

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“ANALISIS DOGMÁTICO DIFERENCIAL DE LOS DELITOS DE
PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023”**

TESIS

Presentada por:

Bach. Andrea Kelly Gutiérrez Ccalli
Código ORCID: 0009-0005-7814-827X

Asesor:

Mg. Silvana Carol Alcalá Quelopana
Código ORCID: 0000-0003-4246-0606

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADA

TACNA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“ANALISIS DOGMÁTICO DIFERENCIAL DE LOS DELITOS DE
PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023”**

TESIS

Presentada por:

Bach. Andrea Kelly Gutiérrez Ccalli
Código ORCID: 0009-0005-7814-827X

Asesor:

Mg. Silvana Carol Alcalá Quelopana
Código ORCID: 0000-0003-4246-0606

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADA

TACNA – PERÚ

2024

Página de Jurados

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis

**“ANALISIS DOGMÁTICO DIFERENCIAL DE LOS DELITOS DE
PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023”**

Presentada por:

Bach. Andrea Kelly Gutiérrez Ccalli

Tesis aprobada el 15 de mayo del año 2026; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE : Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán

SECRETARIO : Mg. Alicia Abarca Guevara

VOCAL : Dr. Pedro David Franco Apaza

ASESORA : Mg. Silvana Carol Alcalá Quelopana

Declaración Jurada de originalidad:

Yo, Andrea Kelly Gutiérrez Ccalli, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI N° 71317281, soy autora de la tesis titulada:

“ANÁLISIS DOGMÁTICO DIFERENCIAL DE LOS DELITOS DE PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser la única autora del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogada, teniendo como docente asesora a la Mg. Silvana Carol Alcalá Quelopana, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un título profesional en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara el 19% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedora de las sanciones penales en caso de infringir las leyes de plagio y falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada.

En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que se encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 15 de mayo de 2026



Andrea Kelly Gutiérrez Ccalli

D.N.I. N° 71317281

DEDICATORIA

Este paso en mi vida profesional se lo dedico a mi pequeño Emiliano, quien ha sido mi fuente de motivación y me ha acompañado con paciencia y amor en mi vida universitaria.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco infinitamente a Dios, por ser el faro que guio mi camino en los momentos de oscuridad.

A mis padres, Freddy y Marisol, por enseñarme el valor de la perseverancia y por brindarme la confianza para defender mis ideales.

Sin ninguno de ustedes, no hubiera podido consolidar uno de mis más grandes sueños, ser profesional. Un agradecimiento profundo para ustedes.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema principal	5
1.2.1. Problemas específicos	5
1.3. Justificación de la investigación	6
1.4. Objetivos de la investigación	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la investigación	8
2.1.1. Antecedentes internacionales	8
2.1.2. Antecedentes nacionales	10
2.2. Bases teóricas	12

2.2.1. Definición de feminicidio	12
2.2.2. Feminicidio en el Perú	15
2.2.3. Definición de parricidio	16
2.2.4. Parricidio en el Perú	19
2.2.5. Definición del delito penal	20
2.2.6. Elementos constitutivos	20
2.2.7. Elementos subjetivos	21
2.2.8. Elementos objetivos	21
2.2.9. Elementos normativos	22
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	23
3.1. Hipótesis	23
3.1.1. Hipótesis general	23
3.1.1. Hipótesis específicas	23
3.2. Tipo de Investigación	23
3.3. Población y muestra	25
3.4. Operacionalización de variables	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6. Método de análisis	28
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	30
4.1. Análisis descriptivo de las variables	30
4.1.1. Características de la muestra	30
4.1.2. Análisis descriptivo comparativo de las Variables	32
4.1.2. Análisis descriptivo comparativo de ítems de la Variable 1 “Parricidio”	68
4.2. Análisis inferencial de las variables	168
4.2.1. Comprobación de la hipótesis general	168
4.2.2. Comprobación de la primera hipótesis específica	171
4.2.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica	174

4.2.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica	177
4.2.4. Comprobación de la cuarta hipótesis específica	180
4.3. Discusión de resultados	183
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	190
5.1. Conclusiones	190
5.2. Recomendaciones	192
REFERENCIAS	193
Anexo: Matriz de consistencia	198
Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.	199
Anexo 03: Validación de instrumentos.	205
Anexo 04: Base de datos.	208

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Género de los encuestados.	30
Tabla 2. Edad de los encuestados.	31
Tabla 3. Comparación entre el parricidio y el feminicidio.	32
Tabla 4. Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	34
Tabla 5. Indicador “Vínculo de Género” de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	36
Tabla 6. Indicador “Contexto de violencia de género” de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	38
Tabla 7. Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	40
Tabla 8. Indicador “Dolo” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	42
Tabla 9. Indicador “Condición del perpetrador sobre la víctima” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	44
Tabla 10. Indicador “Móvil” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	46
Tabla 11. Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	48
Tabla 12. Indicador “Sujeto activo” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	50
Tabla 13. Indicador “Sujeto pasivo” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	52
Tabla 14. Indicador “Bien jurídico” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	54
Tabla 15. Indicador “Comportamiento típico” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	56

Tabla 16. Indicador “Medios” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	58
Tabla 17. Indicador “Causalidad e imputación objetiva” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	60
Tabla 18. Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.	62
Tabla 19. Indicador “Relación entre el agresor y la víctima” de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.	64
Tabla 20. Indicador “Género de la víctima” de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.	66
Tabla 21. Ítem 1 - El perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima.	68
Tabla 22. Ítem 2 - El género está vinculado directamente al delito.	70
Tabla 23. Ítem 3 - El delito se comete en un contexto de violencia familiar.	72
Tabla 24. Ítem 4 - El delito se comete en contexto de violencia de género.	74
Tabla 25. Ítem 5 - Este delito es intencional.	76
Tabla 26. Ítem 6 - El perpetrador es consciente de que sus acciones resultarán en la muerte de la víctima.	78
Tabla 27. Ítem 7 - El perpetrador no necesita tener certeza absoluta de que su acción causará el resultado para ser responsabilizado.	80
Tabla 28. Ítem 8 - El delito puede cometerse por dolo directo.	82
Tabla 29. Ítem 9 - El delito puede cometerse por dolo eventual.	84
Tabla 30. Ítem 10 - Es difícil distinguir entre la intención de matar y la de causar lesiones (leves o graves).	86
Tabla 31. Ítem 11 - Para determinar dolo se considera la intensidad del ataque.	88
Tabla 32. Ítem 12 - Para determinar dolo se considera el medio empleado.	90
Tabla 33. Ítem 13 - Para determinar dolo se considera la vulnerabilidad de la víctima.	92

Tabla 34. Ítem 14 - Para determinar dolo se considera el lugar donde se produjo el hecho.	94
Tabla 35. Ítem 15 - Para determinar dolo considera los indicios del móvil.	96
Tabla 36. Ítem 16 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce poder sobre la víctima.	98
Tabla 37. Ítem 17 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce control sobre la víctima.	100
Tabla 38. Ítem 18 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima.	102
Tabla 39. Ítem 19 - El móvil se deduce de otros criterios objetivos.	104
Tabla 40. Ítem 20 - El móvil es el odio a la víctima por su género.	106
Tabla 41. Ítem 21 - El móvil es importante para determinar la existencia del delito.	108
Tabla 42. Ítem 22 - El perpetrador puede ser hombre o mujer.	110
Tabla 43. Ítem 23 - El perpetrador solo puede ser hombre.	112
Tabla 44. Ítem 24 - El perpetrador solo puede ser mujer.	114
Tabla 45. Ítem 25 - El perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual.	116
Tabla 46. Ítem 26 - La víctima solo puede ser hombre.	118
Tabla 47. Ítem 27 - La víctima solo puede ser mujer.	120
Tabla 48. Ítem 28 - La víctima puede tener cualquier edad.	122
Tabla 49. Ítem 29 - La víctima puede ser un familiar sanguíneo del perpetrador.	124
Tabla 50. Ítem 30 - La víctima puede ser la pareja sentimental del perpetrador.	126
Tabla 51. Ítem 31 - El bien jurídico protegido es vida, el cuerpo y la salud.	128
Tabla 52. Ítem 32 - El comportamiento típico es matar a la víctima.	130
Tabla 53. Ítem 33 - El delito es de resultado.	132
Tabla 54. Ítem 34 - La muerte se produce por acción del perpetrador.	134

Tabla 55. Ítem 35 - La muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador.	136
Tabla 56. Ítem 36 - La muerte se produce por un mínimo control de voluntad de perpetrador.	138
Tabla 57. Ítem 37 - La muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo.	140
Tabla 58. Ítem 38 - Los medios para cometer el delito podrían ser directos o inmediatos.	142
Tabla 59. Ítem 39 - Los medios para cometer el delito podrían ser indirectos o mediatos.	144
Tabla 60. Ítem 40 - Los medios para cometer el delito podrían ser físicos.	146
Tabla 61. Ítem 41 - Los medios para cometer el delito podrían ser psicológicos.	148
Tabla 62. Ítem 42 - El nexo causal es elemento en este delito de resultado.	150
Tabla 63. Ítem 43 - La imputación objetiva se construye sobre la baja de causalidad del hecho delictivo.	152
Tabla 64. Ítem 44 - Para la imputación objetivos se debe probar a vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima.	154
Tabla 65. Ítem 45 - El perpetrador podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.	156
Tabla 66. Ítem 46 - El perpetrador podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.	158
Tabla 67. Ítem 47 - El sujeto pasivo podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.	160
Tabla 68. Ítem 48 - El sujeto pasivo podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.	162
Tabla 69. Ítem 49 - El perpetrador podría ser de cualquier género sexual.	164
Tabla 70. Ítem 50 - El sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual.	166
Tabla 71. Estadísticas de grupo de la Hipótesis General.	170

Tabla 72. Prueba T-Stundet para la Hipótesis General.	170
Tabla 73. Estadísticas de grupo de la Primera Hipótesis Específica.	172
Tabla 74. Prueba T-Stundet para la Primera Hipótesis Específica.	173
Tabla 75. Estadísticas de grupo de la Segunda Hipótesis Específica.	175
Tabla 76. Prueba T-Stundet para la Segunda Hipótesis Específica.	176
Tabla 77. Estadísticas de grupo de la Tercera Hipótesis Específica.	178
Tabla 78. Prueba T-Stundet para la Tercera Hipótesis Específica.	179
Tabla 79. Estadísticas de grupo de la Cuarta Hipótesis Específica.	181
Tabla 80. Prueba T-Stundet para la Cuarta Hipótesis Específica.	182

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Género de la encuesta.	30
Figura 2. Edad de la encuesta.	31
Figura 3. Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	32
Figura 4. Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	34
Figura 5. Indicador “Vínculo de Género” de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	36
Figura 6. Indicador “Contexto de violencia de género” de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.	38
Figura 7. Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	40
Figura 8. Indicador “Dolo” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	42
Figura 9. Indicador “Condición del perpetrador sobre la víctima” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	44
Figura 10. Indicador “Móvil” de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.	46
Figura 11. Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	48
Figura 12. Indicador “Sujeto activo” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	50
Figura 13. Indicador “Sujeto pasivo” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	52
Figura 14. Indicador “Bien jurídico” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	54
Figura 15. Indicador “Comportamiento típico” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	56
Figura 16. Indicador “Medios” de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.	58

Figura 17. Indicador “Causalidad e imputación objetiva” de la Dimensión 3	
– Elementos objetivos del tipo penal.	60
Figura 18. Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.	62
Figura 19. Indicador “Relación entre el agresor y la víctima” de la Dimensión	
4 – Elementos normativos del tipo penal.	64
Figura 20. Indicador “Género de la víctima” de la Dimensión 4 – Elementos	
normativos del tipo penal.	66
Figura 21. Ítem 1- El perpetrador actúa motivado por el género sexual de la	
víctima.	68
Figura 22. Ítem 2- El género está vinculado directamente al delito.	70
Figura 23. Ítem 3- El delito se comete en un contexto de violencia familiar.	72
Figura 24. Ítem 4- El delito se comete en contexto de violencia de género.	74
Figura 25. Ítem 5 - Este delito es intencional.	76
Figura 26. Ítem 6- El perpetrador es consciente de que sus acciones resultarán	
en la muerte de la víctima.	78
Figura 27. Ítem 7- El perpetrador no necesita tener certeza absoluta de que	
su acción causará el resultado para ser responsabilizado.	80
Figura 28. Ítem 8- El delito puede cometerse por dolo directo.	82
Figura 29. Ítem 9- El delito puede cometerse por dolo eventual.	84
Figura 30. Ítem 10 - Es difícil distinguir entre la intención de matar y la de	
causar lesiones (leves o graves).	86
Figura 31. Ítem 11 - Para determinar dolo se considera la intensidad del	
ataque.	88
Figura 32. Ítem 12 - Para determinar dolo se considera el medio empleado.	90
Figura 33. Ítem 13 - Para determinar dolo se considera la vulnerabilidad de	
la víctima.	92
Figura 34. Ítem 14 - Para determinar dolo se considera el lugar donde se	
produjo el hecho.	94
Figura 35. Ítem 15 - Para determinar dolo se considera indicios del móvil.	96
Figura 36. Ítem 16- El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce poder	
sobre la víctima.	98

Figura 37. Ítem 17 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce control sobre la víctima.	100
Figura 38. Ítem 18 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima.	102
Figura 39. Ítem 19 - El móvil se deduce de otros criterios objetivos.	104
Figura 40. Ítem 20 - El móvil es el odio a la víctima por su género.	106
Figura 41. Ítem 21- El móvil es importante para determinar la existencia del delito.	108
Figura 42. Ítem 22 - El perpetrador puede ser hombre o mujer.	110
Figura 43. Ítem 23- El perpetrador solo puede ser hombre.	112
Figura 44. Ítem 24- El perpetrador solo puede ser mujer.	114
Figura 45. Ítem 25 - El perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual.	116
Figura 46. Ítem 26- La víctima solo puede ser hombre.	118
Figura 47. Ítem 27 - La víctima solo puede ser mujer.	120
Figura 48. Ítem 28 - La víctima puede tener cualquier edad.	122
Figura 49. Ítem 29 - La víctima puede ser un familiar sanguíneo del perpetrador.	124
Figura 50. Ítem 30 - La víctima puede ser la pareja sentimental del perpetrador.	126
Figura 51. Ítem 31- El bien jurídico protegido es vida, el cuerpo y la salud.	128
Figura 52. Ítem 32 - El comportamiento típico es matar a la víctima.	130
Figura 53. Ítem 33 - El delito es de resultado.	132
Figura 54. Ítem 34- La muerte se produce por acción del perpetrador.	134
Figura 55. Ítem 35 - La muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador.	136
Figura 56. Ítem 36 - La muerte se produce por un mínimo control de voluntad de perpetrador.	138
Figura 57. Ítem 37- La muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo.	140
Figura 58. Ítem 38 - Los medios para cometer el delito podrían ser directos o inmediatos.	142

Figura 59. Ítem 39 - Los medios para cometer el delito podrían ser indirectos o mediatos.	144
Figura 60. Ítem 40 - Los medios para cometer el delito podrían ser físicos.	146
Figura 61. Ítem 41 - Los medios para cometer el delito podrían ser psicológicos.	148
Figura 62. Ítem 42- El nexos causal es un elemento en delito de resultado.	150
Figura 63. Ítem 43- La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.	152
Figura 64. Ítem 44 - Para la imputación objetivos se debe probar a vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima.	154
Figura 65. Ítem 45 - El perpetrador podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.	156
Figura 66. Ítem 46 - El perpetrador podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.	158
Figura 67. Ítem 47- El sujeto pasivo podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.	160
Figura 68. Ítem 48 - El sujeto pasivo podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.	162
Figura 69. Ítem 49 - El perpetrador podría ser de cualquier género sexual.	164
Figura 70. Ítem 50 - El sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual.	166

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo el determinar si existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. Para ello, se desarrolló una investigación de tipo básica, no experimental, de diseño transversal de tipo descriptivo-comparativo en el que participaron 156 abogados penalistas a los que se les aplicó un cuestionario en escala de Likert. El análisis de los datos proporcionados respecto al delito de parricidio, definido en el artículo 107° del Código Penal, y el delito de feminicidio, estipulado en el artículo 108-B° del mismo código, se observan similitudes significativas en las opiniones expresadas por los encuestados. La investigación encontró que no existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio. Aunque existen algunas discrepancias, las similitudes en las respuestas reflejan que no existe diferencia significativa en la percepción de los investigados (parricidio $\bar{x}=173,71$; feminicidio $\bar{x}=168,22$; $t=0,336$). Igualmente, en las dimensiones, se halló que no existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos (parricidio $\bar{x}=13,38$; feminicidio $\bar{x}=13,80$; $t=0,370$), subjetivos (parricidio $\bar{x}=58,01$; feminicidio $\bar{x}=57,54$; $t=0,806$) y objetivos (parricidio $\bar{x}=80,92$; feminicidio $\bar{x}=77,47$; $t=0,199$) del tipo penal de parricidio y feminicidio, mientras que si existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio (parricidio $\bar{x}=21,40$; feminicidio $\bar{x}=19,40$; $t=0,005$).

Palabras Clave: elementos estructurales, tipo penal, parricidio, feminicidio.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine if there are differences between the structural elements of the criminal type of parricide and feminicide, Tacna - 2023. To this end, basic, non-experimental, cross-sectional descriptive-comparative design research was developed in the in which 156 criminal lawyers participated, to whom a questionnaire on a Likert scale was applied. The analysis of the data provided regarding the crime of patricide, defined in article 107 of the Penal Code, and the crime of feminicide, stipulated in article 108-B of the same code, significant similarities are observed in the opinions expressed by the respondents. The investigation found that there are no significant differences between the structural elements of the criminal type of parricide and feminicide. Although there are some discrepancies, the similarities in the responses reflect that there is no significant difference in the perception of those investigated (parricide $\bar{x}=173.71$; feminicide $\bar{x}=168.22$; $t=0.336$). Likewise, in the dimensions, it was found that there are no significant differences between the constitutive elements (patricide $\bar{x}=13.38$; feminicide $\bar{x}=13.80$; $t=0.370$), subjective (patricide $\bar{x}=58.01$; feminicide $\bar{x}=57.54$; $t=0, 806$) and objectives (parricide $\bar{x}=80.92$; feminicide whether there are significant differences between the normative elements of the criminal type of parricide and feminicide (patricide $\bar{x}=21.40$; feminicide $\bar{x}=19.40$; $t=0.005$).

Keywords: structural elements, criminal type, parricide, feminicide.

INTRODUCCIÓN

El parricidio y el feminicidio son delitos graves que afectan a la sociedad en diferentes niveles. Determinar si existen diferencias en los elementos estructurales de estos tipos penales proporciona información valiosa para el sistema legal y la sociedad en general. Este estudio tiene el potencial de impulsar el avance en el conocimiento legal y criminológico sobre el parricidio y el feminicidio en Tacna. Investigar las diferencias entre ambos delitos permite profundizar en la comprensión de su naturaleza, características y posibles factores subyacentes, lo que puede tener implicaciones más amplias en el campo de la criminología y el derecho penal, contribuyendo así al desarrollo de políticas y prácticas más efectivas en la prevención y tratamiento de estos delitos; por consiguiente, la estructura de la investigación se organiza en cinco capítulos para abordar de manera sistemática y profunda el análisis propuesto.

El primer capítulo de esta investigación establece el contexto y los objetivos del estudio, centrándose en determinar posibles diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023. Se formula el problema de investigación, resaltando la importancia de abordarlo en el ámbito legal y social, y se definen los objetivos que guiarán el estudio.

En el segundo capítulo, se presenta el marco teórico que fundamenta la investigación, explorando antecedentes relevantes, leyes vigentes, casos judiciales y teorías criminológicas relacionadas con el parricidio y feminicidio. Esta revisión teórica proporciona un contexto amplio para comprender la naturaleza y características de ambos delitos.

El tercer capítulo, detalla el marco metodológico utilizado en la investigación, incluyendo la formulación de la hipótesis de estudio, el tipo de investigación, la

selección de la población y muestra, así como la descripción de las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, se presentan los resultados del análisis descriptivo e inferencial de la comparación de variables relacionadas con los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna - 2023. Estos resultados se presentan de manera clara y concisa, mediante el uso de tablas y figuras.

Finalmente, el quinto capítulo resume las conclusiones derivadas de los hallazgos de la investigación y ofrece recomendaciones para futuras investigaciones o acciones prácticas. Se destacan las implicaciones de los resultados en el ámbito legal, social y criminológico, subrayando la importancia de abordar de manera integral estos delitos graves que afectan a la sociedad.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto latinoamericano, el delito de feminicidio ha sido incorporado en los códigos penales de 14 países, a diferencia de los países europeos, en los cuales, su incorporación es escasa. El feminicidio es considerado un problema mundial, y en América Latina se ha estimado que 12 mujeres mueren diariamente por el hecho de serlo y, en el mundo, cada año se registra la muerte de 65 mil mujeres por feminicidio (Ochoipoma et al, 2022).

Actualmente, no existe un consenso respecto al significado del término feminicidio. En la revisión de artículos y revistas indexadas, se estableció que el 81,82 % usan este término para referirse al asesinato de mujeres; el 63,64 % consideran que es por motivo de género; el 32,35 %, es por violencia de género, el 15,16 %, es para controlar a las mujeres; el 18,19 %, es cuando la víctima y el victimario tienen algún tipo de relación; el 12,12 % indica que, es por lucha de poder. De esta manera, se evidencia que en el nivel doctrinario no se tiene claro cuando se hace referencia al término de feminicidio, lo cual evita que su tipificación sea clara (Ochoipoma et al, 2022). En el Código Penal, el delito de feminicidio se encuentra estipulado en el artículo 108-B°, el cual establece que se reprime con pena de libertad a aquel que mata a una mujer por su condición del tal en el contexto de violencia familiar, hostigamiento, coacción o acoso sexual, abuso de confianza, poder o cualquier posición de relación o de cualquier forma de discriminación contra las mujeres.

Por otro lado, el delito de parricidio hace referencia a aquel acto, en el cual, una persona sufre agresiones, cuyas consecuencias son fatales, es decir, es un delito de alta violencia que se comete en contra de un individuo con quién el victimario comparte vínculos de confianza y afecto. De esta manera, el sujeto activo, al conocer las relaciones que lo unen a su hijo, madre, padre, conviviente, cónyuge, ex conviviente o ex cónyuge, realiza un acto para quitarle la vida y es perseguido bajo este tipo penal (González et al, 2023).

El delito de parricidio a lo largo de la historia, ha sido castigado con mayor severidad que el homicidio. Este delito condena la acción de aquel que mataba a un descendiente, ascendientes colaterales hasta el cuarto grado, el esposo, la esposa, el marido, la mujer, el yerno, el cónyuge, los suegros, al hijastro, el padrastro, la nuera o a su patrono, y tiene su origen en la época romana, en la cual, el “César” castigaba con la confiscación de los bienes cuando no existían herederos (Hierrezuelo, 2021). Actualmente, el delito de parricidio se estipula en el artículo 107° del Código Penal, estableciendo que se condena la conducta de aquel que mata a su descendiente, ascendiente adoptivo natural, a la persona con quien haya sostenido o sostenga relaciones conyugales o de convivencia.

La Casación Nro. 1424-2018 PUNO (2019), que se publicó el 11 de noviembre del 2019, estableció un criterio clave para diferenciar el delito de feminicidio y parricidio. En el fundamento séptimo, se enfatizó que la privación de la mujer por su condición de tal, es lo que diferencia los tipos penales de feminicidio y parricidio, siendo relevante un contexto de violencia familiar para distinguir claramente ambos delitos. Es una relación asimétrica y abusiva de poder en el que la mujer se presenta en un estado de vulnerabilidad por ser mujer, de tal manera, que la conducta del imputado sega la vida de la cónyuge o conviviente dentro de este clima de violencia familiar consumándose el delito de feminicidio, caso contrario, se está frente a parricidio.

En esta línea, es necesario conocer la perspectiva que tienen distintos operadores de derecho, como abogados penalistas y fiscales que tienen o han tenido experiencia en la investigación de delitos de feminicidio y parricidio, con el fin de determinar qué diferencias consideran al momento de realizar sus procesos para diferenciar ambos delitos; con ello, se aclarará el panorama respecto a cuándo se debe perseguir a un imputado por el delito de feminicidio y cuándo por el delito de parricidio, asimismo, cuáles son los elementos que requieren los hechos para configurarse como lo enmarca el tipo penal. En caso contrario, si no existen diferencias significativas entre ambos delitos, se debería retirar el delito de feminicidio en el Código Penal, pues el delito de parricidio ya contempla la protección al bien jurídico protegido que el delito de feminicidio supuestamente protegería.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?

1.2.1. Problemas específicos

- a. ¿Existen diferencias entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?
- b. ¿Existen diferencias entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?
- c. ¿Existen diferencias entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?
- d. ¿Existen diferencias entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?

1.3. Justificación de la investigación

- a. **Justificación Teórica:** Esta investigación cuantitativa de diseño transversal, utilizando cuestionarios para recopilar datos contribuirá al aumento del conocimiento de las variables relacionadas con los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna en el año 2023. Mediante el análisis de estos elementos, como el parentesco entre el perpetrador y la víctima, la motivación detrás del crimen, el contexto de violencia de género, entre otros, se podrá ampliar la comprensión teórica de la naturaleza y las características de estos delitos en esta región específica. Esto proporcionará una base sólida para futuras investigaciones en el campo del derecho penal, la criminología y los estudios de género.
- b. **Justificación Práctica:** La investigación ayudará a proporcionar soluciones al problema de la violencia intrafamiliar y de género en Tacna al identificar posibles diferencias entre los elementos estructurales del parricidio y el feminicidio. Al comprender mejor estos elementos, las autoridades y las organizaciones dedicadas a la prevención y el combate de la violencia podrán desarrollar estrategias más efectivas para prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y sancionar a los perpetradores. Esto podría conducir a una reducción de la incidencia de estos crímenes, y a una mejora en la seguridad y el bienestar de la comunidad.
- c. **Justificación Metodológica:** Los datos recopilados a través de los cuestionarios servirán como una base de datos confiable para futuras investigaciones relacionadas con el parricidio y el feminicidio en Tacna y otras áreas geográficas. Además, la validación del instrumento de medición utilizado, garantizará su fiabilidad y validez, lo que permitirá su utilización en estudios posteriores. Esto aumentará la consistencia y comparabilidad de los resultados obtenidos en diferentes estudios, facilitando así, la construcción de un cuerpo de conocimiento sólido en este campo.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si existen diferencias entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.
- b. Determinar si existen diferencias entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.
- c. Determinar si existen diferencias entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.
- d. Determinar si existen diferencias entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Hernández (2022) en su investigación titulada: *“Análisis jurídico del caso 01283-2016-03989 por delito de Femicidio, en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, año 2016”* presentada en la Universidad de Cuenca en Ecuador; planteó como objetivo analizar la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 141° del Código Orgánico Integral Penal, el cual, está constituido por elementos del delito relacionados al poder, que no han sido definidos de forma específica. A efectos de desarrollar el estudio, se efectuó una investigación cualitativa dentro del enfoque analítico, comparando la legislación ecuatoriana con otras de Latinoamérica en referencia al delito de feminicidio, de tal manera que, se analizó cada instancia del proceso, así como la actuación de los de las partes procesales, los elementos que fueron valorados como medios y las sentencias emitidas. La investigación estableció que, a nivel latinoamericano, el delito de feminicidio ha sido incorporado como una especie de parricidio en Chile, siendo que, solo puede ser subsumido en los casos de ex convivientes, matrimonio o convivientes, lo cual, es distinto a la tipificación que se hace en Ecuador, en la cual, el parricidio no está tipificado, sino que el feminicidio es un delito que lo reemplaza de manera autónoma.

Montecé, Alcívar y Montecé (2021) en su investigación titulada: *“Tipificación y feminicidio”* presentada en la Revista Dilemas contemporáneos: educación, política y valores en Ecuador; sostuvieron que, la investigación tuvo

como objetivo analizar la tipificación del delito de feminicidio a nivel internacional y nacional para encontrar una explicación histórica de su origen y su eficacia como tipo penal; para ello, se desarrolló una investigación cualitativa, se analizó la doctrina y jurisprudencia referida al feminicidio y el origen del tipo delictivo. El método utilizado fue la observación a través del análisis documental, se analizó la totalidad de documentos teóricos referidos al delito de feminicidio que se hallaron en la base de datos de revistas indexadas. La investigación concluyó que el feminicidio es un tipo penal que hace referencia a la muerte de mujeres de manera violenta y por el hecho de ser tales, siendo la muerte violenta el determinante para establecer que es el delito de feminicidio, mientras que, el delito de parricidio incluye, únicamente, la muerte de la mujer. La investigación también encontró que, en algunos países, el delito de parricidio ha sido reformado constituyéndose, actualmente, en el delito de feminicidio, mientras que en otros países el delito de feminicidio se ha vuelto un tipo penal independiente al de parricidio, como en el caso peruano; inclusive, en las legislaciones se encuentran diferencias entre el término *feminicidio* del de *femicidio*, por tanto, no existe aún una generalidad aceptada por los Estados al tipificar este delito.

Guerra y Sierra (2022) en su investigación titulada: *“Delito de femicidio en Chile: aspectos político-criminales de la nueva regulación de la atenuante de arrebató y obcecación”* presentada en la Revista CES Derecho en Chile; establecieron que, su investigación tuvo como objetivo analizar críticamente el delito de feminicidio en Chile, presentando una discusión dogmática, legislativa y jurisprudencial referente a la atenuación de responsabilidad de obcecación y arrebató. En el transcurso del estudio, se aplicó la investigación cualitativa de análisis de caso, el cual, fue el caso de Ovalle, cuya víctima fue asesinada por su pareja el 29 de julio del 2015; para el análisis de la controversia del caso, se realizó un análisis documental a través de la observación de doctrina, jurisprudencia y dogmática. La investigación concluyó que el feminicidio es una categoría de violencia de género que surge de la relación de dominación y asimetría entre dos agentes, independientemente de su sexo, de esta manera, es la violencia de género

la que define al feminicidio de otros homicidios tipificados en el Código. Esto permite establecer que, el feminicidio por violencia de género no puede ser exclusivamente considerada en el asesinato de una mujer por un hombre, sino que tiene que haber esta asimetría y dominación para que se constituye el delito. Por otro lado, también se analizó que antes del establecimiento de delito de feminicidio, las conductas que llevaban a la muerte de una mujer eran condenadas por el delito de parricidio, esto hasta el año 2010, en el que se incorpora el delito de feminicidio que exigía la necesidad de violencia doméstica dentro del tipo penal.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Calluchi (2021) en su investigación titulada: *“Diferencia de los delitos del feminicidio y el parricidio en la violencia emocional”* presentada en la Universidad Autónoma San Francisco en Arequipa, propuso como objetivo establecer la diferencia entre el delito de feminicidio y parricidio en el contexto de violencia emocional. La investigación se desarrolló dentro del tipo cuantitativo, mediante el análisis de casos, en el cual, se presentaban las figuras jurídicas de feminicidio y parricidio. El estudio se desarrolló mediante entrevistas a 10 abogados con especialidad en penal y que hayan tenido experiencia en los delitos respectivos. La investigación pudo establecer que, actualmente, no existe un consenso respecto a que hechos deben constituir parricidio, y que hechos deben constituir feminicidios, siendo necesario establecer nuevos criterios que puedan definir con claridad ambos delitos, dado que, existe una vulneración al derecho de la vida que debe ser protegido y, en caso sea necesario suprimir uno de ellos; se debería aplicar ello, para evitar hacer investigaciones por un delito y luego, en el proceso, reconducirlo a otro tipo penal por la imposibilidad de su subsunción, como es el caso del delito del feminicidio que, al establecer que la muerte de las mujeres es por su condición de tal, se vuelve difícil de perseguir.

Llatas (2021) en su investigación titulada: *“La política pública contra el crimen y la ineficacia del tipo penal de feminicidio para garantizar la seguridad de*

la mujer” presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en Lambayeque; formuló como objetivo analizar si las mujeres tienen garantizada su seguridad por su condición de tal, luego de haberse tipificado el tipo penal de feminicidio dentro de las políticas públicas contra el crimen orientada a la Seguridad Ciudadana. El estudio utilizó el tipo de investigación cuantitativa, asimismo, se aplicó el método exegético jurídico, el método sistemático jurídico, el método hipotético deductivo, el método inductivo a través de las técnicas de análisis documental, observación y encuesta. Los instrumentos aplicados fueron una ficha bibliográfica, la guía de encuesta y la guía de observación. En la investigación participaron 50 individuos con experiencia en los juzgados en el cual laboran. La autora llegó a la conclusión que, existen críticas por la incorporación del tipo penal de feminicidio en el Código Penal, considerándolo innecesario, pues los aspectos lógicos jurídicos de este tipo delictivo encajan con el de parricidio. De igual manera, se pudo establecer que el tipo penal de feminicidio es ineficaz, evitando garantizar la seguridad de las mujeres y siendo que el delito de feminicidio sería suficiente para proteger el bien jurídico tutelado en el caso del asesinato de las mujeres.

Delgado (2020) en su investigación titulada: *“Principio de tipicidad y fundamentos jurídicos en el delito de feminicidio, Distrito Judicial Tumbes-2018”* presentada en la Universidad Nacional de Tumbes; planteó como objetivo dar a conocer cuál es la calificación y el sustento jurídico de los jueces penales al sancionar las conductas de feminicidio, siendo que el sujeto activo ni la *condición de tal* como mujer es clara en el Código, siendo esta una estructura que colisiona con otros tipos penales como el de parricidio. En el desarrollo del estudio, se utilizó una investigación de tipo básica, dentro del enfoque cualitativo, en la investigación participaron defensores públicos, fiscales y jueces con competencia penal; para levantar datos se utilizó la técnica de gabinete y técnicas de campo, como instrumentos, las fichas bibliográficas, las encuestas y las fichas textuales. La investigación pudo concluir que los principios de tipicidad no tienen la capacidad de establecer los criterios objetivos para que se califique el delito de feminicidio, pues estos están basados en jurisprudencia y es poco claro lo que establece el

artículo 108-B del Código Penal; por otro lado, se pudo establecer que los jueces no están aplicando el control difuso al calificar el delito de feminicidio y que este delito tiene elementos comunes con el tipo penal de parricidio, tanto en el sujeto pasivo, sujeto activo e incluso, en el verbo rector, lo que ha establecido que el delito de feminicidio no sea independizado completamente, evitando su eficaz persecución.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Definición de feminicidio

Sáenz (2020) define al feminicidio como el delito de asesinato violento contra una mujer, argumentado en dos elementos: el primero, por un sentimiento de odio hacia la mujer por su condición de tal; y el segundo, por una relación de desigualdad de poder. Es así que, este delito se caracteriza por ser el resultado de agresiones verbales y físicas, torturas, violación, abusos y hostigamiento continuo, que un hombre viene ejerciendo en contra de una mujer. Además, la autora determina las siguientes cinco características claves para poder reconocer un feminicidio:

- Primero, el feminicidio es la muerte de una mujer provocada por un hombre, donde el motivo principal es el odio hacia la mujer por su condición de tal.
- Segundo, este delito está cargado de violencia. Esto quiere decir que, al momento de asesinar a una mujer, se realizaron previamente una serie de actos denigrantes.
- Tercero, se encuentra dentro de este delito diferentes formas de violencia, las principales son la violencia sexual y física, pero también se puede encontrar violencia verbal, psicológica, social, familiar, entre otras.
- Cuarto, se considera que el feminicidio es el resultado de una constante violencia de género hacia la mujer.

- Quinto, este delito se vincula de manera directa con otros, los cuales son: la desaparición forzada, la agresión física, violación, trata de personas, entre otros

Montecé et al. (2021) definen al feminicidio como la expresión y el resultado más grave de la violencia contra las mujeres. Este delito se diferencia del homicidio femenino, puesto que el feminicidio es el asesinato de una mujer por su género y el homicidio femenino es causar la muerte a una mujer sin tener en cuenta su género. Los autores explican que existen tipos de feminicidio donde se destaca el asesinato de la pareja y el asesinato de una mujer producto de su violación sexual, como los más recurrentes en todo América Latina. También es importante explicar que el asesinato hacia la mujer por una persona con vínculo cercano, es considerado feminicidio.

Ochoipoma et al. (2022) consideran que las causas más comunes del feminicidio son las relacionadas al odio, los celos, la infidelidad y la incapacidad para aceptar el término de una relación sentimental. De igual manera, los autores destacan dos tipos de feminicidio:

- a. Feminicidio íntimo: se caracteriza por la relación o vínculo sentimental entre la víctima y el homicida. No solo se habla de un vínculo amoroso de pareja, si no, también del vínculo familiar, cuando el homicida es el tío, el padre, el hermano o el abuelo de la víctima.
- b. Feminicidio no íntimo: En este caso la víctima y el homicida no comparten ningún tipo de relación o vínculo.

Araiza et al. (2020) consideran que el feminicidio cumple con las siguientes características:

- El sujeto pasivo en el feminicidio es la mujer.
- La vida es considerada el bien jurídico tutelado.

- Generalmente un feminicidio se acredita en: violencia sexual, vínculo o relación cercana entre la víctima y el homicida, la víctima se encontraba indefensa, existieron una serie de lesiones previas a su muerte; la víctima estuvo incomunicada antes de su muerte y el homicida ya contaba con diferentes antecedentes violentos.

Abad (2020) considera que el feminicidio puede ser clasificado según su origen, el tipo de organización y el tipo de persona.

- a. Según su origen: puede darse por feminicidio íntimo o por feminicidio sexual.
 - El feminicidio íntimo se da por tipo infantil o familiar.
 - El feminicidio sexual sistémico puede ser organizado y desorganizado.
- b. Según el tipo de organización: en este tipo de feminicidio se encuentra el sexual o el sexual sistemático.
- c. Según el tipo de persona: se clasifica en feminicidio no íntimo e íntimo.
 - Feminicidio no íntimo: en este caso no existía ningún tipo de vínculo o relación cercana entre la víctima y el homicida.
 - Feminicidio íntimo: en este tipo de delito existía relación o vínculo entre la víctima y el asesino, el cual puede haber sido por amistad, relación amorosa o familiar.
- d. Feminicidio por conexión: el feminicidio por conexión, se da cuando la víctima no es la persona con la que el agresor tenía una relación, pero es cercana o representante de esta.

González (2018) plantea que, las principales causas del feminicidio están relacionadas a los siguientes aspectos:

- a. La misoginia. Es definida como el odio hacia las mujeres o niñas por su condición de mujer. Esta actitud está cargada de denigración, violencia y discriminación. Es considerada la principal causa del feminicidio.

- b. La cultura machista desarrollada en la actual sociedad en la que un varón se cree superior a la mujer. Se desarrolla una conducta discriminante y de constante maltrato.
- c. Los celos. Son una emoción psicológica causada por la falta de confianza y la inseguridad.
- d. La dependencia. Se puede dar de forma sentimental o económica.

2.2.2. *Feminicidio en el Perú*

Salazar (2022) indica que el feminicidio está tipificado en el artículo 108° del Código Penal Peruano. Este artículo indica que, el homicida será reprimido con una pena no menor de 15 años por asesinar a una mujer por su condición de mujer. Esto quiere decir que, en Perú se considera cuando un hombre mató a una mujer simplemente por el hecho de que es mujer, en este caso el sujeto pasivo siempre sería la mujer y el agresor siempre un varón. La autora agrega que es muy tedioso y confuso llegar a demostrar que un homicida mató a una mujer simplemente por su condición de tal, es por eso que, en la mayoría de asesinatos contra la mujer, son considerados solo como homicidios.

Díaz et al. (2019) explica que, la tipificación del feminicidio en el Perú fue en el año 2011 cuando se modificó la Ley N° 29819, la cual incluía el feminicidio como un tipo penal del parricidio. Es así que en el año 2013 se publica la ley N° 30068, la cual establece el artículo 108-B, el cual dice:

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor a 15 años aquel hombre que llega a asesinar a una mujer por su condición de mujer en los siguientes casos:

- Acoso sexual o acción u hostigamiento.
- Abuso de poder o confianza.
- Cuando el asesinato fue por violencia familiar o hubo violencia familiar.
- Y en cualquier caso de discriminación contra la mujer.

Será reprimido con una pena no menor a 25 años cuando ocurran las siguientes agravantes:

- La víctima estaba embarazada.
- La víctima era menor de edad y/o estaba bajo el cuidado del agresor.
- Cuando la víctima pasó por algún acto de mutilación o violación antes del asesinato.
- Cuando la víctima fue sometida a trata de personas o cualquier abuso o explotación sexual.
- Si la víctima era considerada una persona con discapacidad.
- Si un niño o adolescente estuviese presente al momento de cometer el homicidio.
- Si el homicida estaba en estado de ebriedad.
- En caso ocurran más de dos agravantes, el homicida debe ser condenado a cadena perpetua.

Según Valer (2019) el feminicidio en el Perú es tipificado en las siguientes normas:

- a. Código Penal, específicamente el artículo 107, 108 y 109
- b. La Ley número 28983, la cual habla sobre la igualdad de oportunidades.
- c. La Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 2.
- d. En el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer desarrollado en el año 2009.

2.2.3. Definición de parricidio

González et al. (2022) definen al delito de parricidio como aquel que se da cuando el agresor asesinó a su padre, madre, hijo o cualquier miembro de su familia. En este tipo de delito se tiene en cuenta los vínculos familiares entre la víctima y el agresor. Asimismo, los sujetos activos son el parentesco por ascendencia o

descendencia, el matrimonio y la convivencia. Es importante aclarar que en el caso del matrimonio y convivencia no importa si este es actual o pasado.

Herrera (2020) aporta que existen dos tipos del delito de parricidio: el primero es el parricidio simple y el segundo es un parricidio agravado.

- a. Parricidio simple: este delito se da cuando el sujeto activo asesina a su descendiente o ascendiente, conviviente o familiar, sabiendo que existe un vínculo jurídico o sanguíneo con la víctima.
- b. Parricidio agravado: en este caso la persona será privada de la libertad no menos de 25 años cuando haya asesinado a un familiar con quien se mantenga un vínculo sanguíneo o jurídico, y, además, haya tenido a esta persona bajo amenaza o violencia, con el fin de obtener algún tipo de ventaja económica.

Para Pinho et al. (2021) existen tres tipos de parricidios:

- a. Cuando el homicida fue víctima de maltratos desde la niñez, lo cual, tuvo repercusión en su comportamiento de adulto, generando diversos rechazos hacia el familiar agresor. En este caso el homicida no tiene ninguna enfermedad mental y el delito solo es la respuesta al maltrato.
- b. El segundo caso se da cuando el homicidio tiene un trastorno mental grave como la esquizofrenia.
- c. El último caso se da entre adolescentes y adultos con antecedentes penales relacionados a violencia o maltratos. Se diferencia del primero porque existe un daño psicológico caracterizado por un homicida antisocial.

Según Vidal (2022) entre las principales causas del parricidio destaca el rechazo social hacia el miembro de la familia que se convirtió en víctima. Este posible rechazo social va formándose desde la niñez y está relacionado a hostilidad, falta de afecto, indiferencia por los padres, el rechazo y demás actitudes negativas.

Generalmente, los adolescentes y adultos que han cometido este delito comentan haber sido víctimas, del miembro de la familia asesinado, durante su infancia.

Según Romo (2018) el parricidio es un delito con características propias, las cuales pueden presentarse de la siguiente manera:

- a. Es autónoma, puesto que es analizada de manera independiente al homicidio o los delitos contra la vida.
- b. Este delito no puede ser cometido por cualquier individuo, dado que, para calificarlo como parricidio, el homicidio debe ser causado por un pariente sanguíneo, jurídico o por un conviviente.
- c. Es un delito no referenciado, es decir, no importan las circunstancias en las que suscitó.
- d. Es mono subjetivo, ya que, el homicida puede ser solo una persona.

Para Diaz (2021) los elementos referentes en el delito de parricidio son:

- a. Sujeto activo: es la persona que comete el delito, en este caso vendría a ser el homicida; para que sea considerado parricida, el sujeto activo debe mantener un vínculo familiar con la víctima, este vínculo puede ser de sangre o jurídico.
- b. Sujeto pasivo: es la víctima que mantiene un vínculo familiar con el homicida. El sujeto pasivo puede ser la madre, el padre, los hijos, hermanos, abuelos, madrastra, padrastro, tíos y sobrinos.
- c. Elementos referentes a la conducta: dentro de los elementos referentes a la conducta, es necesario analizar la frase "*a sabiendas*". Es necesario que el homicida tenga conocimiento del vínculo sanguíneo o jurídico que mantiene con la víctima. En caso el homicida no sepa o no tenga conocimiento que tenía un vínculo con la víctima, el delito será tomado como un homicidio simple.

Taquire (2022) establece que, el parricidio es considerado en muchos países, como un agravante del homicidio por la existencia de un vínculo sanguíneo o jurídico entre la víctima y el homicida. Este vínculo familiar, puede ser por un antecesor o sucesor y no tiene mayor relevancia si el vínculo no es sanguíneo, es decir, en el caso de padrastros, hijastros o hijos adoptivos. Agrega que es importante tener en cuenta la relación del vínculo, puesto que en la actualidad existen diversas situaciones parentales que podrían generar confusión. Por tal motivo, el juez solo debe centrarse en el vínculo, ya sea sanguíneo o jurídico; y en el conocimiento que tenía el homicida al momento de realizar el delito.

2.2.4. Parricidio en el Perú

Idrogo (2022) sustenta que en el Perú, específicamente, en el Código Penal artículo 107° se establece que: *"aquel que con conocimiento asesina a su ascendiente, descendiente, natural, adoptivo, cónyuge o concubino será castigado con una pena privativa de libertad no menor a 15 años"*; es así que, el autor expone que el acto de asesinar a un pariente cercano es considerado una causa calificadora de homicidio, y es argumento principal para determinar que un hombre es terriblemente peligroso, puesto que, vulnera principios y sentimientos claves del hombre. La tipicidad objetiva gira en torno al conocimiento que el asesino tenía en relación al vínculo sanguíneo o jurídico con su víctima. El bien jurídico en este delito es la vida humana.

Muñoz (2022) estima que, entre las principales causas del parricidio destaca la violencia familiar, la cual, es considerada un ciclo sin fin en donde la víctima o las víctimas, no solo sufren maltratos físicos, si no, llegan a desarrollar depresión, sentimientos negativos y ansiedad. En Perú la Ley 30364 reconoce la violencia familiar, como el conjunto de maltratos físicos y psicológicos entre cónyuges, convivientes, hijos, hermanos y abuelos. Además, agrega que, la violencia familiar, debería ser considerada como un agravante en el delito de parricidio, esto con el fin de poder resguardar y garantizar una protección integral a la familia.

Ahondando un poco más en el Código Penal (1991) se especifica que las agravantes en el delito de parricidio, encontradas en el artículo 107, son:

- a. Cuando se comete el delito para ocultar o facilitar otro delito.
- b. Cuando el delito fue cometido con gran crueldad.
- c. Cuando el delito se cometió por codicia ferocidad lucro o placer
- d. Cuando el delito se cometió poniendo en riesgo la vida de otras personas.

Asimismo, la Ley inhabilita al agresor de ejercer su patria potestad o tutela, en caso tenga hijos con la víctima.

2.2.5. Definición del delito penal

Arellano y Mendivil (2020) definen el delito como aquel acto antijurídico que puede llegar a sancionarse mediante una pena; estas penas están especificadas en el Código Penal de cada país. Todo delito este compuesto de cuatro elementos:

- a. La tipicidad del delito, relacionado a elementos subjetivos y objetivos.
- b. La conducta del sujeto.
- c. La culpabilidad por el delito.
- d. La antijuricidad la cual ocurre cuando no hay causas de justificación por el delito.

2.2.6. Elementos constitutivos

Se analiza la conducta humana con el objeto de determinar la conducta dolosa, para Arellano y Mendivil (2020) estas pueden ser interna o externa.

- a. Conducta dolosa interna: el sujeto activo analiza y delibera la construcción del delito.
- b. Conducta dolosa externa: en esta segunda etapa el sujeto activo exterioriza sus pensamientos y los ejecuta.

De igual forma, Arellano y MENDIVIL (2020) agregan que existen situaciones, en las cuales, la conducta es excluyente del delito. Estas situaciones son:

- a. Cuando el delito fue producto de un movimiento reflejo.
- b. Cuando el sujeto activo estaba bajo el sonambulismo.
- c. Cuando el sujeto activo no tenía la capacidad para moverse.

2.2.7. Elementos subjetivos

Según Orosco (2020) los elementos subjetivos son aquellos que sirven para describir el delito o las conductas del sujeto activo. Están relacionados a la frase “el que a sabiendas” y lo que se busca es llegar a probar que el acusado tenía conocimiento de ciertas situaciones al momento de cometer el delito.

Para Caro (2020) los elementos subjetivos están relacionados al aspecto psicológico del sujeto activo. Es decir, sus pensamientos. Está compuesto por el dolo, el cual puede ser:

- a. Dolo eventual: el sujeto activo podía suponer que el delito podía llegar a pasar.
- b. Dolo directo: el objetivo del sujeto activo era cometer el delito.
- c. Dolo indirecto: el sujeto activo no tenía intención de cometer el delito.
- d. Dolo de ímpetu: el sujeto activo no era del todo consciente de delito que podía llegar a cometerse.
- e. Dolo indeterminado: en este caso no se puede determinar la intención.

2.2.8. Elementos objetivos

Caro (2020) considera que, los elementos objetivos son aquellos que pueden percibirse por los sentidos. El elemento objetivo este compuesto por:

- a. Sujeto pasivo: es la persona víctima que sufre un daño. Por ejemplo, en caso de un robo, el sujeto pasivo sería la persona agraviada, titular de los bienes robados.
- b. Sujeto activo: es la persona que comete el delito.

2.2.9. Elementos normativos

Según Valderrama (2021) los elementos normativos son aquellos que se pueden encontrar descritos en la Ley, normas o Código Penal de cada país. Estos facilitan la valoración de cada delito.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

3.1.1. Hipótesis específicas

- a. Existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.
- b. Existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.
- c. Existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.
- d. Existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.

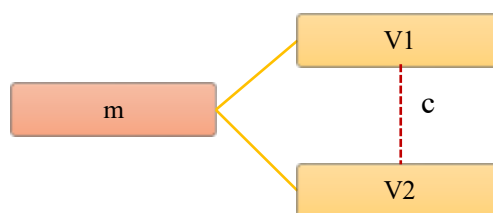
3.2. Tipo de Investigación

La investigación que se presenta es considerada de tipo básica. De acuerdo a lo explicado por Carrasco (2019) una investigación es básica cuando tiene como objetivo la incorporación de conocimiento teórico a las variables que se están estudiando, de tal manera que, se comprenda con mayor profundidad la realidad y el fenómeno que se estudia. En la presente investigación, se buscará incrementar el

conocimiento teórico respecto a los elementos estructurales que van a diferenciar el tipo penal de parricidio, estipulado en el artículo 107° del Código Penal, y el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano.

Por otro lado, la investigación será desarrollada a partir del enfoque cuantitativo y considera un diseño no experimental, transversal de tipo descriptivo-comparativo. De acuerdo a lo planteado por Hernández y Mendoza (2023), el enfoque no experimental implica que el investigador no interviene en las variables, sino que simplemente observa y registra los datos tal como se presentan en la realidad. Esto proporciona una comprensión detallada de las características de los casos de parricidio y feminicidio en Tacna en un momento específico. Por otro lado, el diseño transversal implica que la recopilación de datos se realiza en un solo punto en el tiempo, lo que permite obtener una instantánea de la situación en ese momento particular. Esto facilita la comparación de los elementos estructurales de ambos tipos de delitos en un mismo período de tiempo. Además, al adoptar un enfoque descriptivo-comparativo, el estudio busca identificar y analizar las diferencias entre los elementos estructurales del parricidio y feminicidio en Tacna. Esto implica realizar una descripción detallada de cada uno de estos elementos y luego compararlos para determinar si existen discrepancias significativas entre ellos.

De manera gráficas se tiene el siguiente esquema de investigación:



Donde:

m= Muestra investigada.

V= Observación a las variables 1 y 2

C= Comparación de las variables

3.3. Población y muestra

Para realizar la investigación, se definió como población objetivo a los abogados que ejercen como litigantes y cuentan con especialización en Derecho Penal, y que están debidamente inscritos y autorizados para ejercer en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Según el registro electoral más reciente de esta entidad, el número total de estos abogados es de 2087. Además, para determinar el número de abogados con especialización en Derecho Constitucional, se utilizó un cálculo basado en una estimación que indica que el 25% del total de abogados litigantes posee esta especialidad, según datos publicados en la Gaceta Jurídica (2014). Por lo tanto, se estableció que la población objeto de estudio para esta investigación consistió en 521 abogados

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha optado por calcularlo utilizando la fórmula específica para poblaciones finitas, que se expresa de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

En donde:

- N: Representa la población, que consta de 521 abogados penalistas.
- n: Indica el tamaño de la muestra, que aún no está determinado.
- p: Corresponde a la probabilidad de éxito, establecida en 0.5.
- q: Se refiere a la probabilidad de fracaso, también fijada en 0.5.
- z: Es la desviación estándar, cuyo valor es de 1.96.
- e: Significa el margen de error, definido como 0.05.

Resolviendo la fórmula de poblaciones finitas se tiene:

$$n = \frac{521 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(521 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 221.36$$

Después de calcular la fórmula, se obtuvo un tamaño inicial de muestra de 221.36 abogados especializados en Derecho Penal. Posteriormente, se aplicó la siguiente fórmula para realizar un ajuste en el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

En la fórmula se tiene:

n' = Muestra sin ajuste.

N = Población inicial.

$$n = \frac{221.36}{1 + \frac{221.36}{521}}$$

$$n = 155.36$$

Así, se tuvo que fueron 156 abogados especialistas en Derecho Penal que fueron encuestados.

3.4. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala
Parricidio	Elementos constitutivos del tipo penal de parricidio.	– Vinculo de género. – Contexto de violencia de género.	Ordinal 1) Totalmente en desacuerdo. 2) En desacuerdos. 3) Indiferente. 4) De acuerdo. 5) Totalmente de acuerdo.
	Elementos subjetivos del tipo penal de parricidio.	– Dolo. – Condición del sujeto activo sobre el pasivo. – El móvil.	
	Elementos objetivos del tipo penal de parricidio.	– Sujeto activo. – Sujeto pasivo.	
		– Bien jurídico. – Comportamiento típico. – Medios. – Causalidad e imputación objetiva.	
	Elementos normativos del tipo penal de parricidio.	– Relación entre el agresor y la víctima. – Género de la víctima.	
Feminicidio	Elementos constitutivos del tipo penal de feminicidio.	– Vinculo de género. – Contexto de violencia de género.	Ordinal 1) Totalmente en desacuerdo. 2) En desacuerdos. 3) Indiferente. 4) De acuerdo. 5) Totalmente de acuerdo
	Elementos subjetivos del tipo penal de feminicidio.	– Dolo. – Condición del sujeto activo sobre el pasivo. – El móvil.	
	Elementos objetivos del tipo penal de feminicidio.	– Sujeto activo. – Sujeto pasivo.	
		– Bien jurídico. – Comportamiento típico. – Medios. – Causalidad e imputación objetiva.	
	Elementos normativos del tipo penal de feminicidio.	– Relación entre el agresor y la víctima. – Género de la víctima.	

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la encuesta para recopilar datos. Según Hernández y Mendoza (2023) esta metodología es muy común en las ciencias sociales debido a su economía, capacidad para alcanzar grandes poblaciones y rapidez de implementación. Esto la hace especialmente adecuada para encuestar a empleados profesionales de municipalidades, quienes generalmente tienen limitado tiempo para participar en investigaciones.

El instrumento utilizado para recopilar datos fue un cuestionario diseñado específicamente para el estudio, elaborado en formato Likert. Según Hernández y Mendoza (2023) un cuestionario implica una serie de preguntas escritas que se proporcionan a los encuestados, quienes seleccionan sus respuestas, lo que facilita el análisis posterior de los datos.

Tres jueces expertos validaron el cuestionario, confirmando su validez mediante la firma de un documento de validación después de que se consideraran y abordaran las observaciones propuestas; para garantizar su confiabilidad, se llevó a cabo una prueba piloto con 30 participantes, en la cual se aplicó la prueba de Alfa de Cronbach para verificar la fiabilidad del instrumento.

3.6. Método de análisis

Para proceder con el análisis de los datos recopilados de la encuesta a los abogados penalistas, se llevaron a cabo una serie de acciones metodológicas clave:

- a. Se asignó a cada cuestionario un número único después de que se completara la encuesta. Esta medida se implementó con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad y el anonimato de los participantes, evitando cualquier identificación personal que pudiera asociarse con las respuestas proporcionadas.

- b. Los cuestionarios se procesaron utilizando el programa Excel debido a su versatilidad y capacidad para manejar datos de encuestas. Posteriormente, la base de datos resultante será transferida al programa SPSS, que ofrece herramientas más avanzadas y especializadas para un análisis detallado y exhaustivo.
- c. Para llevar a cabo el análisis descriptivo, se realizó un conteo de frecuencias de las respuestas obtenidas en la encuesta. Estos datos se presentarán de manera organizada en una tabla de frecuencias y porcentajes, complementada con gráficos que permitan una visualización clara y efectiva de los resultados.
- d. Con el objetivo de realizar un análisis inferencial, se llevó a cabo la prueba de Kolmogórov-Smirnov para determinar la distribución de los datos. Esta prueba es fundamental para establecer si los datos siguen una distribución normal, lo cual es importante para aplicar técnicas estadísticas apropiadas.
- e. Dado que los datos no mostraron una distribución normal, se optó por realizar un análisis de correlación utilizando la prueba de correlación de Spearman. Esta prueba evaluará si existe alguna relación entre las variables analizadas, lo que proporcionará información valiosa sobre las asociaciones entre diferentes aspectos relacionados con el tema de estudio.

Estos procedimientos metodológicos se seleccionaron cuidadosamente con el fin de garantizar un análisis exhaustivo y riguroso de los datos obtenidos en la encuesta. La elección de cada método se basó en su idoneidad para abordar las características específicas de los datos recopilados y los objetivos de la investigación, asegurando la obtención de conclusiones válidas y significativas sobre el tema estudiado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de las variables

4.1.1. Características de la muestra

Tabla 1.

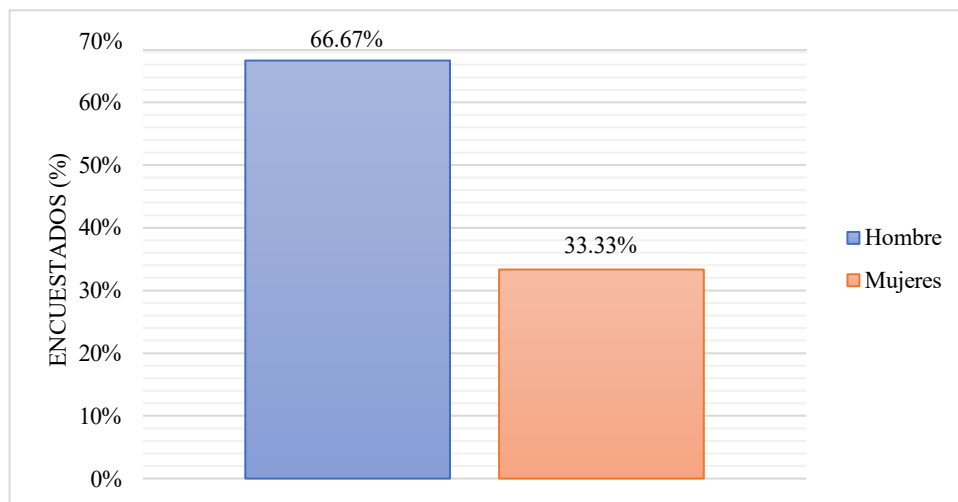
Género de los encuestados.

Género	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Hombre	104	66,67
Mujeres	52	33,33
Total	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 1.

Género de la encuesta.

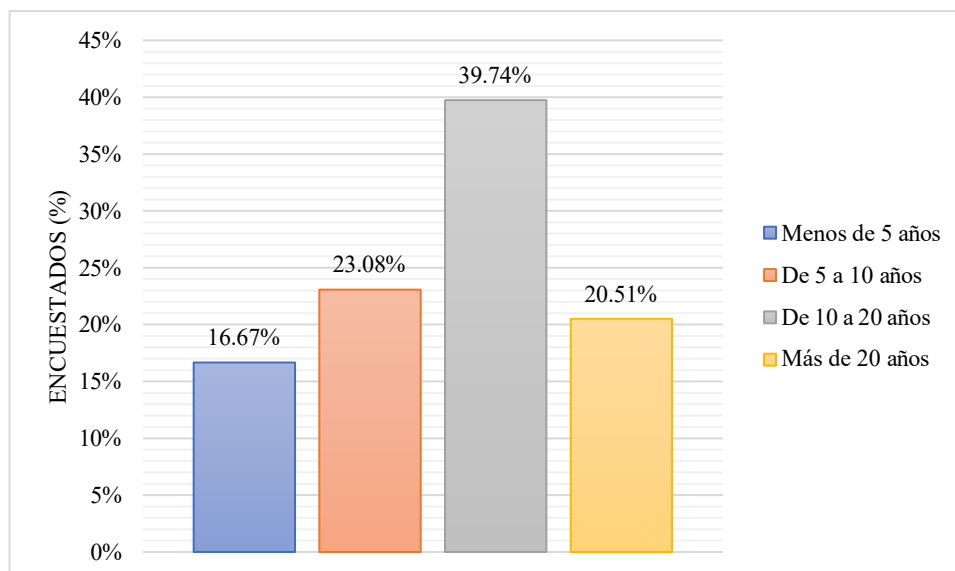


Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 1.

Como se puede observar en la Tabla 1 y Figura 1, el 66,67 % de abogados penalistas encuestados fueron hombre y el 33,33 % fueron mujeres.

Tabla 2.*Edad de los encuestados.*

Edad	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Menos de 5 años	26	16,67
De 5 a 10 años	36	23,08
De 10 a 20 años	62	39,74
Más de 20 años	32	20,51
Total	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 2.***Edad de la encuesta.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 2.

Como se puede observar en la Tabla 2 y Figura 2, se tiene que el 39,74 % de encuestados tenía entre 10 y 20 años de experiencia profesional; el 23,08 %, entre 5 y 10 años de experiencia profesional; el 20,51 %, más de 20 años de experiencia; y el 16,57 %, menos de 5 años de experiencia profesional.

4.1.2. Análisis descriptivo comparativo de las Variables

Tabla 3.

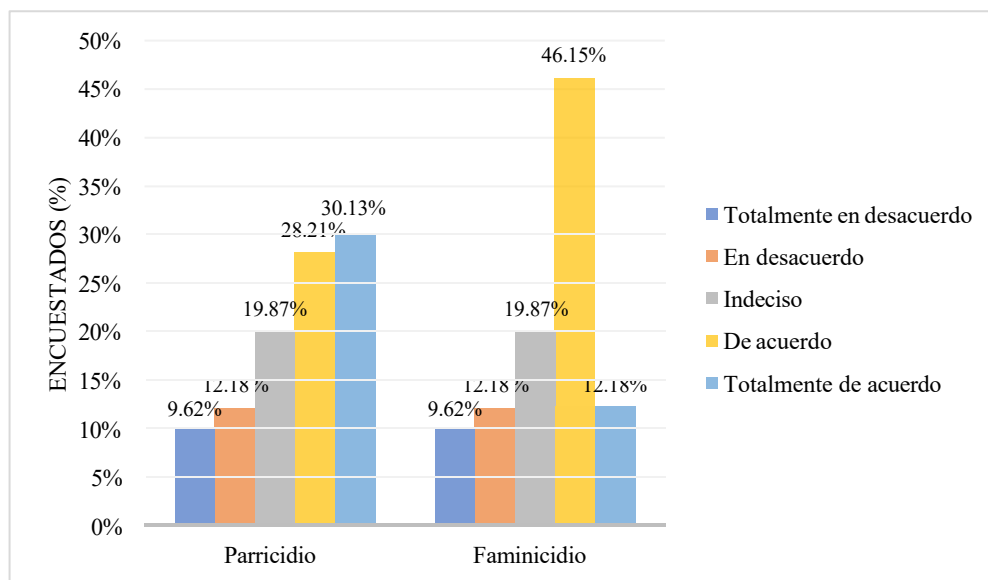
Comparación entre el parricidio y el feminicidio.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	19	12,18
Indeciso	31	19,87	31	19,87
De acuerdo	44	28,21	72	46,15
Totalmente de acuerdo	47	30,13	19	12,18
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 3.

Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 3.

En la Tabla 3 y Figura 3, se desarrolla el análisis de los datos proporcionados respecto al delito de parricidio, definido en el artículo 107° del Código Penal, y el delito de feminicidio, estipulado en el artículo 108-B° del mismo Código, se

observan similitudes y diferencias significativas en las opiniones expresadas por los encuestados. En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, una proporción similar de individuos se mostró "Totalmente en desacuerdo" (9,62 %) y "En desacuerdo" (12,18 %) con la existencia de diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio. Además, un porcentaje igualmente comparable de participantes manifestó estar "Indeciso" (19,87 %) respecto a ambas situaciones delictivas.

Sin embargo, es en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" donde se evidencian discrepancias notables. Mientras que para el parricidio el 28,21 % de los encuestados expresó estar "De acuerdo" y un significativo 30,13 % se mostró "Totalmente de acuerdo" con la existencia de diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, para el feminicidio estos porcentajes difieren sustancialmente. En el caso del feminicidio, el 46,15 % de los participantes se posicionaron "De acuerdo" y solo un 12,18 % se mostró "Totalmente de acuerdo" con la existen de diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio.

Esta divergencia en las respuestas sugiere una percepción diferente por parte de los encuestados sobre la existencia de diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio y la necesidad de analizar la penalización de estos dos tipos de delitos. Mientras que, el apoyo hacia la sanción del feminicidio es considerablemente mayor en comparación con el parricidio, podría interpretarse como un reflejo de la creciente conciencia social sobre la violencia de género y la urgencia de abordarla de manera más contundente. Esta diferencia también podría señalar la existencia de percepciones arraigadas en las dinámicas de género y el reconocimiento de la vulnerabilidad específica de las mujeres ante la violencia.

4.1.2.1. Análisis comparativo de la dimensión 1 “Elementos constitutivos del delito”

Tabla 4.

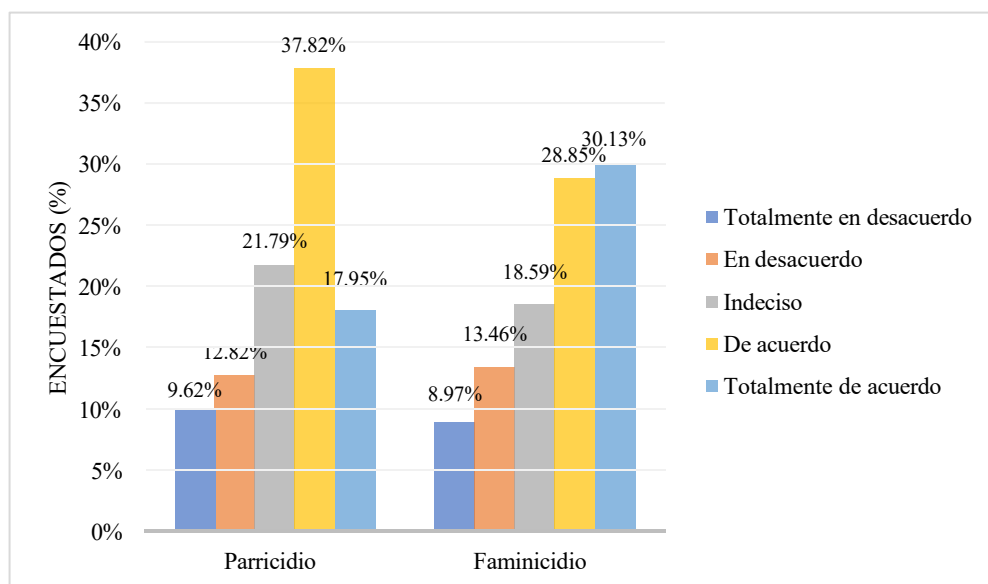
Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	14	8,97
En desacuerdo	20	12,82	21	13,46
Indeciso	34	21,79	29	18,59
De acuerdo	59	37,82	45	28,85
Totalmente de acuerdo	28	17,95	47	30,13
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 4.

Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 4.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 4 y la Figura 4, respecto a la "Dimensión 1 - Elementos constitutivos del tipo penal" del delito de parricidio

y feminicidio, se observan varias similitudes en las respuestas de los participantes, lo que sugiere una percepción común en relación con estos dos tipos de delitos.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con los elementos constitutivos del tipo penal. En el caso del parricidio, el 9,62 % estuvo "Totalmente en desacuerdo" y el 12,82 % estuvo "En desacuerdo", mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más bajos, con un 8,97 % y un 13,46 %, respectivamente.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto a la definición de los elementos del tipo penal, con un 21,79 % para el parricidio y un 18,59 % para el feminicidio.

Aunque existen algunas diferencias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", donde un mayor porcentaje de participantes estuvo "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" con los elementos constitutivos del tipo penal del parricidio en comparación con el feminicidio, estas diferencias no son significativas en relación con las similitudes encontradas en las otras categorías.

Los resultados indican que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto a los elementos constitutivos del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que sugiere una comprensión compartida de la gravedad y la naturaleza de ambos delitos en el contexto legal.

Tabla 5.

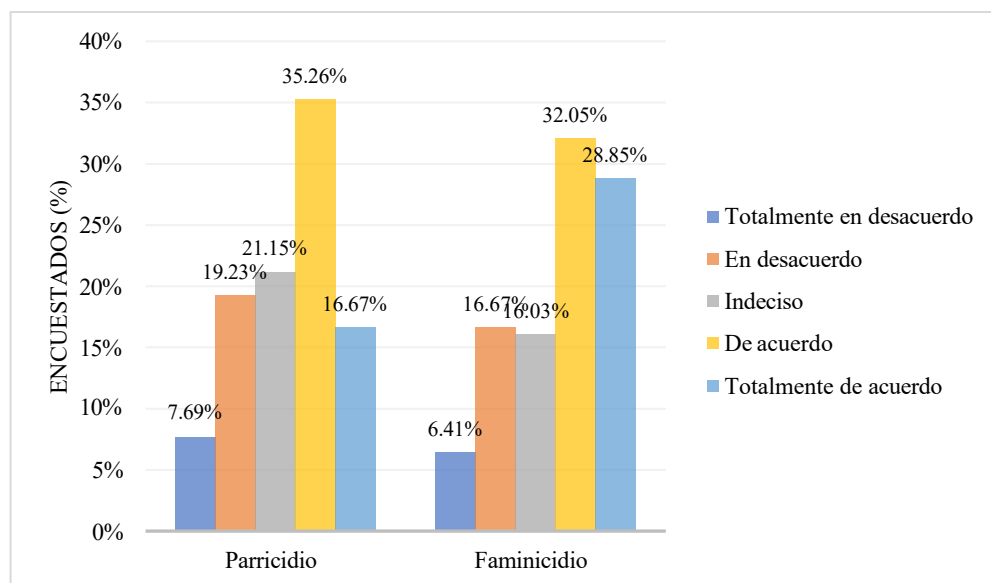
Indicador "Vínculo de Género" de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	10	6,41
En desacuerdo	30	19,23	26	16,67
Indeciso	33	21,15	25	16,03
De acuerdo	55	35,26	50	32,05
Totalmente de acuerdo	26	16,67	45	28,85
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 5.

Indicador "Vínculo de Género" de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 5.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 5 y la Figura 5, respecto al indicador "Vínculo de género" de la "Dimensión 1 - Elementos constitutivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se identifican varias similitudes en las respuestas de los participantes, aunque también se observan algunas diferencias.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con el vínculo de género como elemento constitutivo del tipo penal. Para el parricidio, el 7,69 % estuvo "Totalmente en desacuerdo" y el 19,23 % estuvo "En desacuerdo", mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más bajos, con un 6,41 % y un 16,67 %, respectivamente.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al vínculo de género como elemento del tipo penal, con un 21,15 % para el parricidio y un 16,03 % para el feminicidio.

Aunque existen algunas diferencias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", donde un mayor porcentaje de participantes estuvo "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" con el vínculo de género como elemento constitutivo del tipo penal del parricidio en comparación con el feminicidio. Estas diferencias no son significativas en relación con las similitudes encontradas en las otras categorías.

Los resultados indican que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al vínculo de género como elemento constitutivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que sugiere una comprensión compartida de la importancia del género en la perpetración de ambos delitos en el contexto legal.

Tabla 6.

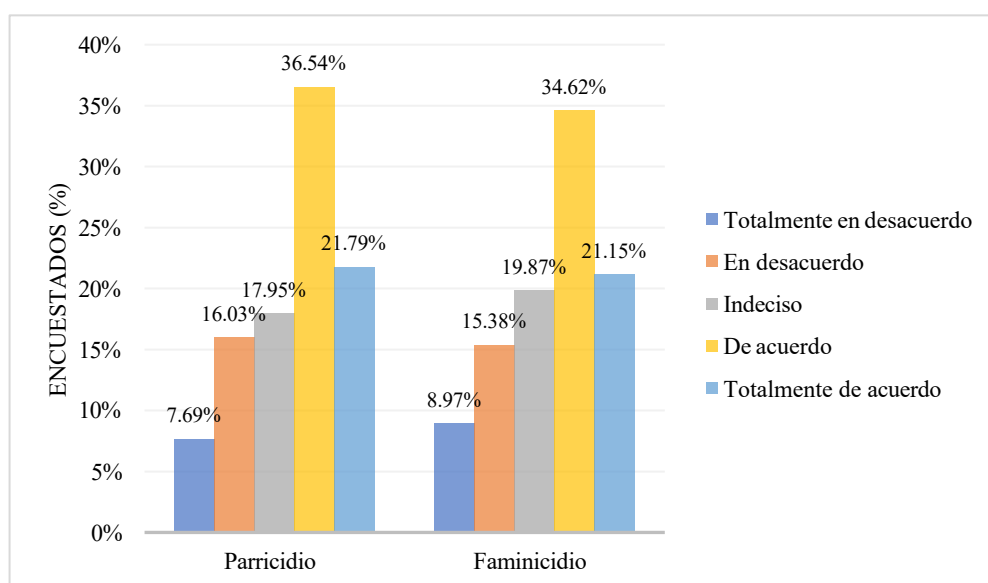
Indicador "Contexto de violencia de género" de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	14	8,97
En desacuerdo	25	16,03	24	15,38
Indeciso	28	17,95	31	19,87
De acuerdo	57	36,54	54	34,62
Totalmente de acuerdo	34	21,79	33	21,15
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 6.

Indicador "Contexto de violencia de género" de la Dimensión 1 – Elementos constitutivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 6.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 6 y la Figura 6, referentes al indicador "Contexto de violencia de género" de la "Dimensión 1 - Elementos constitutivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se identifican

similitudes en las respuestas de los participantes, aunque también se observan algunas diferencias.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con el contexto de violencia de género como elemento constitutivo del tipo penal. En el caso del parricidio, el 7,69 % estuvo "Totalmente en desacuerdo" y el 16,03 % estuvo "En desacuerdo", mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más altos, con un 8,97 % y un 15,38 %, respectivamente.

Se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al contexto de violencia de género como elemento del tipo penal, con un 17,95 % para el parricidio y un 19,87 % para el feminicidio.

Aunque existen algunas diferencias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", donde un mayor porcentaje de participantes estuvo "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" con el contexto de violencia de género como elemento constitutivo del tipo penal del parricidio en comparación con el feminicidio. Estas diferencias no son significativas en relación con las similitudes encontradas en las otras categorías.

Los resultados indican que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al contexto de violencia de género como elemento constitutivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que sugiere una comprensión compartida de la importancia de considerar el género en la perpetración de ambos delitos en el contexto legal.

4.1.2.2. Análisis comparativo de la dimensión 2 “Elementos subjetivos del delito”

Tabla 7.

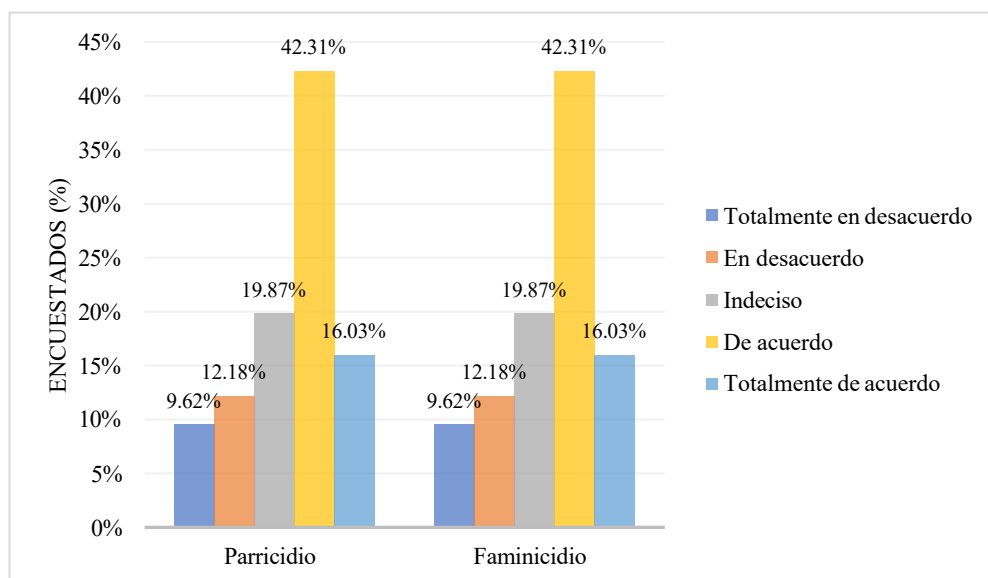
Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	19	12,18
Indeciso	31	19,87	31	19,87
De acuerdo	66	42,31	66	42,31
Totalmente de acuerdo	25	16,03	25	16,03
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 7.

Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 7.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 7 y la Figura 7, referentes a la "Dimensión 2 - Elementos subjetivos del tipo penal" del delito de parricidio y

feminicidio, se identifican varias similitudes en las respuestas de los participantes, aunque también se observan algunas diferencias.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo", e "Indecisos" respecto a los elementos subjetivos del tipo penal; para ambas categorías delictivas, estos porcentajes se mantuvieron prácticamente iguales.

Además, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" con los elementos subjetivos del tipo penal, con un 42,31 % para el parricidio y un 42,31 % para el feminicidio.

Aunque existen algunas diferencias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", estas discrepancias no son significativas en relación con las similitudes encontradas en las otras categorías.

Los resultados indican que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto a los elementos subjetivos del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que sugiere una comprensión compartida de la importancia de considerar los aspectos subjetivos en la comisión de ambos delitos en el contexto legal.

Tabla 8.

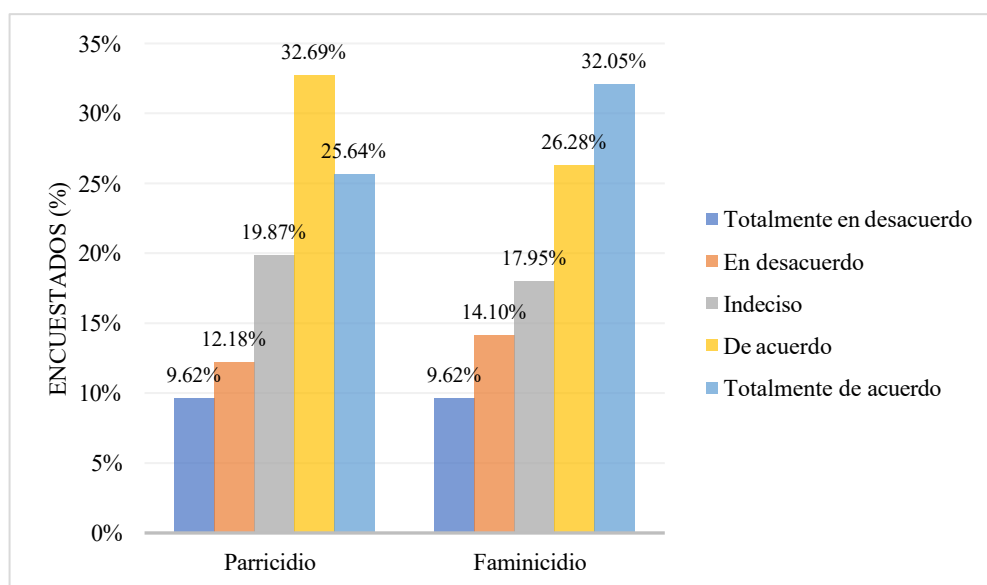
Indicador "Dolo" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	22	14,10
Indeciso	31	19,87	28	17,95
De acuerdo	51	32,69	41	26,28
Totalmente de acuerdo	40	25,64	50	32,05
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 8.

Indicador "Dolo" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 8.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 8 y la Figura 8, respecto al indicador "Dolo" de la "Dimensión 2 - Elementos subjetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se observan algunas similitudes y algunas diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con el dolo como elemento subjetivo del tipo penal, con un 9,62 % para ambos delitos.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al dolo como elemento del tipo penal, con un 19,87 % para el parricidio y un 17,95 % para el feminicidio.

En cuanto a las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", se observan diferencias ligeras pero consistentes entre el parricidio y el feminicidio. En el caso del parricidio, el 12,18 % estuvo "En desacuerdo", el 32,69 % estuvo "De acuerdo" y el 25,64 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con el dolo como elemento subjetivo del tipo penal. Por otro lado, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más altos, con un 14,10 %, un 26,28 % y un 32,05 %, respectivamente.

Aunque existen estas diferencias en las categorías de opinión, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo" y "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al dolo como elemento subjetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio.

Tabla 9.

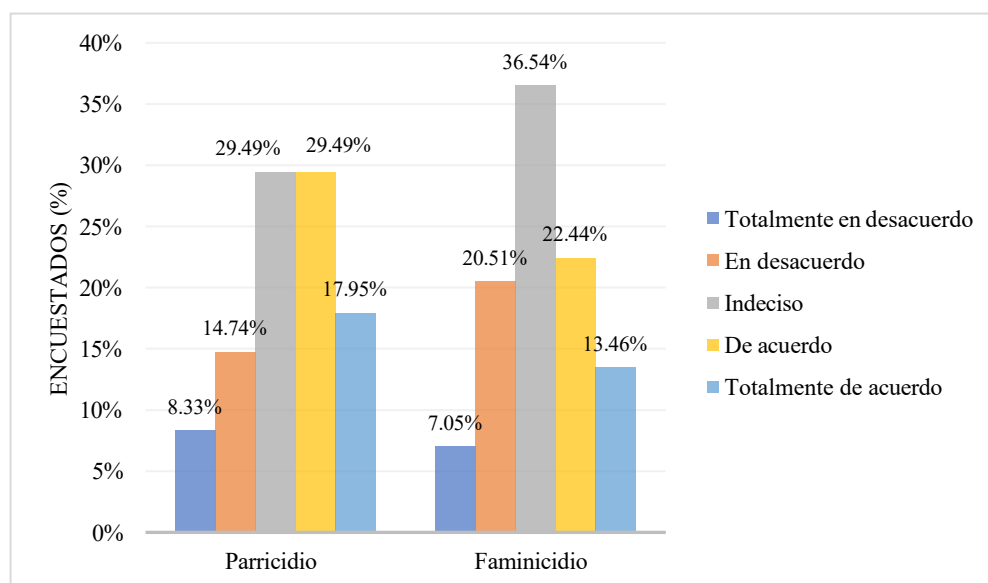
Indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	13	8,33	11	7,05
En desacuerdo	23	14,74	32	20,51
Indeciso	46	29,49	57	36,54
De acuerdo	46	29,49	35	22,44
Totalmente de acuerdo	28	17,95	21	13,46
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 9.

Indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 9

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 9 y la Figura 9, respecto al indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la "Dimensión 2 -

Elementos subjetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se observan algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con la influencia de la condición del perpetrador sobre la víctima como elemento subjetivo del tipo penal, con un 8,33 % para el parricidio y un 7,05 % para el feminicidio.

Se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto a la condición del perpetrador sobre la víctima como elemento del tipo penal, con un 29,49 % para el parricidio y un 36,54 % para el feminicidio.

En cuanto a las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", se observan diferencias entre el parricidio y el feminicidio. Para el parricidio, el 14,74 % estuvo "En desacuerdo", el 29,49 % estuvo "De acuerdo" y el 17,95 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con la influencia de la condición del perpetrador sobre la víctima como elemento subjetivo del tipo penal. Por otro lado, para el feminicidio, estos porcentajes fueron más altos, con un 20,51 %, un 22,44 % y un 13,46 %, respectivamente.

Aunque existen estas diferencias en las categorías de opinión, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo" e "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto a la influencia de la condición del perpetrador sobre la víctima como elemento subjetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio.

Tabla 10.

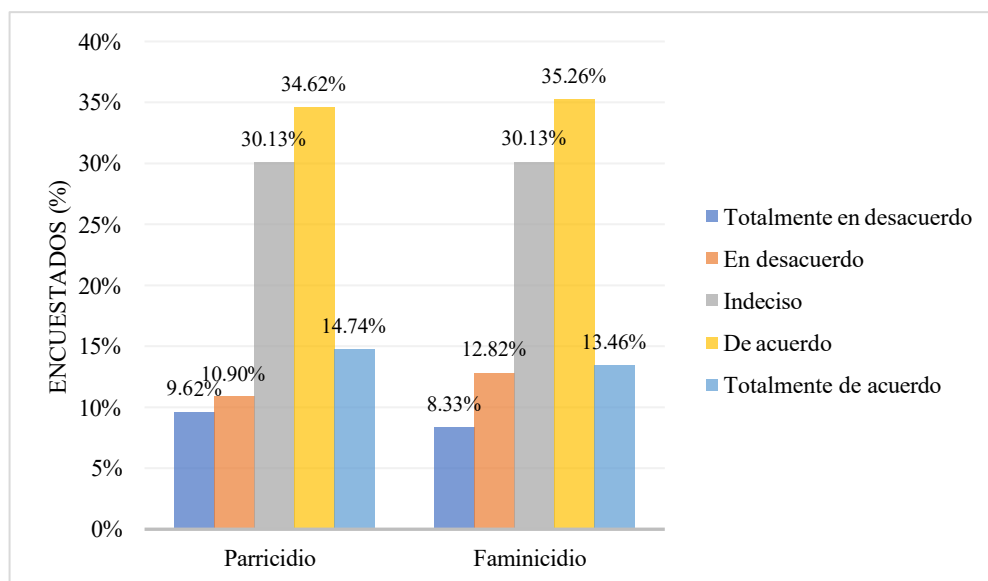
Indicador "Móvil" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	13	8,33
En desacuerdo	17	10,90	20	12,82
Indeciso	47	30,13	47	30,13
De acuerdo	54	34,62	55	35,26
Totalmente de acuerdo	23	14,74	21	13,46
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 10.

Indicador "Móvil" de la Dimensión 2 – Elementos subjetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 10.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 10 y la Figura 10, referentes al indicador "Móvil" de la "Dimensión 2 - Elementos subjetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se observan algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con el móvil como elemento subjetivo del tipo penal, con un 9,62 % para el parricidio y un 8,33 % para el feminicidio.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al móvil como elemento del tipo penal, con un 30,13 % tanto para el parricidio como para el feminicidio.

En cuanto a las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", se observan algunas diferencias entre el parricidio y el feminicidio. Para el parricidio, el 10,90 % estuvo "En desacuerdo", el 34,62 % estuvo "De acuerdo" y el 14,74 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con el móvil como elemento subjetivo del tipo penal. Por otro lado, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más altos, con un 12,82 %, un 35,26 % y un 13,46 %, respectivamente.

Aunque existen estas diferencias en las categorías de opinión, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo" e "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al móvil como elemento subjetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio.

4.1.2.3. Análisis comparativo de la dimensión 3 “Elementos objetivos del delito”

Tabla 11.

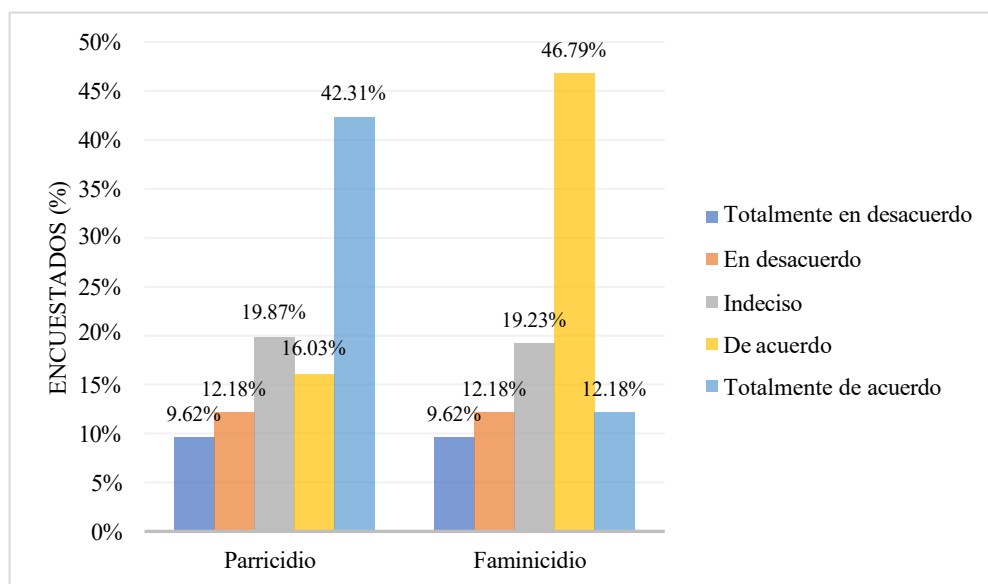
Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	19	12,18
Indeciso	31	19,87	30	19,23
De acuerdo	25	16,03	73	46,79
Totalmente de acuerdo	66	42,31	19	12,18
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 11.

Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 11.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 11 y la Figura 11, respecto a la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del delito de parricidio y

feminicidio, se identifican algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con los elementos objetivos del tipo penal. Para ambas categorías delictivas, estos porcentajes se mantuvieron prácticamente iguales.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto a los elementos objetivos del tipo penal, con un 19,87 % para el parricidio y un 19,23 % para el feminicidio.

Sin embargo, se observan diferencias significativas en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Para el parricidio, el 16,03 % estuvo "De acuerdo" y el 42,31 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con los elementos objetivos del tipo penal. En contraste, para el feminicidio, estos porcentajes fueron significativamente más altos, con un 46,79 % y un 12,18 %, respectivamente.

Aunque existen estas diferencias en las categorías de opinión, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto a los elementos objetivos del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio. Sin embargo, las diferencias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" indican que los participantes tienen opiniones divergentes sobre la relevancia de estos elementos en cada tipo de delito.

Tabla 12.

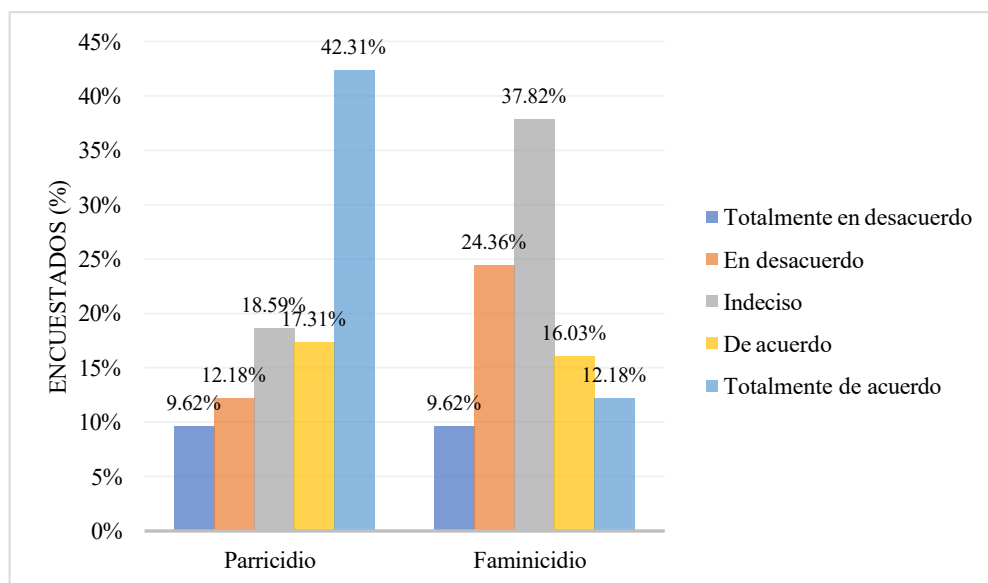
Indicador "Sujeto activo" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	38	24,36
Indeciso	29	18,59	59	37,82
De acuerdo	27	17,31	25	16,03
Totalmente de acuerdo	66	42,31	19	12,18
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 12.

Indicador "Sujeto activo" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 12.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 12 y la Figura 12, en relación al indicador "Sujeto activo" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se identifican algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se observa que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con el sujeto activo como elemento objetivo del tipo penal, con un 9,62 % para ambos delitos.

Además, se destaca una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al sujeto activo como elemento objetivo del tipo penal, con un 18,59 % para el parricidio y un 37,82 % para el feminicidio.

Sin embargo, se observan diferencias significativas en las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Para el parricidio, el 12,18 % estuvo "En desacuerdo", el 17,31 % estuvo "De acuerdo" y el 42,31 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con el sujeto activo como elemento objetivo del tipo penal. En contraste, para el feminicidio, estos porcentajes fueron más altos en la categoría "En desacuerdo" con un 24,36 %, mientras que los porcentajes para las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" fueron más bajos, con un 16,03 % y un 12,18 %, respectivamente.

A pesar de estas diferencias, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo" y "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al sujeto activo como elemento objetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio. Sin embargo, las diferencias en las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" indican que los participantes tienen opiniones divergentes sobre la relevancia de este elemento en cada tipo de delito.

Tabla 13.

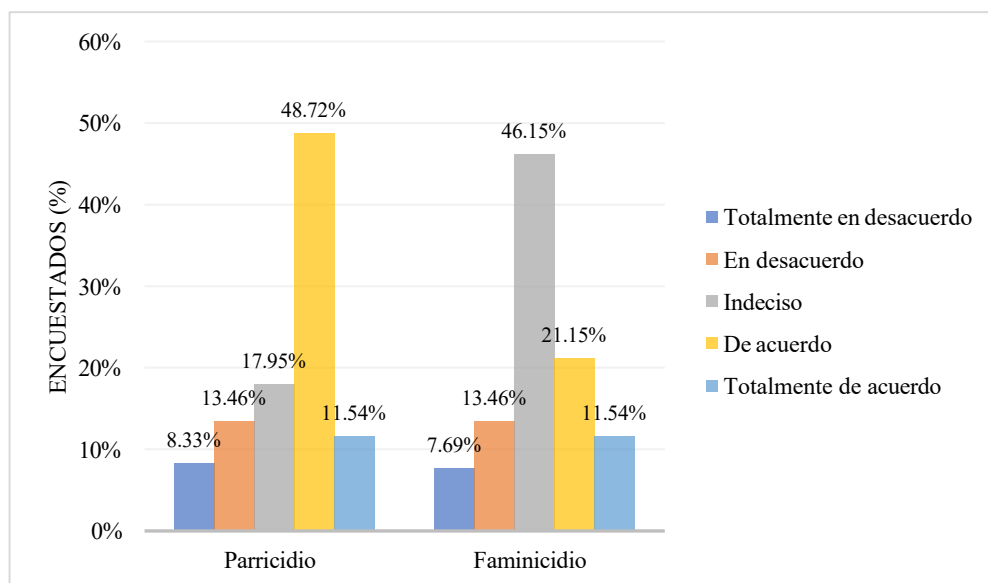
Indicador "Sujeto pasivo" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	13	8,33	12	7,69
En desacuerdo	21	13,46	21	13,46
Indeciso	28	17,95	72	46,15
De acuerdo	76	48,72	33	21,15
Totalmente de acuerdo	18	11,54	18	11,54
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 13.

Indicador "Sujeto pasivo" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 13.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 13 y la Figura 13, en relación al indicador "Sujeto pasivo" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se pueden identificar algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observan porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con el sujeto pasivo como elemento objetivo del tipo penal. Ambos delitos tienen aproximadamente el mismo porcentaje en estas categorías, mostrando una tendencia similar en la opinión de los participantes.

Además, se observa una diferencia significativa en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al sujeto pasivo como elemento objetivo del tipo penal. Mientras que para el parricidio el porcentaje fue del 17,95 %, para el feminicidio fue considerablemente más alto, alcanzando el 46,15 %.

Sin embargo, en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes entre el parricidio y el feminicidio. Ambos delitos tienen porcentajes similares en estas categorías, mostrando que hay una tendencia común entre los participantes en cuanto a la percepción del sujeto pasivo como elemento objetivo del tipo penal.

A pesar de las diferencias en el porcentaje de participantes indecisos, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al sujeto pasivo como elemento objetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio.

Tabla 14.

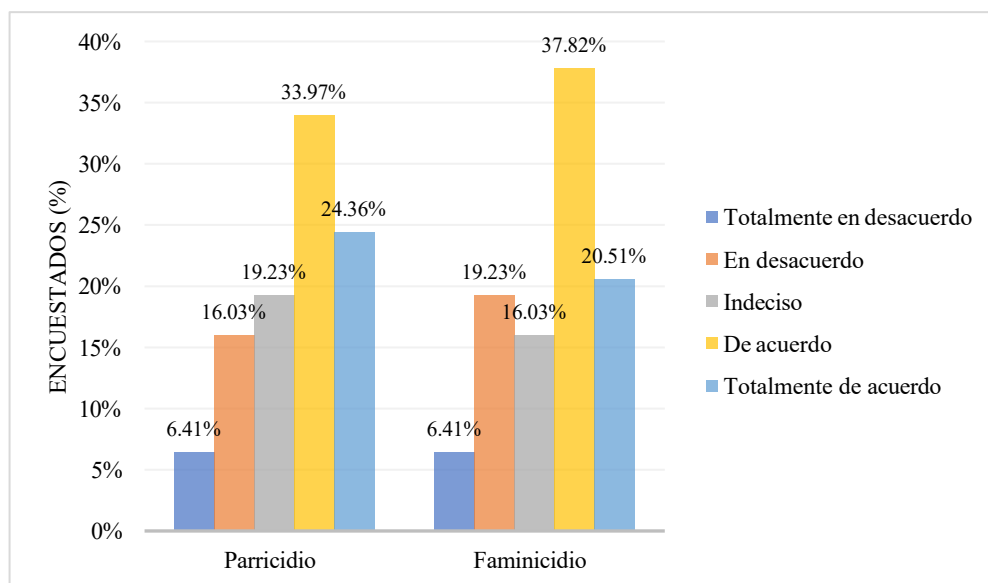
Indicador "Bien jurídico" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	10	6,41
En desacuerdo	25	16,03	30	19,23
Indeciso	30	19,23	25	16,03
De acuerdo	53	33,97	59	37,82
Totalmente de acuerdo	38	24,36	32	20,51
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 14.

Indicador "Bien jurídico" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 14.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 14 y la Figura 14, en relación al indicador "Bien jurídico" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se pueden identificar algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observan porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con el bien jurídico como elemento objetivo del tipo penal. Ambos delitos tienen el mismo porcentaje en esta categoría, mostrando una tendencia similar en la opinión de los participantes.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al bien jurídico como elemento objetivo del tipo penal, con un 19,23 % tanto para el parricidio como para el feminicidio.

Sin embargo, se observan diferencias significativas en las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Para el parricidio, el 16,03 % estuvo "En desacuerdo", el 33,97 % estuvo "De acuerdo" y el 24,36 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con el bien jurídico como elemento objetivo del tipo penal. En contraste, para el feminicidio, estos porcentajes fueron más altos en las categorías "En desacuerdo" y "De acuerdo", con un 19,23 % y un 37,82 %, respectivamente, mientras que el porcentaje en la categoría "Totalmente de acuerdo" fue ligeramente más bajo, con un 20,51 %.

A pesar de estas diferencias en los porcentajes, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo" y "Indeciso" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al bien jurídico como elemento objetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio. Sin embargo, las diferencias en las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" indican que los participantes tienen opiniones divergentes sobre la relevancia de este elemento en cada tipo de delito.

Tabla 15.

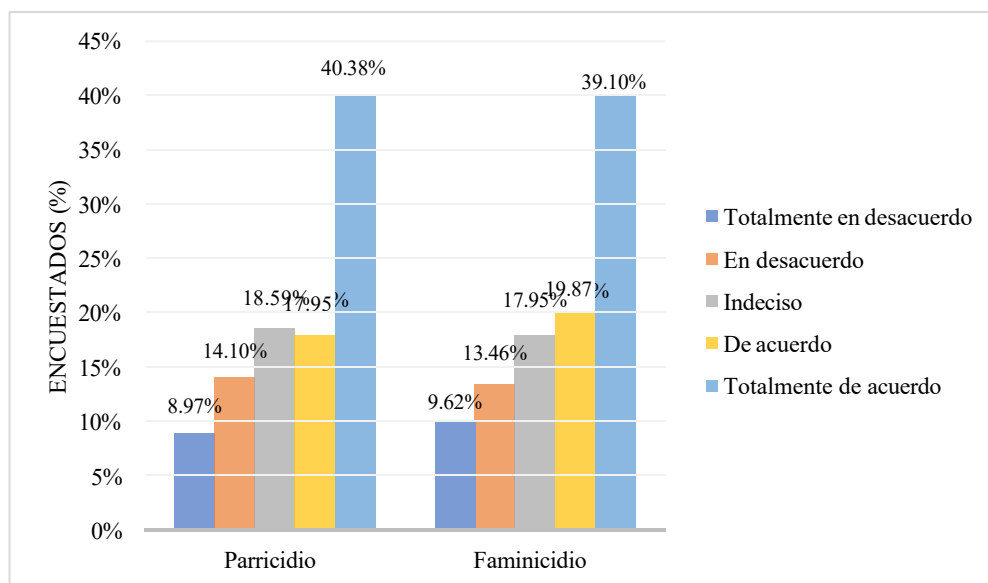
Indicador "Comportamiento típico" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	14	8,97	15	9,62
En desacuerdo	22	14,10	21	13,46
Indeciso	29	18,59	28	17,95
De acuerdo	28	17,95	31	19,87
Totalmente de acuerdo	63	40,38	61	39,10
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 15.

Indicador "Comportamiento típico" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 15.

En el análisis de los datos presentados en la Tabla 15 y la Figura 15, en relación al indicador "Comportamiento típico" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del delito de parricidio y feminicidio, se pueden identificar algunas similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes.

En primer lugar, se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observan porcentajes similares de participantes que expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con el comportamiento típico como elemento objetivo del tipo penal. Ambos delitos tienen porcentajes cercanos en esta categoría, mostrando una tendencia similar en la opinión de los participantes.

Asimismo, se observa una similitud en los porcentajes de participantes que se mostraron "Indecisos" respecto al comportamiento típico como elemento objetivo del tipo penal, con un 18,59 % para el parricidio y un 17,95 % para el feminicidio.

Sin embargo, se observan diferencias significativas en las categorías de "En desacuerdo", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Para el parricidio, el 14,10% estuvo "En desacuerdo", el 17,95 % estuvo "De acuerdo" y el 40,38 % estuvo "Totalmente de acuerdo" con el comportamiento típico como elemento objetivo del tipo penal. En contraste, para el feminicidio, estos porcentajes fueron ligeramente más bajos en las categorías "En desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo", con un 13,46 % y un 39,10 %, respectivamente, mientras que el porcentaje en la categoría "De acuerdo" fue ligeramente más alto, con un 19,87 %.

A pesar de estas diferencias en los porcentajes, las similitudes en las respuestas de "Totalmente en desacuerdo", "Indeciso" y "De acuerdo" sugieren que, en general, los participantes tienden a tener una percepción similar en cuanto al comportamiento típico como elemento objetivo del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio. Sin embargo, las diferencias en las categorías de "En desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo" indican que los participantes tienen opiniones divergentes sobre la relevancia de este elemento en cada tipo de delito.

Tabla 16.

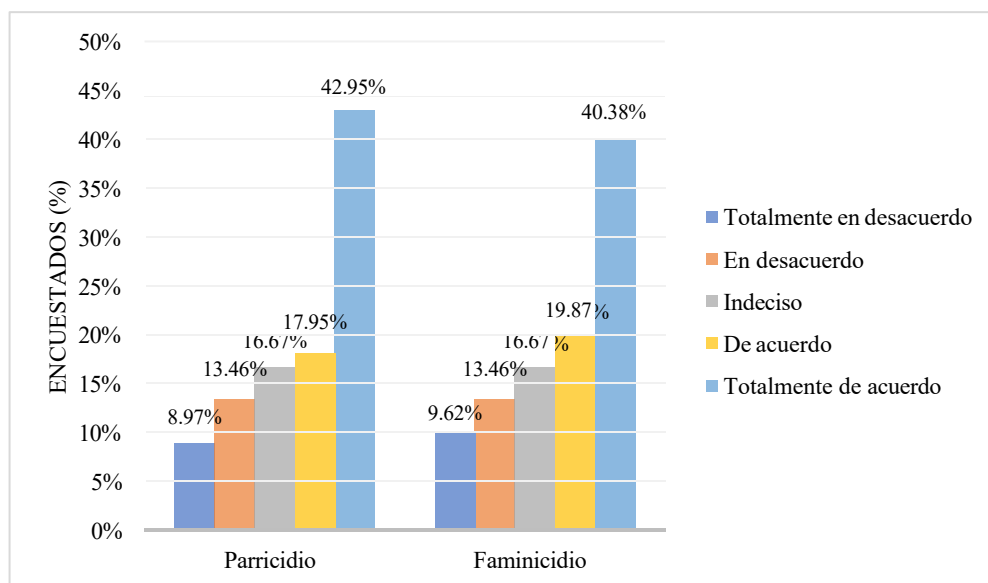
Indicador "Medios" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	14	8,97	15	9,62
En desacuerdo	21	13,46	21	13,46
Indeciso	26	16,67	26	16,67
De acuerdo	28	17,95	31	19,87
Totalmente de acuerdo	67	42,95	63	40,38
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 16.

Indicador "Medios" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 16.

En la Tabla 16 y la Figura 16, se presenta el análisis de los porcentajes relacionados con el indicador "Medios" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" para el delito de parricidio y feminicidio. Estos porcentajes revelan las percepciones de los participantes respecto a los medios utilizados en la comisión de estos delitos.

Se observan similitudes notables entre las respuestas para ambos delitos. Por ejemplo, tanto en el parricidio como en el feminicidio, un número similar de participantes expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con la importancia de los medios como elemento objetivo del tipo penal, con un 8,97 % y un 9,62 % respectivamente. Esto sugiere que hay una proporción similar de participantes que consideran que los medios empleados no deberían ser un factor determinante en la clasificación del delito.

Asimismo, se puede notar una consistencia en los porcentajes de aquellos que se mostraron "En desacuerdo" (13,46 % para ambos delitos) y "Indecisos" (16,67 % para ambos delitos). Esto sugiere que, en general, había una tendencia similar entre los participantes a no estar plenamente convencidos de la importancia de los medios utilizados en la definición del delito.

Aunque existen diferencias en los porcentajes específicos, como en las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", donde los porcentajes varían ligeramente entre el parricidio (17,95 % y 42,95 % respectivamente) y el feminicidio (19,87 % y 40,38 % respectivamente), estas discrepancias no son significativas en comparación con las similitudes observadas en las categorías anteriores.

Los datos sugieren que, si bien puede haber algunas diferencias en las percepciones individuales, en general, los participantes tienden a tener opiniones similares sobre la importancia de los medios utilizados en la comisión del delito de parricidio y feminicidio.

Tabla 17.

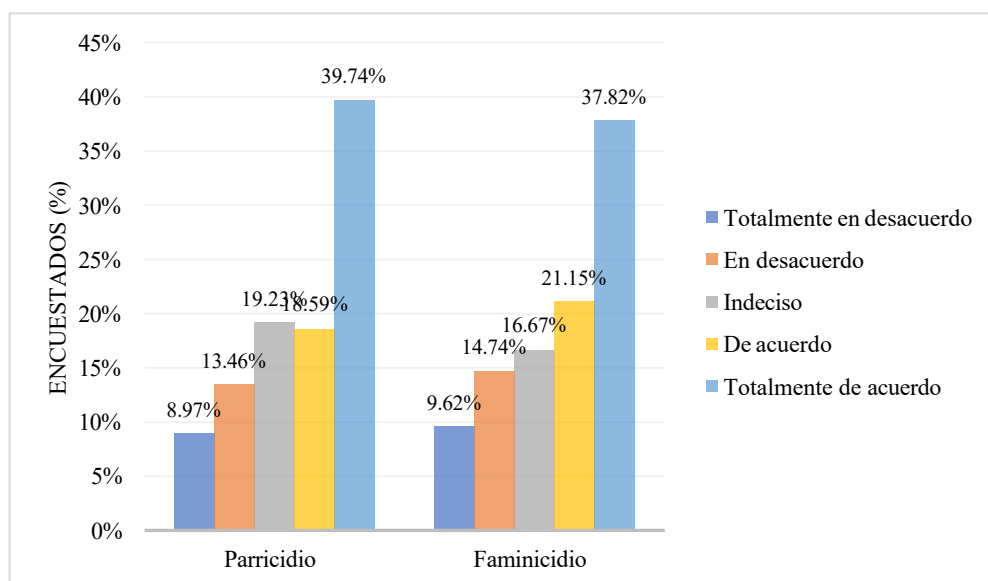
Indicador "Causalidad e imputación objetiva" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	14	8,97	15	9,62
En desacuerdo	21	13,46	23	14,74
Indeciso	30	19,23	26	16,67
De acuerdo	29	18,59	33	21,15
Totalmente de acuerdo	62	39,74	59	37,82
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 17.

Indicador "Causalidad e imputación objetiva" de la Dimensión 3 – Elementos objetivos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 17.

En la Tabla 17 y la Figura 17, se presentan los porcentajes relacionados con el indicador "Causalidad e imputación objetiva" de la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" para el delito de parricidio y feminicidio. Estos porcentajes

reflejan las opiniones de los participantes respecto a la relación causal y la imputación objetiva en la comisión de estos delitos.

Se pueden observar similitudes significativas entre las respuestas para ambos delitos. Por ejemplo, tanto en el parricidio como en el feminicidio, una proporción similar de participantes expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" (8,97 % y 9,62 % respectivamente) y "En desacuerdo" (13,46 % y 14,74 % respectivamente) con la importancia de la causalidad e imputación objetiva en el tipo penal. Esto sugiere que existe una percepción compartida entre los participantes de que estos elementos no deberían tener un peso determinante en la definición del delito.

Además, se puede notar una coherencia en los porcentajes de aquellos que se mostraron "Indecisos" (19,23 % para el parricidio y 16,67 % para el feminicidio) y "De acuerdo" (18,59 % para el parricidio y 21,15 % para el feminicidio). Esto indica que, en general, había una tendencia similar entre los participantes a no estar plenamente convencidos de la importancia de estos elementos en la definición del delito.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes específicos, como en las categorías "Totalmente de acuerdo", donde los porcentajes varían ligeramente entre el parricidio (39,74 %) y el feminicidio (37,82 %), estas discrepancias no parecen ser significativas en comparación con las similitudes observadas en las categorías anteriores.

Los datos sugieren que, aunque puede haber algunas diferencias en las percepciones individuales, en general, los participantes tienden a tener opiniones similares sobre la importancia de la causalidad e imputación objetiva en el delito de parricidio y feminicidio.

4.1.2.4. Análisis comparativo de la dimensión 4 “Elementos normativos del delito”

Tabla 18.

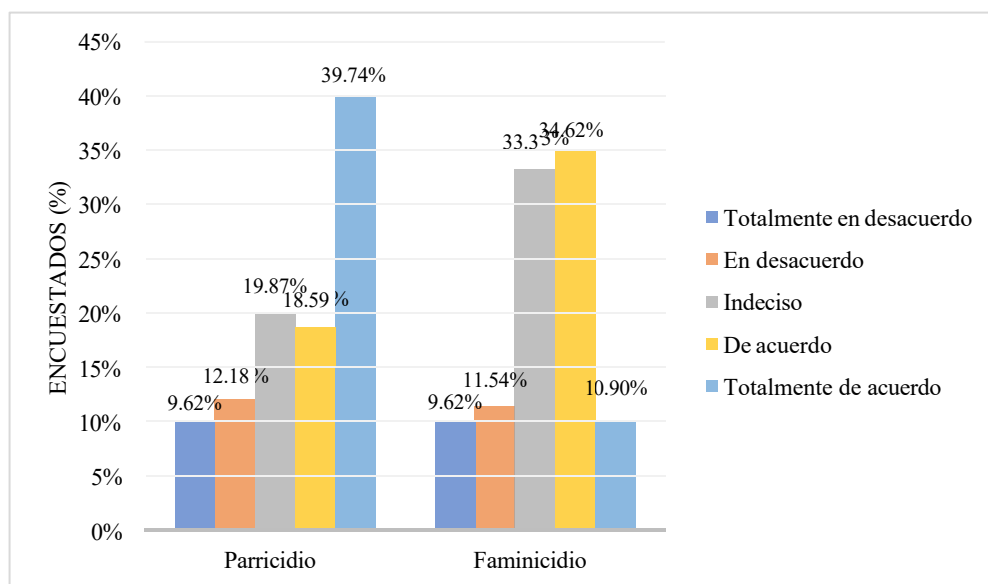
Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	18	11,54
Indeciso	31	19,87	52	33,33
De acuerdo	29	18,59	54	34,62
Totalmente de acuerdo	62	39,74	17	10,90
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 18.

Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 18.

En la Tabla 18 y la Figura 18, se presentan los porcentajes relacionados con la "Dimensión 4 - Elementos normativos del tipo penal" para el delito de parricidio

y feminicidio. Estos porcentajes reflejan las opiniones de los participantes respecto a los elementos normativos que constituyen el tipo penal de cada delito.

Se observan algunas similitudes y diferencias significativas entre los porcentajes de ambos delitos. En cuanto a las similitudes, tanto para el parricidio como para el feminicidio, un número similar de participantes expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" (9,62 % y 9,62 % respectivamente) y "En desacuerdo" (12,18 % y 11,54 % respectivamente) con los elementos normativos del tipo penal. Esto sugiere que hay una percepción compartida entre los participantes de que los elementos normativos pueden no ser adecuados o suficientes para definir el delito en ambos casos.

Sin embargo, las diferencias son más pronunciadas en las categorías "Indeciso", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Por ejemplo, mientras que el 19,87 % de los participantes estaban "Indecisos" en el parricidio, este porcentaje aumenta significativamente al 33,33 % en el feminicidio. Esto indica una mayor incertidumbre entre los participantes en cuanto a los elementos normativos en el caso del feminicidio.

Por otro lado, el porcentaje de participantes que estaban "De acuerdo" con los elementos normativos fue más alto para el feminicidio (34,62 %) en comparación con el parricidio (18,59 %). Asimismo, el porcentaje de aquellos que estaban "Totalmente de acuerdo" fue mucho menor para el feminicidio (10,90 %) en comparación con el parricidio (39,74 %). Estas diferencias sugieren que, en general, había una mayor aceptación de los elementos normativos como parte del tipo penal del feminicidio en comparación con el parricidio.

Aunque hay algunas similitudes en las percepciones sobre los elementos normativos entre el parricidio y el feminicidio, las diferencias en los porcentajes indican que los participantes tenían opiniones más variadas y posiblemente menos claras sobre estos elementos en el caso del feminicidio.

Tabla 19.

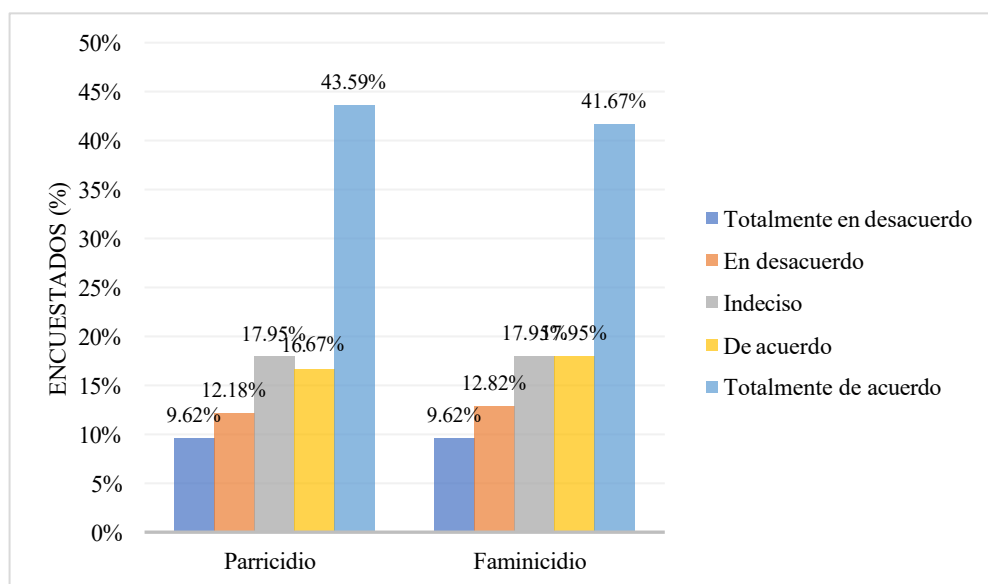
Indicador "Relación entre el agresor y la víctima" de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	15	9,62
En desacuerdo	19	12,18	20	12,82
Indeciso	28	17,95	28	17,95
De acuerdo	26	16,67	28	17,95
Totalmente de acuerdo	68	43,59	65	41,67
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 19.

Indicador "Relación entre el agresor y la víctima" de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 19.

En la Tabla 19 y la Figura 19, se tiene la comparación de los porcentajes encontrados en el Indicador "Relación entre el agresor y la víctima" entre el delito de parricidio y el delito de feminicidio, se observan similitudes significativas en algunas categorías y algunas diferencias notables en otras.

En primer lugar, ambos delitos muestran una proporción similar de respuestas "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo", con el 9,62 % y 12,18 % para el parricidio, y 9,62 % y 12,82 % para el feminicidio, respectivamente. Esto sugiere que, en ambos casos, una proporción similar de encuestados no estuvo en desacuerdo con la idea de que no existía una relación entre el agresor y la víctima, aunque hubo algunas diferencias marginales en el porcentaje de aquellos que estuvieron "En desacuerdo".

Además, las categorías de "Indeciso" y "De acuerdo" también muestran una proporción cercana en ambos delitos, con el 17,95 % y 16,67 % para el parricidio, y 17,95 % y 17,95 % para el feminicidio, respectivamente. Esto sugiere una incertidumbre o falta de acuerdo similar en cuanto a la relación entre el agresor y la víctima en ambos tipos de delitos.

Sin embargo, la diferencia más notable se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo". En el caso del parricidio, el 43,59 % de los encuestados estuvieron "Totalmente de acuerdo" en que existía una relación entre el agresor y la víctima, mientras que, en el feminicidio, esta cifra fue ligeramente menor, con el 41,67 %. Aunque la diferencia no es considerable, sugiere una percepción ligeramente más fuerte de la relación entre el agresor y la víctima en los casos de parricidio en comparación con el feminicidio.

En resumen, aunque hay similitudes en las percepciones sobre la relación entre el agresor y la víctima en ambos delitos, la diferencia más notable radica en la proporción de encuestados que estuvieron "Totalmente de acuerdo", siendo ligeramente mayor en el caso del parricidio en comparación con el feminicidio.

Tabla 20.

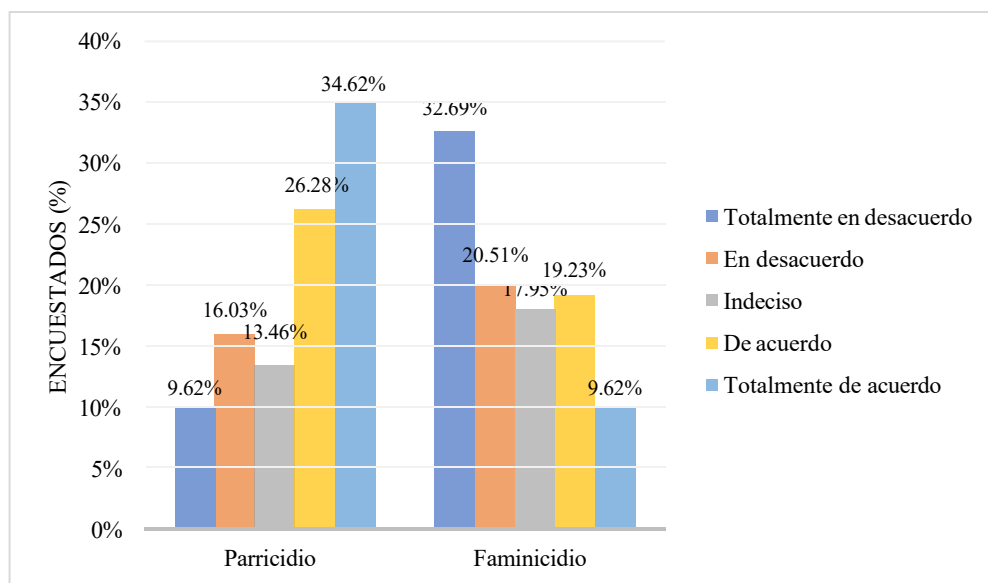
Indicador “Género de la víctima” de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	15	9,62	51	32,69
En desacuerdo	25	16,03	32	20,51
Indeciso	21	13,46	28	17,95
De acuerdo	41	26,28	30	19,23
Totalmente de acuerdo	54	34,62	15	9,62
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 20.

Indicador “Género de la víctima” de la Dimensión 4 – Elementos normativos del tipo penal.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 20.

En la Tabla 20 y Figura 20, se tiene la comparación de los porcentajes encontrados en el Indicador "Género de la víctima" entre el delito de parricidio y el delito de feminicidio, se destacan diferencias significativas en las percepciones de los encuestados.

En primer lugar, en la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes muestran una discrepancia notable entre los dos delitos. Mientras que en el parricidio solo el 9,62 % de los encuestados estuvieron "Totalmente en desacuerdo" con la idea de que el género de la víctima era un factor relevante, en el feminicidio este porcentaje aumenta significativamente hasta el 32,69 %. Esto sugiere que hay una mayor percepción de que el género de la víctima es relevante en los casos de feminicidio en comparación con el parricidio.

En la categoría "En desacuerdo", también se observa una diferencia significativa, aunque menos pronunciada. En el parricidio, el 16,03 % de los encuestados estuvieron "En desacuerdo" con la relevancia del género de la víctima, mientras que en el feminicidio este porcentaje fue del 20,51 %. Aunque la diferencia no es tan marcada como en la categoría anterior, sigue indicando una mayor percepción de la relevancia del género de la víctima en los casos de feminicidio.

Por otro lado, en las categorías "Indeciso" y "De acuerdo", las diferencias son menos significativas, con porcentajes bastante similares entre ambos delitos. Esto sugiere que hay una percepción similar en cuanto a la indecisión y acuerdo sobre la relevancia del género de la víctima en ambos tipos de delitos.

En la categoría "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observa una discrepancia importante. Mientras que en el parricidio el 34,62 % de los encuestados estuvieron "Totalmente de acuerdo" con la relevancia del género de la víctima, en el feminicidio este porcentaje fue mucho menor, con solo el 9,62 %. Esta diferencia resalta aún más la percepción de que el género de la víctima es un factor más relevante en los casos de feminicidio en comparación con el parricidio.

En resumen, mientras que en el parricidio hay una percepción menos marcada sobre la relevancia del género de la víctima, en el feminicidio esta percepción es mucho más pronunciada, lo que sugiere una mayor conciencia sobre la influencia del género en este tipo específico de delito.

4.1.2. Análisis descriptivo comparativo de los ítems de la Variable 1 “Parricidio”

4.1.2.1. Análisis comparativo de la dimensión 1 “Elementos constitutivos del delito”

a. Vínculo de género

Tabla 21.

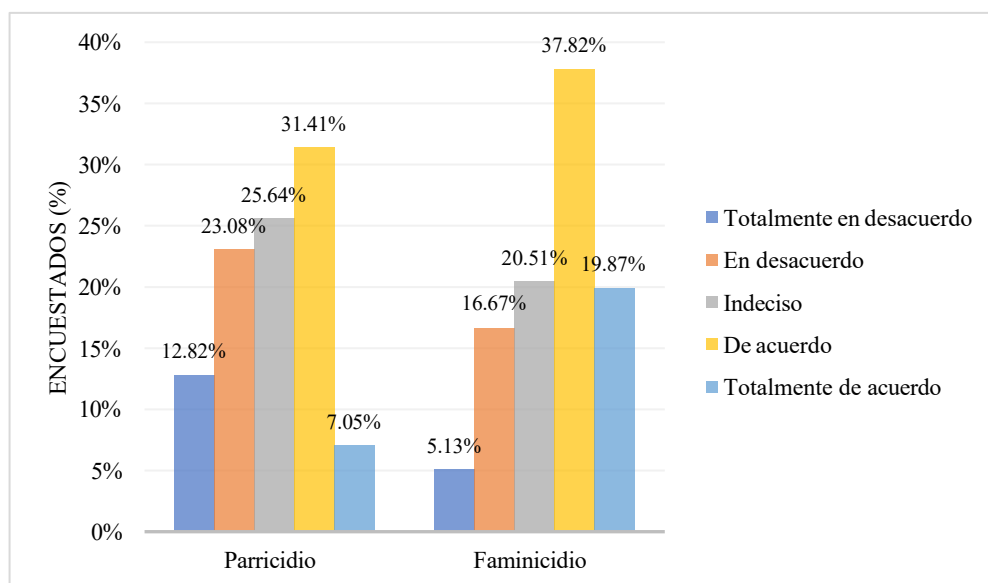
Ítem 1 - El perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	20	12,82	8	5,13
En desacuerdo	36	23,08	26	16,67
Indeciso	40	25,64	32	20,51
De acuerdo	49	31,41	59	37,82
Totalmente de acuerdo	11	7,05	31	19,87
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 21.

Ítem 1 - El perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 21.

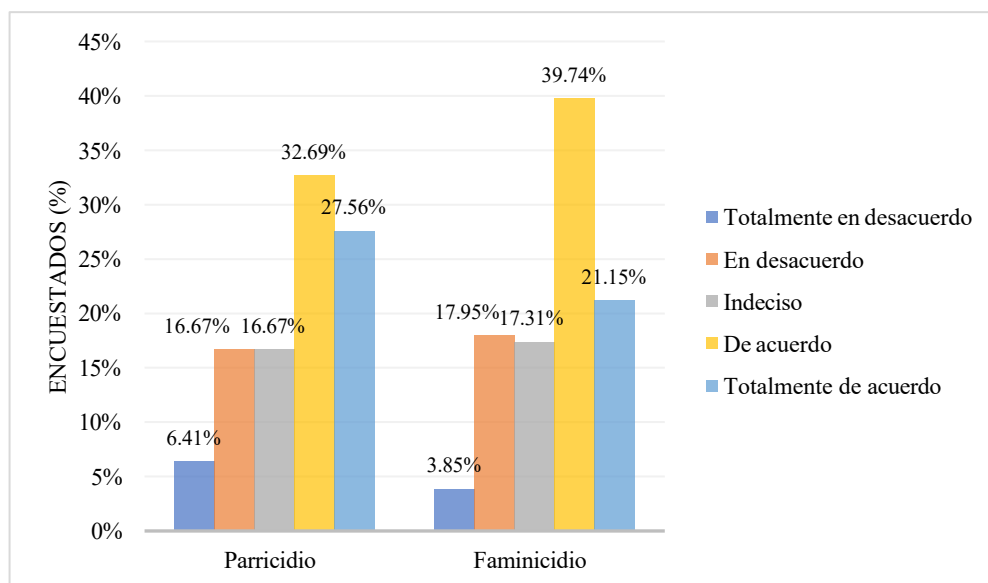
En la Tabla 21 y Figura 21, los porcentajes encontrados en el ítem "El perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima" del Indicador "Vínculo de género" de la dimensión 1 "Elementos constitutivos del delito" muestran algunas similitudes y diferencias entre el delito de parricidio y el delito de feminicidio. En cuanto a las similitudes, en ambas categorías se observa una distribución similar de las respuestas. Por ejemplo, en la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto en el parricidio como en el feminicidio, un bajo porcentaje de participantes expresaron estar "Totalmente en desacuerdo" con la idea de que el perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima, con un 12,82 % y un 5,13 %, respectivamente. Además, en las categorías "Indeciso" y "De acuerdo", los porcentajes son relativamente cercanos en ambos delitos. Esto sugiere que hubo una cierta indecisión entre los encuestados en ambos casos y que un número similar de personas estuvo de acuerdo con la afirmación.

Sin embargo, también existen diferencias notables. Por ejemplo, en la categoría "En desacuerdo", el porcentaje de participantes fue más alto en el parricidio (23,08 %) en comparación con el feminicidio (16,67 %). Esta diferencia sugiere que, en el caso del parricidio, una mayor proporción de participantes expresaron estar en desacuerdo con la idea de que el perpetrador actúa motivado por el género sexual de la víctima en comparación con el feminicidio. Otra diferencia notable se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo", donde el porcentaje de participantes fue mucho mayor en el feminicidio (19,87 %) en comparación con el parricidio (7,05%). Esto sugiere que, en el feminicidio, un número significativamente mayor de participantes estuvo totalmente de acuerdo con la afirmación en comparación con el parricidio.

Mientras que hay similitudes en la distribución de las respuestas entre el parricidio y el feminicidio en algunas categorías, también hay diferencias significativas, especialmente en las categorías "En desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Estas diferencias podrían reflejar percepciones distintas sobre el papel del género en cada tipo de delito.

Tabla 22.*Ítem 2 - El género está vinculado directamente al delito.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	6	3,85
En desacuerdo	26	16,67	28	17,95
Indeciso	26	16,67	27	17,31
De acuerdo	51	32,69	62	39,74
Totalmente de acuerdo	43	27,56	33	21,15
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 22.***Ítem 2- El género está vinculado directamente al delito.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 22.

En la Tabla 22 y Figura 22, los porcentajes del ítem "El género está vinculado directamente al delito" del Indicador "Vínculo de género" de la dimensión 1 "Elementos constitutivos del delito" muestran algunas similitudes entre el delito de parricidio y el feminicidio, aunque también hay diferencias a tener en cuenta.

En ambas categorías, "Totalmente en desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes son relativamente bajos en comparación con las otras categorías. Esto sugiere que, tanto en el parricidio como en el feminicidio, una minoría de participantes expresaron opiniones extremas sobre el vínculo directo entre el género y el delito.

En cuanto a las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son bastante similares entre el parricidio y el feminicidio. Esto sugiere que, en general, hubo una distribución similar de opiniones en estas categorías para ambos tipos de delitos.

Sin embargo, la mayor diferencia se encuentra en la categoría "De acuerdo". Aquí, el porcentaje de participantes fue más alto en el feminicidio (39,74 %) en comparación con el parricidio (32,69 %). Aunque la diferencia no es muy grande, indica que, en el caso del feminicidio, hubo una proporción ligeramente mayor de participantes que estuvieron de acuerdo con la idea de que el género está vinculado directamente al delito.

En resumen, aunque los porcentajes muestran algunas similitudes en las opiniones sobre el vínculo entre el género y el delito entre el parricidio y el feminicidio, la diferencia más notable se encuentra en la categoría "De acuerdo". Sin embargo, es importante tener en cuenta que los porcentajes en las categorías extremas ("Totalmente en desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo") son bastante bajos en ambos casos, lo que sugiere que la mayoría de los participantes no ven el género como un factor determinante en estos delitos.

b. Contexto de violencia de género

Tabla 23.

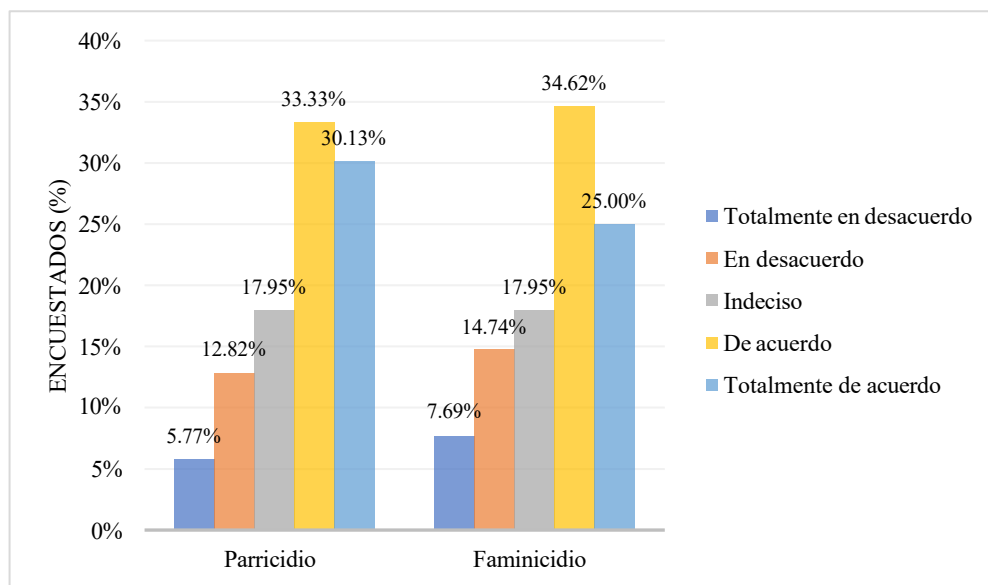
Ítem 3 - El delito se comete en un contexto de violencia familiar.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	12	7,69
En desacuerdo	20	12,82	23	14,74
Indeciso	28	17,95	28	17,95
De acuerdo	52	33,33	54	34,62
Totalmente de acuerdo	47	30,13	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 23.

Ítem 3- El delito se comete en un contexto de violencia familiar.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 23.

En la Tabla 23 y Figura 23, los porcentajes del ítem "El delito se comete en un contexto de violencia familiar" del Indicador "Contexto de violencia de género" de la dimensión 1 "Elementos constitutivos del delito" muestran algunas similitudes

entre el delito de parricidio y el feminicidio, aunque también hay algunas diferencias que podrían no ser significativas.

En las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son bastante similares entre el parricidio y el feminicidio. Esto sugiere que, en general, hubo una distribución similar de opiniones en estas categorías para ambos tipos de delitos. La mayoría de los participantes expresaron opiniones que van desde el desacuerdo hasta la indecisión en cuanto a si el delito se comete en un contexto de violencia familiar.

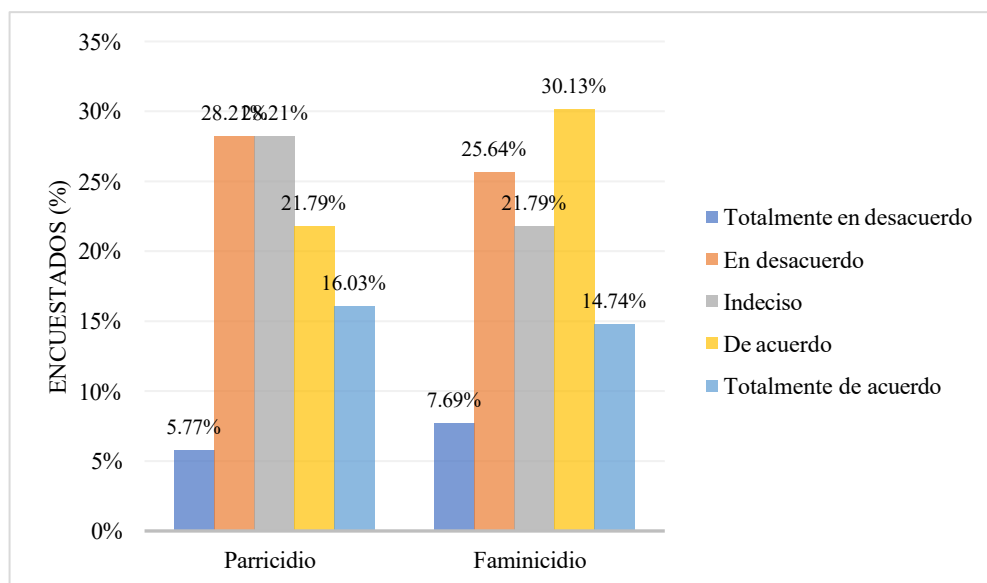
En cuanto a la categoría "De acuerdo", los porcentajes son muy cercanos entre el parricidio (33,33 %) y el feminicidio (34,62 %). Esto indica que una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que el delito se comete en un contexto de violencia familiar, independientemente de si se trataba de parricidio o feminicidio.

Sin embargo, la diferencia más notable se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo". Aquí, el porcentaje es ligeramente más alto en el parricidio (30,13 %) en comparación con el feminicidio (25,00 %). Aunque la diferencia no es muy grande, indica que, en el caso del parricidio, hubo una proporción ligeramente mayor de participantes que estuvieron totalmente de acuerdo en que el delito se comete en un contexto de violencia familiar.

En resumen, aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes son más prominentes en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo", "Indeciso" y "De acuerdo". Estas similitudes sugieren que, en general, las percepciones sobre si el delito se comete en un contexto de violencia familiar son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 24.*Ítem 4 - El delito se comete en un contexto de violencia de género.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	12	7,69
En desacuerdo	44	28,21	40	25,64
Indeciso	44	28,21	34	21,79
De acuerdo	34	21,79	47	30,13
Totalmente de acuerdo	25	16,03	23	14,74
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 24.***Ítem 4- El delito se comete en un contexto de violencia de género.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 24.

En la Tabla 24 y Figura 24, los porcentajes del ítem "El delito se comete en un contexto de violencia de género" del Indicador "Contexto de violencia de género" de la dimensión 1 "Elementos constitutivos del delito" muestran similitudes significativas entre el delito de parricidio y el feminicidio en varias

categorías, aunque también hay algunas diferencias que podrían considerarse menores.

En las categorías "Totalmente en desacuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes son relativamente bajos tanto para el parricidio (5,77 % y 16,03 %, respectivamente) como para el feminicidio (7,69 % y 14,74 %, respectivamente). Esto indica que una proporción similar de participantes estuvo completamente en desacuerdo o completamente de acuerdo en que el delito se comete en un contexto de violencia de género, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son bastante cercanos entre el parricidio (28,21 % y 28,21 %, respectivamente) y el feminicidio (25,64% y 21,79 %, respectivamente). Esto sugiere que hubo una distribución similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el delito se comete en un contexto de violencia de género, con una cantidad similar de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

La mayor diferencia se encuentra en la categoría "De acuerdo", donde el porcentaje es ligeramente más alto para el feminicidio (30,13 %) en comparación con el parricidio (21,79 %). Aunque la diferencia no es muy grande, indica que, en el caso del feminicidio, hubo una proporción ligeramente mayor de participantes que estuvieron de acuerdo en que el delito se comete en un contexto de violencia de género.

En resumen, aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el delito se comete en un contexto de violencia de género son bastante similares para ambos tipos de delitos.

4.1.2.2. Análisis comparativo de la dimensión 2 “Elementos subjetivos del delito”

a. Dolo

Tabla 25.

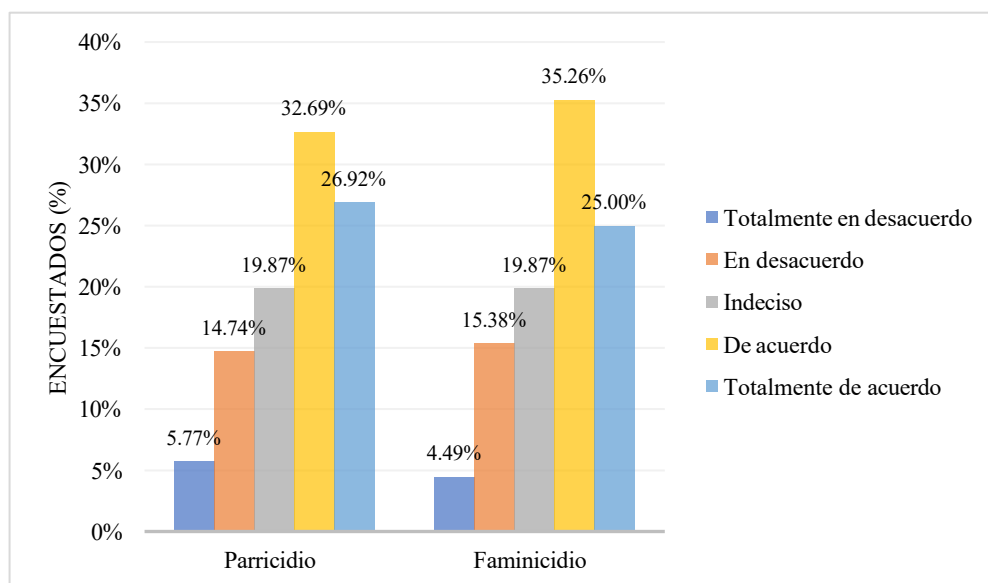
Ítem 5 - Este delito es intencional.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	7	4,49
En desacuerdo	23	14,74	24	15,38
Indeciso	31	19,87	31	19,87
De acuerdo	51	32,69	55	35,26
Totalmente de acuerdo	42	26,92	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 25.

Ítem 5 - Este delito es intencional.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 25.

En la Tabla 25 y Figura 25, los porcentajes del ítem "Este delito es intencional" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" muestran similitudes notables entre el delito de parricidio y el feminicidio en varias categorías, mientras que también hay algunas diferencias mínimas, pero no significativas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son relativamente bajos tanto para el parricidio (5,77 %) como para el feminicidio (4,49 %). Esto sugiere que una proporción similar de participantes estuvo completamente en desacuerdo en que el delito fuera intencional en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son prácticamente idénticos tanto para el parricidio (14,74 % y 19,87 %, respectivamente) como para el feminicidio (15,38 % y 19,87 %, respectivamente). Esto indica que hubo una distribución muy similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el delito era intencional o no, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es ligeramente más alto para el feminicidio (35,26 %) en comparación con el parricidio (32,69 %). Aunque la diferencia es mínima, sugiere que, en el caso del feminicidio, hubo una proporción ligeramente mayor de participantes que estuvieron de acuerdo en que el delito era intencional. En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes son también muy similares entre el parricidio (26,92 %) y el feminicidio (25,00 %). Esto indica que una cantidad similar de participantes estuvo completamente de acuerdo en que el delito era intencional en ambos casos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo", e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el delito era intencional son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 26.

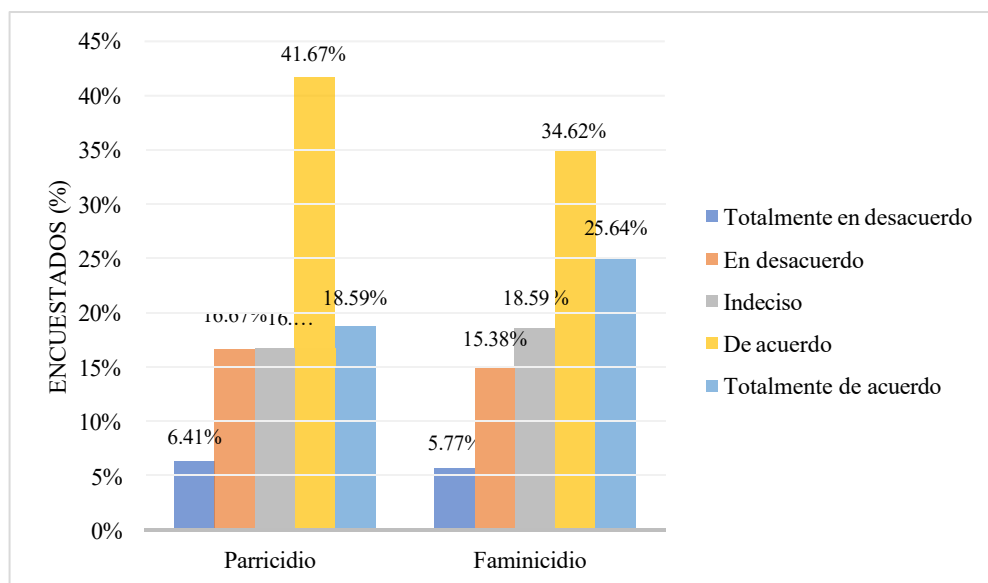
Ítem 6 - El perpetrador es consciente de que sus acciones resultarán en la muerte de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	9	5,77
En desacuerdo	26	16,67	24	15,38
Indeciso	26	16,67	29	18,59
De acuerdo	65	41,67	54	34,62
Totalmente de acuerdo	29	18,59	40	25,64
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 26.

Ítem 6- El perpetrador es consciente de que sus acciones resultarán en la muerte de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 26.

En la Tabla 26 y Figura 26, los porcentajes del ítem "El perpetrador es consciente de que sus acciones resultarán en la muerte de la víctima" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" muestran una notable similitud entre el delito de parricidio y el feminicidio en varias categorías, con algunas diferencias mínimas, pero no significativas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son relativamente bajos tanto para el parricidio (6,41 %) como para el feminicidio (5,77 %). Esto sugiere que una proporción similar de participantes estuvo completamente en desacuerdo en que el perpetrador fuera consciente de las consecuencias mortales de sus acciones en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son prácticamente idénticos tanto para el parricidio (16,67 % y 16,67 %, respectivamente) como para el feminicidio (15,38 % y 18,59 %, respectivamente). Esto indica que hubo una distribución muy similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el perpetrador era consciente de las consecuencias mortales de sus acciones, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es ligeramente más alto para el parricidio (41,67 %) en comparación con el feminicidio (34,62 %). Aunque la diferencia es mínima, sugiere que, en el caso del parricidio, hubo una proporción ligeramente mayor de participantes que estuvieron de acuerdo en que el perpetrador era consciente de las consecuencias mortales de sus acciones.

En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes son también muy similares entre el parricidio (18,59 %) y el feminicidio (25,64 %). Esto indica que una cantidad similar de participantes estuvo completamente de acuerdo en que el perpetrador era consciente de las consecuencias mortales de sus acciones en ambos casos.

En resumen, aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el perpetrador era consciente de las consecuencias mortales de sus acciones son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 27.

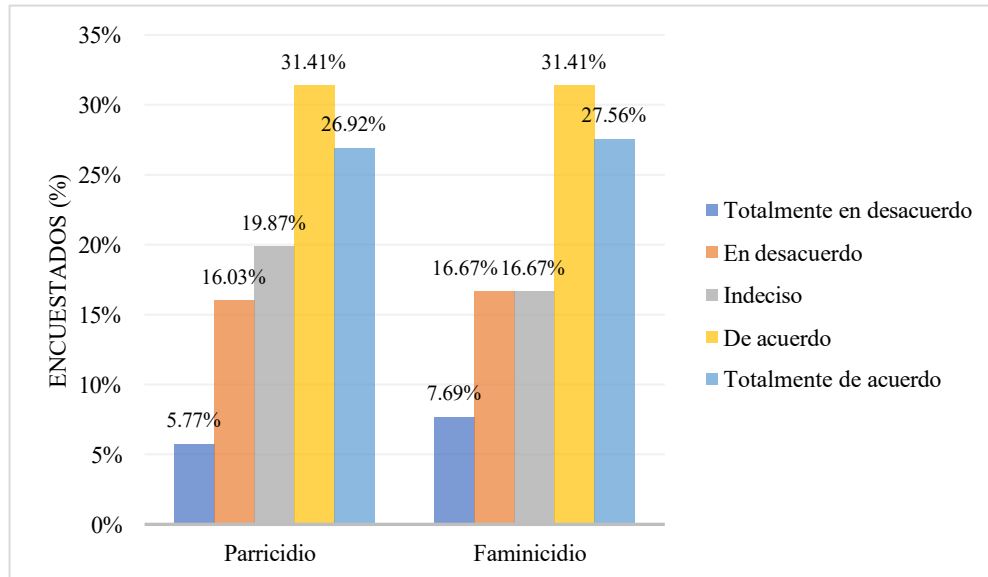
Ítem 7 - El perpetrador no necesita tener certeza absoluta de que su acción causará el resultado para ser responsabilizado.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	12	7,69
En desacuerdo	25	16,03	26	16,67
Indeciso	31	19,87	26	16,67
De acuerdo	49	31,41	49	31,41
Totalmente de acuerdo	42	26,92	43	27,56
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 27.

Ítem 7 - El perpetrador no necesita tener certeza absoluta de que su acción causará el resultado para ser responsabilizado.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 27.

En la Tabla 27 y Figura 27, los porcentajes del ítem "El perpetrador no necesita tener certeza absoluta de que su acción causará el resultado para ser responsabilizado" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos

del delito” muestran similitudes notables entre el parricidio y el feminicidio en varias categorías, con diferencias mínimas que podrían considerarse dentro del margen de error.

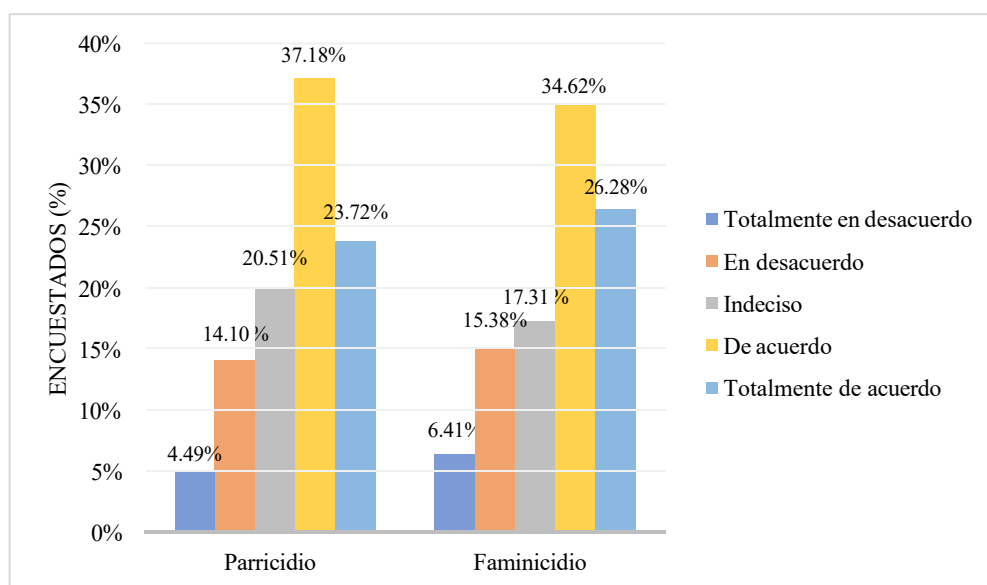
En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son relativamente bajos tanto para el parricidio (5,77 %) como para el feminicidio (7,69 %). Esto sugiere que una proporción similar de participantes estuvo completamente en desacuerdo en que el perpetrador no necesitara tener certeza absoluta del resultado para ser responsabilizado en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son prácticamente idénticos tanto para el parricidio (16,03 % y 19,87 %, respectivamente) como para el feminicidio (16,67 % y 16,67 %, respectivamente). Esto indica que hubo una distribución muy similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el perpetrador necesitaba tener certeza absoluta del resultado para ser responsabilizado, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es exactamente el mismo para el parricidio y el feminicidio (31,41 %). Esto sugiere una percepción equilibrada entre ambos grupos de que el perpetrador no necesitaba tener certeza absoluta del resultado para ser responsabilizado. En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes son también muy similares entre el parricidio (26,92 %) y el feminicidio (27,56 %). Esto indica que una cantidad similar de participantes estuvo completamente de acuerdo en que el perpetrador no necesitaba tener certeza absoluta del resultado para ser responsabilizado en ambos casos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el perpetrador necesitaba tener certeza absoluta del resultado para ser responsabilizado son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 28.*Ítem 8 - El delito puede cometerse por dolo directo.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	7	4,49	10	6,41
En desacuerdo	22	14,10	24	15,38
Indeciso	32	20,51	27	17,31
De acuerdo	58	37,18	54	34,62
Totalmente de acuerdo	37	23,72	41	26,28
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 28.***Ítem 8- El delito puede cometerse por dolo directo.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 28.

En la Tabla 28 y Figura 28, los porcentajes del ítem "El delito puede cometerse por dolo directo" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" muestran similitudes notables entre el parricidio y el feminicidio en varias categorías, con diferencias mínimas que podrían considerarse dentro del margen de error.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son relativamente bajos tanto para el parricidio (4,49 %) como para el feminicidio (6,41 %). Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo completamente en desacuerdo en que el delito pudiera cometerse por dolo directo en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son cercanos tanto para el parricidio (14,10 % y 20,51 %, respectivamente) como para el feminicidio (15,38 % y 17,31 %, respectivamente). Esto indica que, hubo una distribución muy similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el delito podía cometerse por dolo directo, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es ligeramente mayor para el parricidio (37,18 %) en comparación con el feminicidio (34,62 %). Sin embargo, esta diferencia es mínima y sugiere una percepción generalmente similar entre ambos grupos de que el delito podría cometerse por dolo directo.

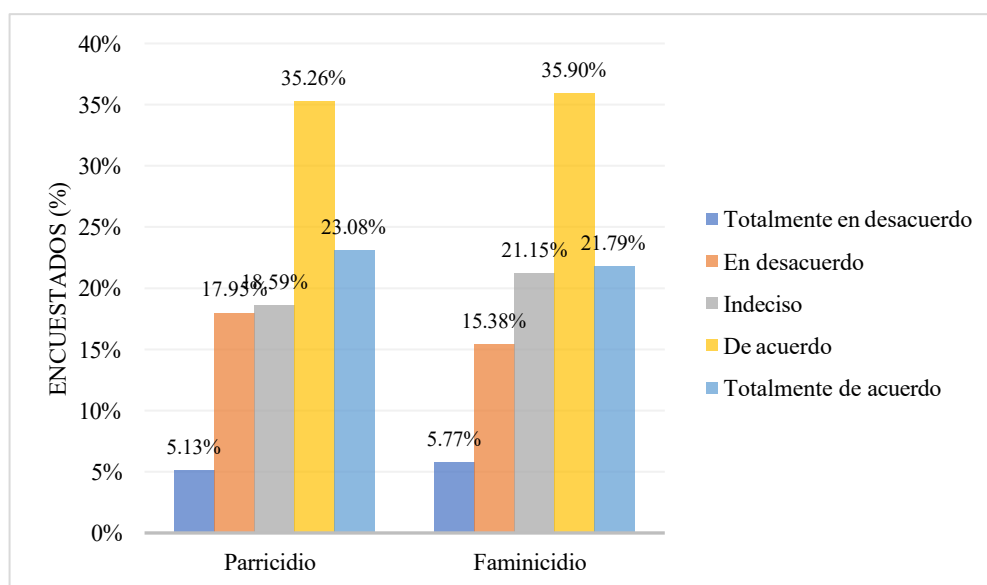
En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también son bastante similares entre el parricidio (23,72 %) y el feminicidio (26,28 %). Esto indica que, una cantidad similar de participantes estuvo completamente de acuerdo en que el delito podía cometerse por dolo directo en ambos casos.

En resumen, aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el delito podía cometerse por dolo directo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 29.*Ítem 9 - El delito puede cometerse por dolo eventual.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	8	5,13	9	5,77
En desacuerdo	28	17,95	24	15,38
Indeciso	29	18,59	33	21,15
De acuerdo	55	35,26	56	35,90
Totalmente de acuerdo	36	23,08	34	21,79
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 29.*Ítem 9- El delito puede cometerse por dolo eventual.*

Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 29.

En la Tabla 29 y Figura 29, los porcentajes del ítem "El delito puede cometerse por dolo eventual" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" muestran similitudes notables entre el parricidio y el feminicidio en varias categorías, con diferencias mínimas que podrían considerarse dentro del margen de error.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son bastante similares para el parricidio (5,13 %) y el feminicidio (5,77 %). Esto indica que, una proporción similar de participantes estuvo totalmente en desacuerdo en que el delito pudiera cometerse por dolo eventual en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes también son cercanos tanto para el parricidio (17,95 % y 18,59 %, respectivamente) como para el feminicidio (15,38 % y 21,15 %, respectivamente). Esto sugiere que, hubo una distribución bastante similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a si el delito podía cometerse por dolo eventual, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es casi idéntico para el parricidio (35,26 %) y el feminicidio (35,90 %). Esto indica que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que el delito podía cometerse por dolo eventual en ambos casos.

En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también son bastante similares entre el parricidio (23,08 %) y el feminicidio (21,79 %). Esto sugiere que, una cantidad similar de participantes estuvo totalmente de acuerdo en que el delito podía cometerse por dolo eventual en ambos casos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el delito podía cometerse por dolo eventual son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 30.

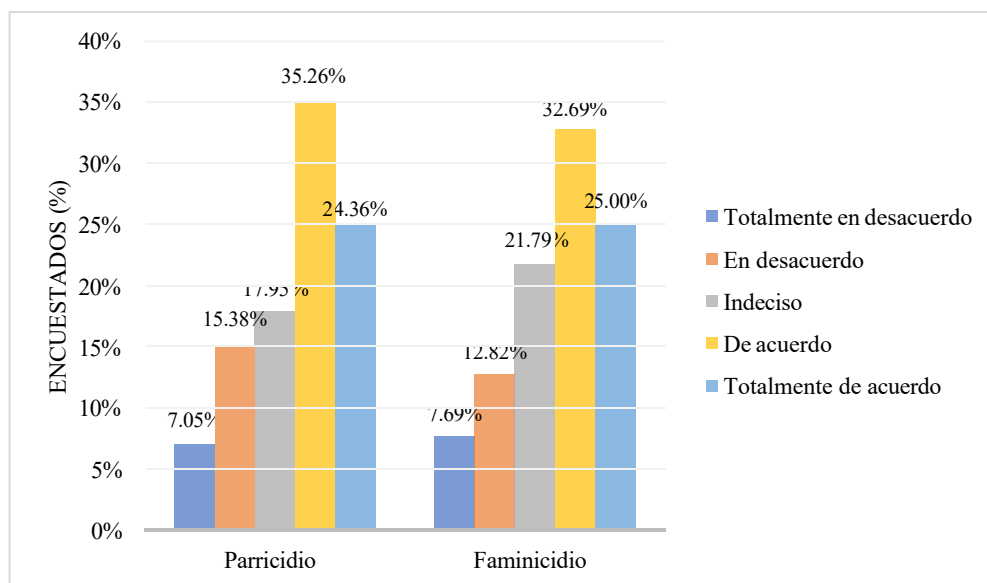
Ítem 10 - Es difícil distinguir entre la intención de matar y la de causar lesiones (leves o graves).

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	11	7,05	12	7,69
En desacuerdo	24	15,38	20	12,82
Indeciso	28	17,95	34	21,79
De acuerdo	55	35,26	51	32,69
Totalmente de acuerdo	38	24,36	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 30.

Ítem 10 - Es difícil distinguir entre la intención de matar y la de causar lesiones (leves o graves).



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 30.

En la Tabla 30 y Figura 30, los porcentajes del ítem "Es difícil distinguir entre la intención de matar y la de causar lesiones (leves o graves)" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" muestran similitudes significativas entre el parricidio y el feminicidio en varias categorías, con diferencias mínimas que podrían considerarse dentro del margen de error.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son prácticamente idénticos para el parricidio (7,05 %) y el feminicidio (7,69 %). Esto indica que, una proporción similar de participantes estuvo totalmente en desacuerdo en que fuera difícil distinguir entre la intención de matar y la de causar lesiones en ambos casos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes también son cercanos tanto para el parricidio (15,38 % y 17,95 %, respectivamente) como para el feminicidio (12,82 % y 21,79 %, respectivamente). Esto sugiere que, hubo una distribución bastante similar de opiniones entre ambos grupos en cuanto a la dificultad para distinguir entre las intenciones de matar y de causar lesiones, con una cantidad casi igual de participantes expresando desacuerdo o indecisión.

En la categoría "De acuerdo", el porcentaje es muy similar para el parricidio (35,26 %) y el feminicidio (32,69 %). Esto indica que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que era difícil distinguir entre las intenciones de matar y de causar lesiones en ambos casos.

En la categoría "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también son bastante similares entre el parricidio (24,36 %) y el feminicidio (25,00 %). Esto sugiere que, una cantidad similar de participantes estuvo totalmente de acuerdo en que era difícil distinguir entre las intenciones de matar y de causar lesiones en ambos casos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso". Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre la dificultad para distinguir entre las intenciones de matar y de causar lesiones son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 31.

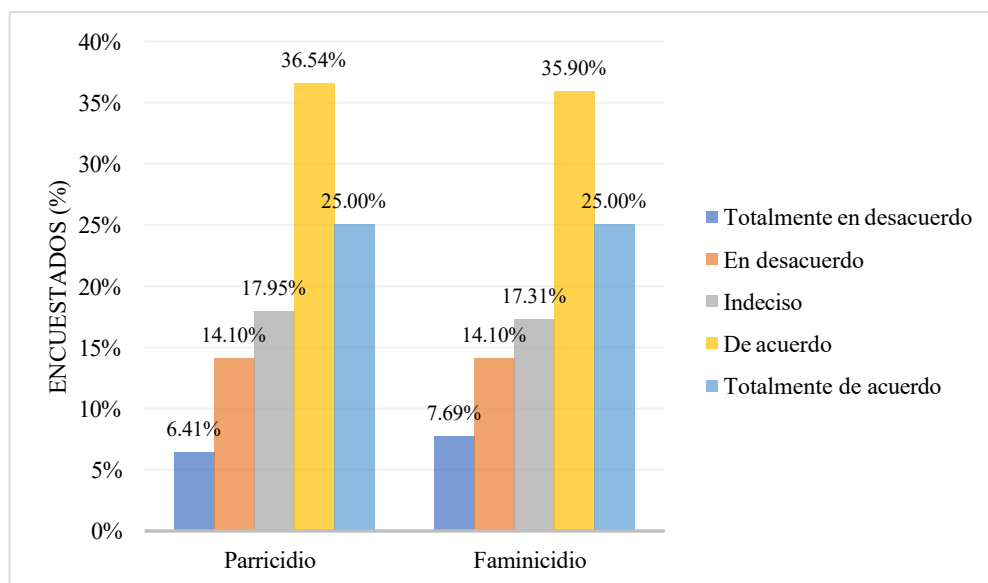
Ítem 11 - Para determinar dolo se considera la intensidad del ataque.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	12	7,69
En desacuerdo	22	14,10	22	14,10
Indeciso	28	17,95	27	17,31
De acuerdo	57	36,54	56	35,90
Totalmente de acuerdo	39	25,00	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 31.

Ítem 11 - Para determinar dolo se considera la intensidad del ataque.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 31.

En la Tabla 31 y Figura 31, se observan similitudes notables en los porcentajes del ítem "Para determinar dolo se considera la intensidad del ataque" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" entre el parricidio y el feminicidio, con diferencias mínimas que podrían atribuirse al azar o a variaciones en las muestras.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son bastante cercanos tanto para el parricidio (6,41 %) como para el feminicidio (7,69 %). Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estaba totalmente en desacuerdo en que la intensidad del ataque fuera un factor determinante para establecer el dolo en ambos tipos de delitos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes también son casi idénticos para el parricidio (14,10 %) y el feminicidio (14,10 %). Esto indica que, una cantidad similar de participantes expresó desacuerdo en que la intensidad del ataque fuera relevante para determinar el dolo en ambos casos.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son muy similares para el parricidio (17,95 %) y el feminicidio (17,31 %). Esto sugiere que, hubo una distribución casi igual de opiniones entre ambos grupos en cuanto a la indecisión sobre si la intensidad del ataque era un factor determinante para establecer el dolo.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también muestran una gran similitud entre el parricidio y el feminicidio, con 36,54 % y 25,00 % respectivamente para el parricidio, y 35,90 % y 25,00 % respectivamente para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que la intensidad del ataque debería considerarse al determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

Aunque puede haber algunas diferencias menores en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías. Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si la intensidad del ataque es relevante para determinar el dolo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 32.

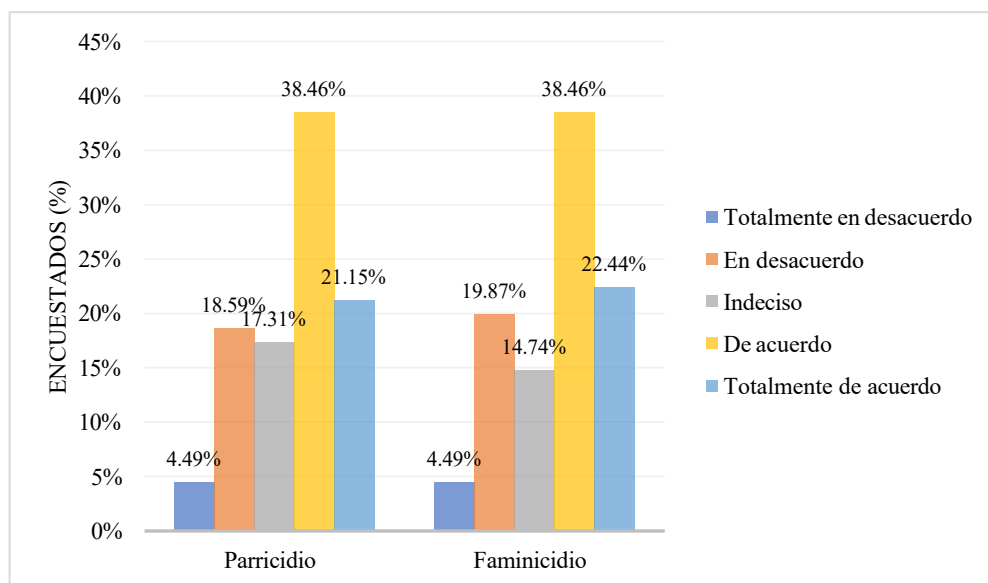
Ítem 12 - Para determinar dolo se considera el medio empleado.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	7	4,49	7	4,49
En desacuerdo	29	18,59	31	19,87
Indeciso	27	17,31	23	14,74
De acuerdo	60	38,46	60	38,46
Totalmente de acuerdo	33	21,15	35	22,44
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 32.

Ítem 12 - Para determinar dolo se considera el medio empleado.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 32.

En la Tabla 32 y Figura 32, se observan similitudes notables en los porcentajes del ítem "Para determinar dolo se considera el medio empleado" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" entre el parricidio y el feminicidio, con diferencias mínimas que podrían atribuirse al azar o a variaciones en las muestras.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son idénticos tanto para el parricidio (4,49 %) como para el feminicidio (4,49 %). Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estaba totalmente en desacuerdo en que el medio empleado fuera un factor determinante para establecer el dolo en ambos tipos de delitos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes también son bastante similares para el parricidio (18,59 %) y el feminicidio (19,87 %). Esto indica que una cantidad similar de participantes expresó desacuerdo en que el medio empleado fuera relevante para determinar el dolo en ambos casos.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son muy cercanos para el parricidio (17,31%) y el feminicidio (14,74 %). Esto sugiere que, hubo una distribución casi igual de opiniones entre ambos grupos en cuanto a la indecisión sobre si el medio empleado era un factor determinante para establecer el dolo.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también muestran una gran similitud entre el parricidio y el feminicidio, con 38,46 % y 22,44 % respectivamente para el parricidio, y 38,46 % y 22,44 % respectivamente para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que el medio empleado debería considerarse al determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

Aunque puede haber algunas diferencias menores en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías. Esto sugiere que, en general, las percepciones sobre si el medio empleado es relevante para determinar el dolo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 33.

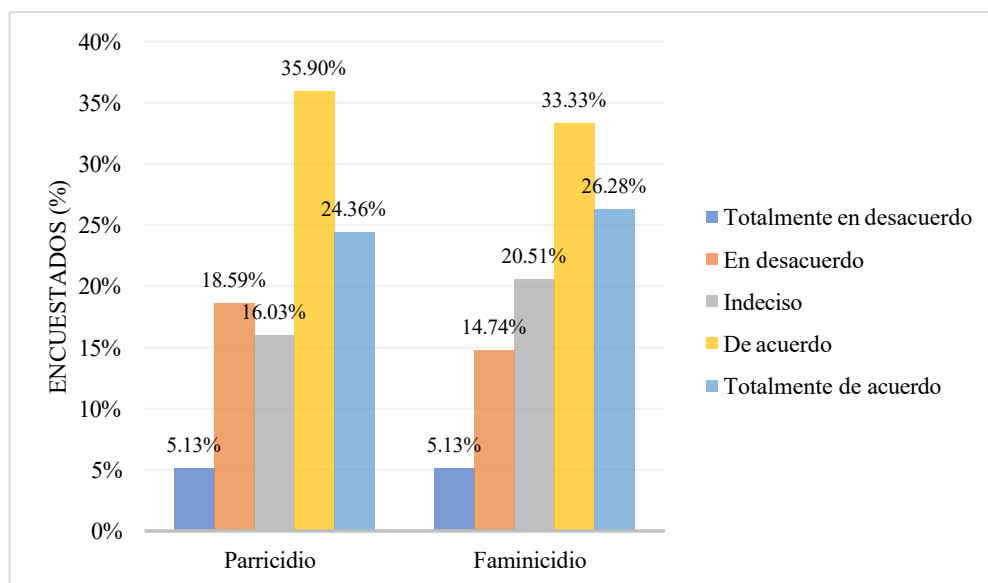
Ítem 13 - Para determinar dolo se considera la vulnerabilidad de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	8	5,13	8	5,13
En desacuerdo	29	18,59	23	14,74
Indeciso	25	16,03	32	20,51
De acuerdo	56	35,90	52	33,33
Totalmente de acuerdo	38	24,36	41	26,28
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 33.

Ítem 13 - Para determinar dolo se considera la vulnerabilidad de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 33.

En la Tabla 33 y Figura 33, se puede observar una comparación interesante entre los porcentajes del ítem "Para determinar dolo se considera la vulnerabilidad de la víctima" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque existen algunas diferencias leves, las similitudes predominan en la distribución de respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", los porcentajes son idénticos tanto para el parricidio (5,13 %) como para el feminicidio (5,13 %). Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estaba totalmente en desacuerdo en que la vulnerabilidad de la víctima fuera un factor para determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

En la categoría "En desacuerdo", aunque hay una ligera diferencia entre el parricidio (18,59 %) y el feminicidio (14,74 %), ambas cifras son significativas. Esto sugiere que, una cantidad notable de participantes expresó desacuerdo en que la vulnerabilidad de la víctima sea un factor determinante para establecer el dolo, pero la diferencia entre los dos grupos es mínima.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también difieren, con un 16,03 % para el parricidio y un 20,51% para el feminicidio. Aunque existe una pequeña discrepancia, la proporción de participantes que mostraron indecisión en ambos grupos es relativamente similar.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes también muestran diferencias mínimas, con un 35,90 % y un 24,36 % respectivamente para el parricidio, y un 33,33 % y un 26,28 % respectivamente para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en que la vulnerabilidad de la víctima debería considerarse al determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

Aunque existen algunas diferencias leves en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si la vulnerabilidad de la víctima es relevante para determinar el dolo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 34.

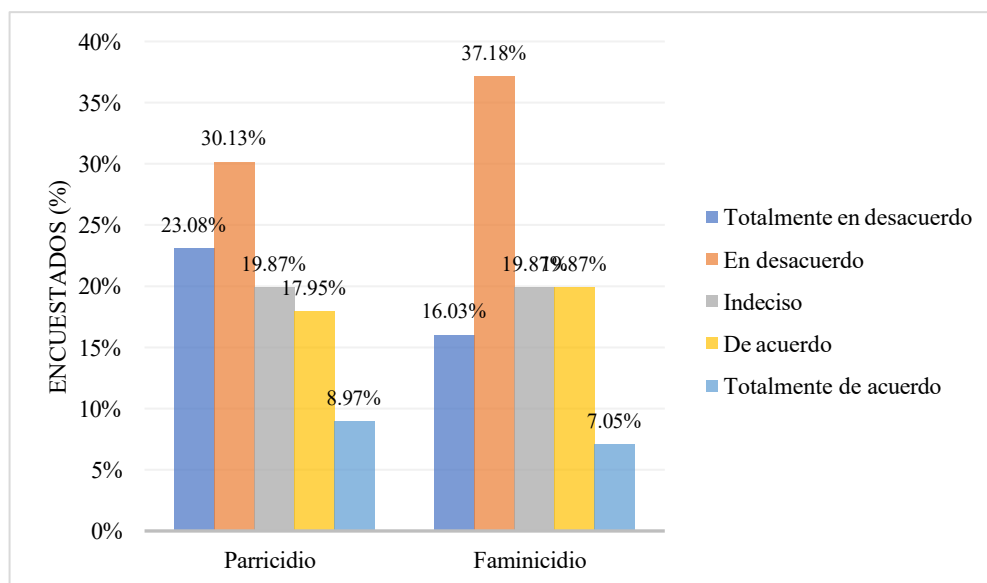
Ítem 14 - Para determinar dolo se considera el lugar donde se produjo el hecho.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	36	23,08	25	16,03
En desacuerdo	47	30,13	58	37,18
Indeciso	31	19,87	31	19,87
De acuerdo	28	17,95	31	19,87
Totalmente de acuerdo	14	8,97	11	7,05
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 34.

Ítem 14 - Para determinar dolo se considera el lugar donde se produjo el hecho.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 34.

En la Tabla 34 y Figura 34, se observa una comparación de los porcentajes del ítem "Para determinar dolo se considera el lugar donde se produjo el hecho" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes predominan en la distribución de respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una diferencia en los porcentajes, con un 23,08 % para el parricidio y un 16,03 % para el feminicidio. Aunque la diferencia es notable, ambas cifras indican una proporción significativa de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar el lugar del hecho para determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes también difieren, con un 30,13 % para el parricidio y un 37,18 % para el feminicidio. A pesar de esta discrepancia, ambas cifras muestran una cantidad considerable de participantes que expresaron desacuerdo en considerar el lugar del hecho como factor determinante para establecer el dolo.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son idénticos tanto para el parricidio (19,87 %) como para el feminicidio (19,87 %). Esto sugiere que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el lugar del hecho debería considerarse al determinar el dolo.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", aunque existen diferencias en los porcentajes, con un 17,95 % y un 8,97 % respectivamente para el parricidio, y un 19,87 % y un 7,05 % respectivamente para el feminicidio, ambas cifras indican que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar el lugar del hecho para determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si el lugar del hecho es relevante para determinar el dolo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 35.

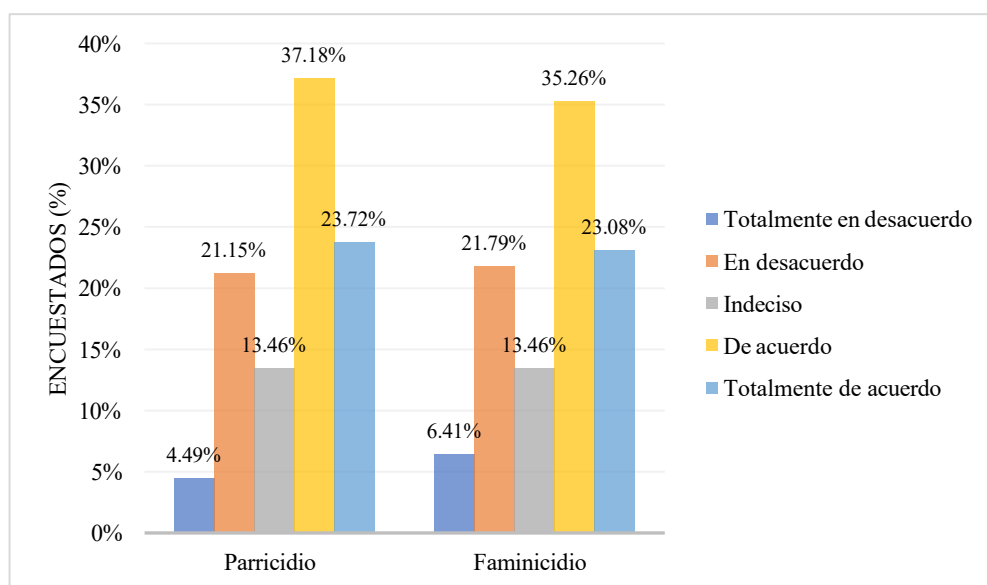
Ítem 15 - Para determinar dolo se considera los indicios del móvil.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	7	4,49	10	6,41
En desacuerdo	33	21,15	34	21,79
Indeciso	21	13,46	21	13,46
De acuerdo	58	37,18	55	35,26
Totalmente de acuerdo	37	23,72	36	23,08
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 35.

Ítem 15 - Para determinar dolo se considera los indicios del móvil.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 35.

En la Tabla 35 y Figura 35, se presenta una comparación de los porcentajes del ítem "Para determinar dolo se considera los indicios del móvil" del Indicador "Dolo" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes predominan en la distribución de respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 4,49 %, mientras que el feminicidio muestra un 6,41 %. Aunque hay una ligera diferencia, ambos porcentajes indican una proporción baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar los indicios del móvil para determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son similares, con un 21,15 % para el parricidio y un 21,79 % para el feminicidio. Ambos valores indican que una cantidad similar de participantes expresó desacuerdo en considerar los indicios del móvil como factor determinante para establecer el dolo.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son muy similares, con un 13,46 % tanto para el parricidio como para el feminicidio. Esto sugiere que una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si los indicios del móvil deberían considerarse al determinar el dolo.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes, con un 37,18 % y un 23,72 % respectivamente para el parricidio, y un 35,26 % y un 23,08 % respectivamente para el feminicidio. Ambos indican que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar los indicios del móvil para determinar el dolo en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si los indicios del móvil son relevantes para determinar el dolo son bastante similares para ambos tipos de delitos.

b. Condición del perpetrador sobre la víctima

Tabla 36.

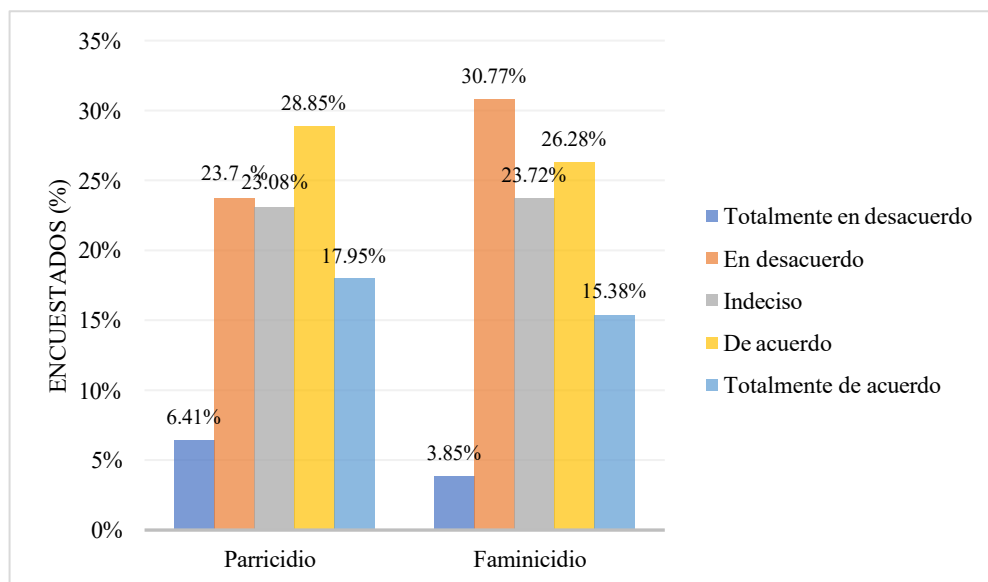
Ítem 16 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce poder sobre la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	6	3,85
En desacuerdo	37	23,72	48	30,77
Indeciso	36	23,08	37	23,72
De acuerdo	45	28,85	41	26,28
Totalmente de acuerdo	28	17,95	24	15,38
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 36.

Ítem 16- El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce poder sobre la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 36.

En la Tabla 36 y la Figura 36 se compara los porcentajes del ítem "El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce poder sobre la víctima" del Indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la dimensión 2 "Elementos

subjetivos del delito” en el parricidio y el feminicidio. Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 6,41 %, mientras que el feminicidio muestra un 3,85 %. Aunque hay una diferencia en los porcentajes, ambos indican una proporción baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar que el perpetrador ejerce poder sobre la víctima para cometer el delito.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son más altos, con un 23,72 % para el parricidio y un 30,77 % para el feminicidio. Ambos porcentajes sugieren que, una cantidad considerable de participantes expresaron desacuerdo en la idea de que el perpetrador ejerce poder sobre la víctima como condición para cometer el delito.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son muy similares, con un 23,08 % para el parricidio y un 23,72 % para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el perpetrador ejerce poder sobre la víctima al cometer el delito.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 28,85 % y 17,95 %, respectivamente, mientras que para el feminicidio son del 26,28 % y 15,38 %, respectivamente. Esto indica que una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el perpetrador ejerce poder sobre la víctima como una condición para cometer el delito en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si el perpetrador ejerce poder sobre la víctima para cometer el delito son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 37.

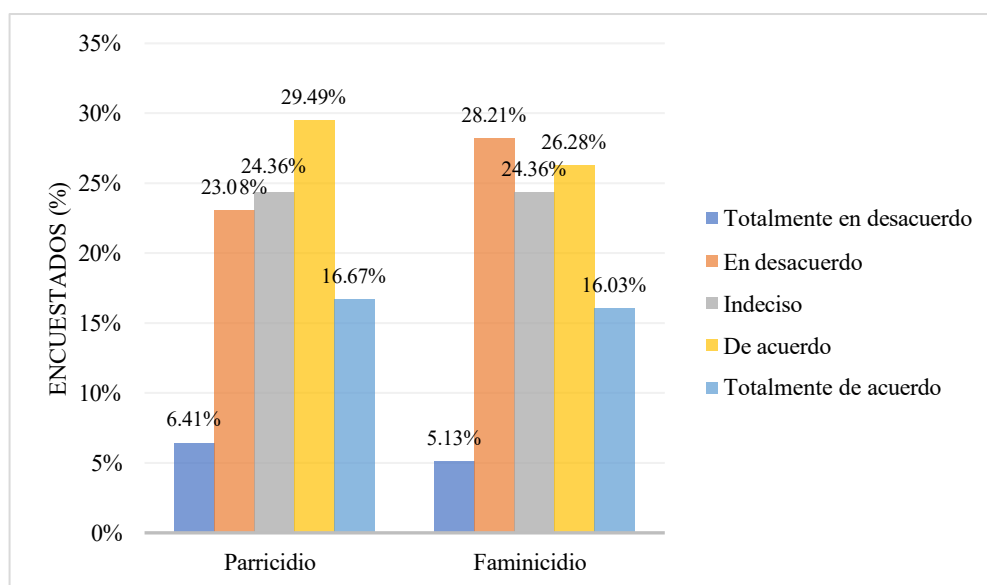
Ítem 17 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce control sobre la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	8	5,13
En desacuerdo	36	23,08	44	28,21
Indeciso	38	24,36	38	24,36
De acuerdo	46	29,49	41	26,28
Totalmente de acuerdo	26	16,67	25	16,03
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 37.

Ítem 17 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce control sobre la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 37.

En la Tabla 37 y la Figura 37 se compara los porcentajes del ítem "El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce control sobre la víctima" del Indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque existen algunas

diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 6,41 %, mientras que el feminicidio muestra un 5,13 %. Aunque hay una diferencia en los porcentajes, ambos indican una proporción baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar que el perpetrador ejerce control sobre la víctima para cometer el delito.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son más altos, con un 23,08 % para el parricidio y un 28,21 % para el feminicidio. Ambos porcentajes sugieren que, una cantidad considerable de participantes expresaron desacuerdo en la idea de que el perpetrador ejerce control sobre la víctima como condición para cometer el delito.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son muy similares, con un 24,36 % tanto para el parricidio como para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el perpetrador ejerce control sobre la víctima al cometer el delito.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 29,49 % y 16,67 %, respectivamente, mientras que, para el feminicidio son del 26,28 % y 16,03 %, respectivamente. Esto indica que una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el perpetrador ejerce control sobre la víctima como una condición para cometer el delito en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si el perpetrador ejerce control sobre la víctima para cometer el delito son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 38.

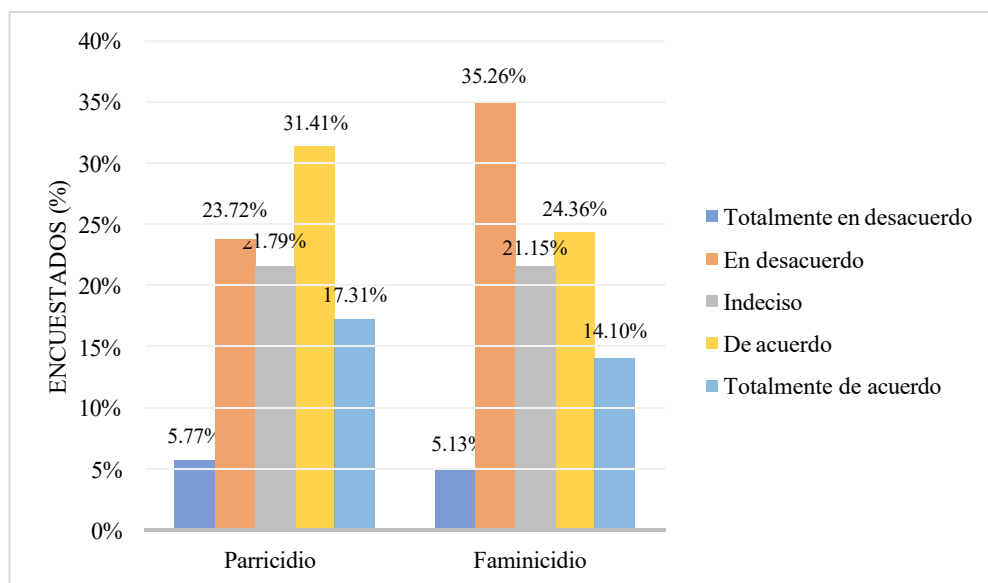
Ítem 18 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	8	5,13
En desacuerdo	37	23,72	55	35,26
Indeciso	34	21,79	33	21,15
De acuerdo	49	31,41	38	24,36
Totalmente de acuerdo	27	17,31	22	14,10
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 38.

Ítem 18 - El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 38.

En la Tabla 38 y la Figura 38, se comparan los porcentajes del ítem "El delito es cometido cuando el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima" del Indicador "Condición del perpetrador sobre la víctima" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. A pesar de

algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 5,77 %, mientras que el feminicidio muestra un 5,13 %. Aunque hay una ligera diferencia en los porcentajes, ambos indican una proporción baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar que el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima para cometer el delito.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son más altos, con un 23,72 % para el parricidio y un 35,26 % para el feminicidio. Aunque hay una diferencia notable en los porcentajes, ambos sugieren que, una cantidad considerable de participantes expresaron desacuerdo en la idea de que el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima como condición para cometer el delito.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son bastante similares, con un 21,79 % para el parricidio y un 21,15 % para el feminicidio. Esto indica que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima al cometer el delito.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 31,41 % y 17,31 %, respectivamente, mientras que para el feminicidio son del 24,36 % y 14,10 %, respectivamente. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima como una condición para cometer el delito en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si el perpetrador ejerce dominio sobre la víctima para cometer el delito son bastante similares para ambos tipos de delitos.

c. El móvil

Tabla 39.

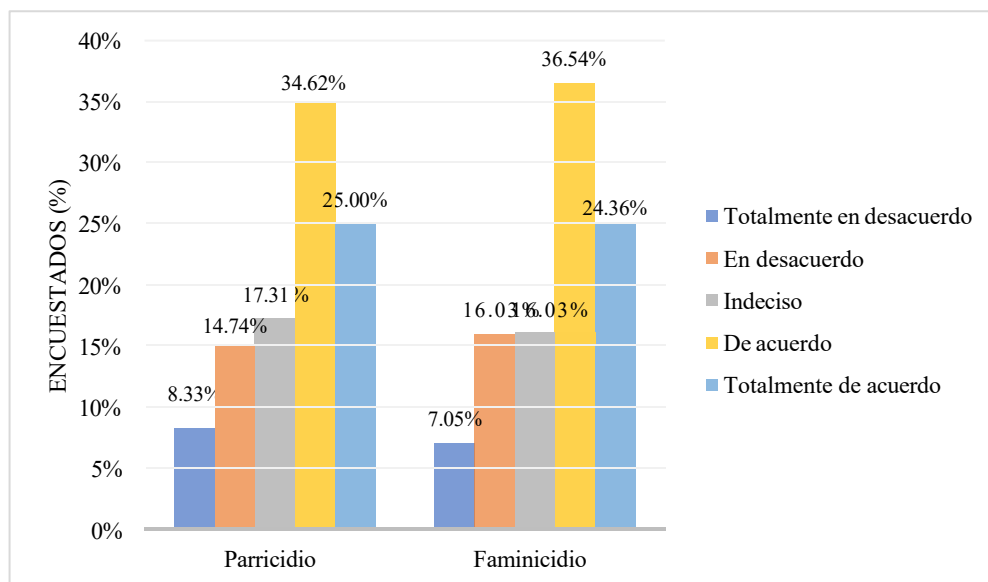
Ítem 19 - El móvil se deduce de otros criterios objetivos.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	13	8,33	11	7,05
En desacuerdo	23	14,74	25	16,03
Indeciso	27	17,31	25	16,03
De acuerdo	54	34,62	57	36,54
Totalmente de acuerdo	39	25,00	38	24,36
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 39.

Ítem 19 - El móvil se deduce de otros criterios objetivos.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 39.

En la Tabla 39 y la Figura 39 se presentan los porcentajes del ítem "El móvil se deduce de otros criterios objetivos" del Indicador "El móvil" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. A pesar de

algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 8,33 %, mientras que el feminicidio muestra un 7,05 %. Aunque existe una ligera discrepancia en los porcentajes, ambos indican una proporción baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar que el móvil del delito se deduce de otros criterios objetivos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son del 14,74 % para el parricidio y del 16,03 % para el feminicidio. Aunque hay una diferencia mínima en los porcentajes, ambos sugieren que, una cantidad similar de participantes expresaron desacuerdo en la idea de que el móvil se deduzca de otros criterios objetivos.

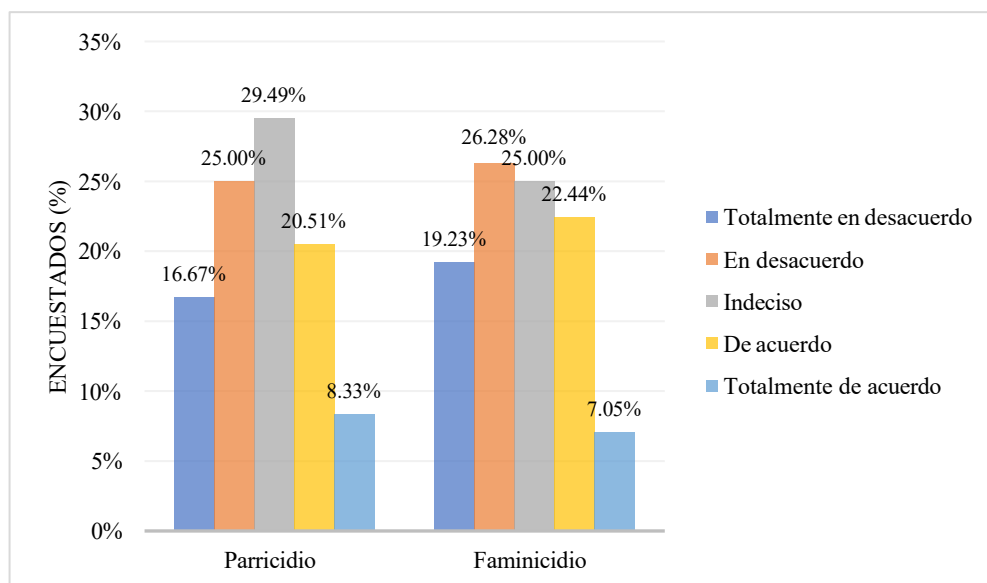
En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son bastante similares, con un 17,31 % para el parricidio y un 16,03 % para el feminicidio. Esto indica que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el móvil se deduce de otros criterios objetivos.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 34,62 % y 25,00 %, respectivamente, mientras que para el feminicidio son del 36,54 % y 24,36 %, respectivamente. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el móvil del delito se deduce de otros criterios objetivos en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre cómo se deduce el móvil del delito de otros criterios objetivos son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 40.*Ítem 20 - El móvil es el odio a la víctima por su género.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	26	16,67	30	19,23
En desacuerdo	39	25,00	41	26,28
Indeciso	46	29,49	39	25,00
De acuerdo	32	20,51	35	22,44
Totalmente de acuerdo	13	8,33	11	7,05
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 40.***Ítem 20 - El móvil es el odio a la víctima por su género.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 40.

En la Tabla 40 y la Figura 40, se presentan los porcentajes del ítem "El móvil es el odio a la víctima por su género" del Indicador "El móvil" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el parricidio muestra un 16,67 %, mientras que el feminicidio muestra un 19,23 %. Aunque existe una pequeña discrepancia en los porcentajes, ambos indican una proporción relativamente baja de participantes que estaban totalmente en desacuerdo en considerar que el móvil del delito era el odio a la víctima por su género.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son del 25.00 % para el parricidio y del 26.28 % para el feminicidio. Aunque hay una diferencia mínima en los porcentajes, ambos sugieren que una cantidad similar de participantes expresaron desacuerdo en la idea de que el móvil del delito fuera el odio a la víctima por su género.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son bastante similares, con un 29,49 % para el parricidio y un 25,00 % para el feminicidio. Esto indica que una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el móvil era el odio a la víctima por su género.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 20,51 % y 8,33 %, respectivamente, mientras que para el feminicidio son del 22,44 % y 7,05 %, respectivamente. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el móvil del delito era el odio a la víctima por su género en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre si el móvil del delito es el odio a la víctima por su género son bastante similares para ambos tipos de delitos.

Tabla 41.

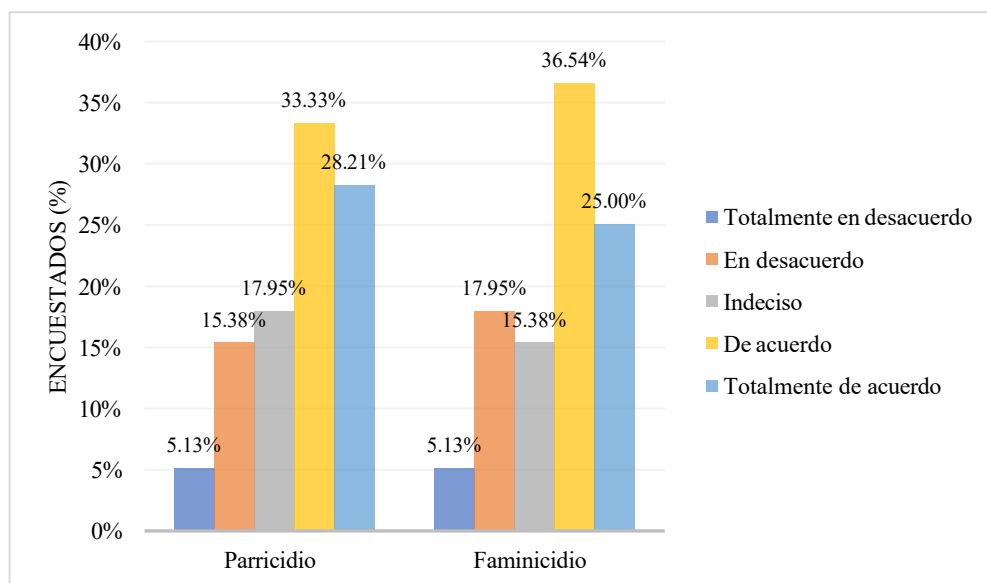
Ítem 21 - El móvil es importante para determinar la existencia del delito.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	8	5,13	8	5,13
En desacuerdo	24	15,38	28	17,95
Indeciso	28	17,95	24	15,38
De acuerdo	52	33,33	57	36,54
Totalmente de acuerdo	44	28,21	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 41.

Ítem 21- El móvil es importante para determinar la existencia del delito.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 41.

En la Tabla 41 y la Figura 41 se muestran los porcentajes del ítem "El móvil es importante para determinar la existencia del delito" del Indicador "El móvil" de la dimensión 2 "Elementos subjetivos del delito" en el parricidio y el feminicidio. Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes, las similitudes entre las respuestas predominan sobre las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observa un porcentaje del 5,13 %. Esto sugiere que un número similar de participantes estaba totalmente en desacuerdo en considerar que el móvil era importante para determinar la existencia del delito en ambos tipos de casos.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son del 15,38 % para el parricidio y del 17,95 % para el feminicidio. Aunque hay una diferencia mínima en los porcentajes, ambos indican una proporción similar de participantes que expresaron cierto grado de desacuerdo en la importancia del móvil para determinar el delito.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son bastante similares, con un 17,95 % para el parricidio y un 15,38 % para el feminicidio. Esto indica que, una proporción similar de participantes mostró indecisión en ambos grupos sobre si el móvil era importante para determinar la existencia del delito.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente se observan similitudes en los porcentajes. Para el parricidio, estos porcentajes son del 33,33 % y 28,21 %, respectivamente, mientras que para el feminicidio son del 36,54 % y 25,00 %, respectivamente. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes estuvo de acuerdo en considerar que el móvil era importante para determinar la existencia del delito en ambos tipos de casos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre el parricidio y el feminicidio, las similitudes predominan en todas las categorías, lo que sugiere que, en general, las percepciones sobre la importancia del móvil para determinar el delito son bastante similares para ambos tipos de delitos.

4.1.2.3. Análisis comparativo de la dimensión 3 “Elementos objetivos del delito”

a. Sujeto activo

Tabla 42.

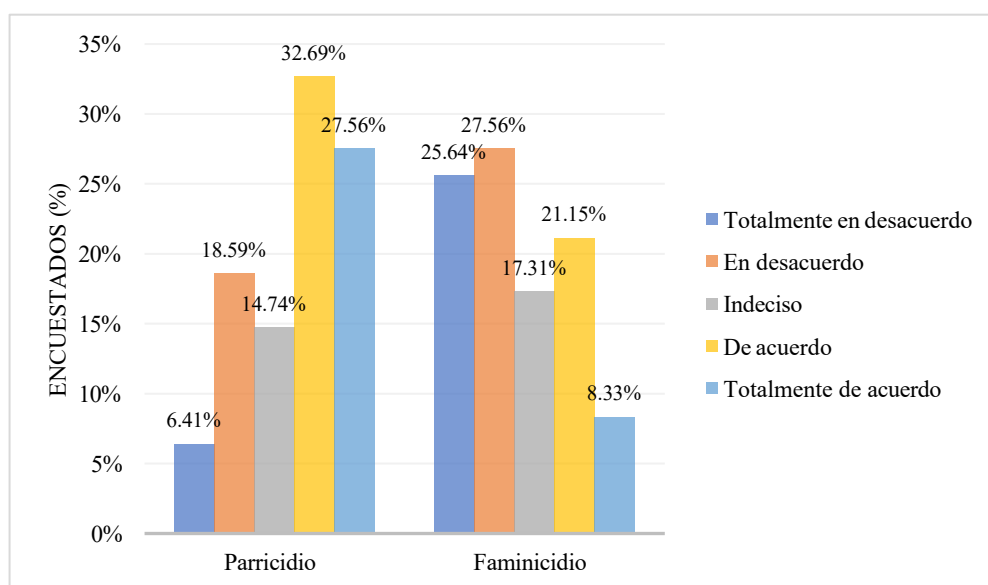
Ítem 22 - El perpetrador puede ser hombre o mujer.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	40	25,64
En desacuerdo	29	18,59	43	27,56
Indeciso	23	14,74	27	17,31
De acuerdo	51	32,69	33	21,15
Totalmente de acuerdo	43	27,56	13	8,33
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 42.

Ítem 22 - El perpetrador puede ser hombre o mujer.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 42.

En la Tabla 42 y la Figura 42, se presentan los porcentajes del ítem "El perpetrador puede ser hombre o mujer" del Indicador "Sujeto activo" de la dimensión 3 "Elementos objetivos del delito" en los delitos de parricidio y feminicidio. Aunque existen diferencias en los porcentajes, es importante resaltar las similitudes entre las respuestas y no darles demasiada importancia a las diferencias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", para el parricidio, el 6,41 % de los participantes estaban en total desacuerdo con la idea de que el perpetrador pudiera ser hombre o mujer. En contraste, en el feminicidio, este porcentaje aumenta significativamente al 25,64 %. Esto indica una diferencia considerable en las respuestas entre ambos grupos.

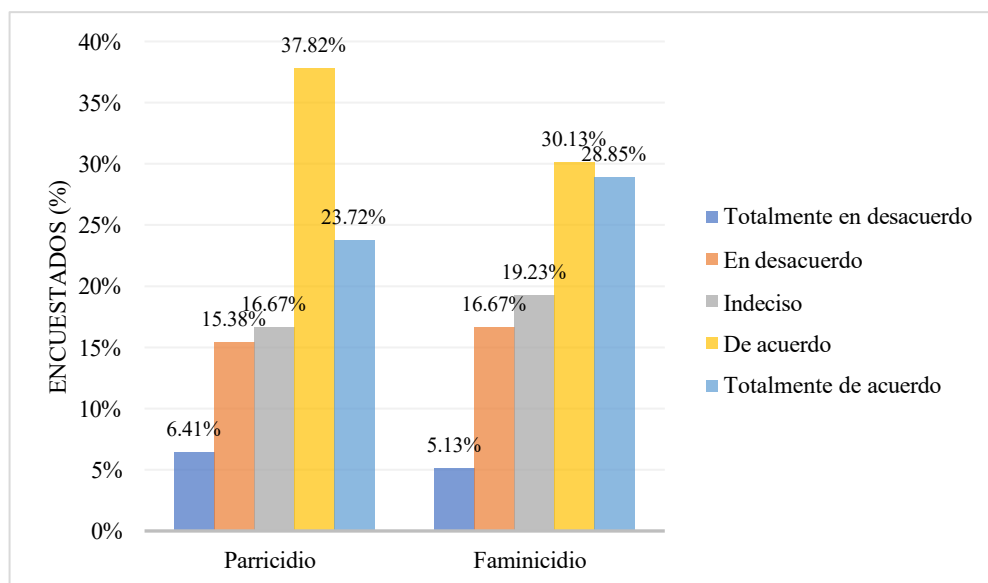
En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes también muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 18,59 % de los participantes estaban en desacuerdo, mientras que, para el feminicidio, este porcentaje es del 27,56 %.

Sin embargo, en las categorías "Indeciso", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", las similitudes son más evidentes. En todas estas categorías, los porcentajes están más cerca entre sí para ambos delitos, lo que sugiere que, una proporción similar de participantes expresó indecisión, acuerdo parcial o acuerdo total en ambas situaciones.

Aunque las diferencias en los porcentajes para las categorías "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" son notables, es esencial considerar que la mayoría de los participantes en ambos grupos estaban indecisos, de acuerdo parcial o de acuerdo total. Por lo tanto, en lugar de centrarse en las diferencias, es más relevante resaltar que la mayoría de los participantes estuvieron de acuerdo en que el perpetrador podría ser tanto hombre como mujer, independientemente del tipo de delito.

Tabla 43.*Ítem 23 - El perpetrador solo puede ser hombre.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	8	5,13
En desacuerdo	24	15,38	26	16,67
Indeciso	26	16,67	30	19,23
De acuerdo	59	37,82	47	30,13
Totalmente de acuerdo	37	23,72	45	28,85
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 43.***Ítem 23- El perpetrador solo puede ser hombre.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 43.

En la Tabla 43 y Figura 43, se presentan los porcentajes de respuestas obtenidos para el ítem "El perpetrador solo puede ser hombre", que forma parte del Indicador "Sujeto activo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al examinar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una similitud cercana entre parricidio y feminicidio, con un 6,41 % y 5,13 % respectivamente. Esto sugiere que una proporción similar de encuestados rechazó la afirmación en ambos contextos delictivos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", los porcentajes son bastante similares para ambos delitos. En "En desacuerdo", los porcentajes son del 15,38 % para parricidio y 16,67 % para feminicidio, mientras que, en "Indeciso" son del 16,67 % para parricidio y 19,23 % para feminicidio. Esto indica una tendencia similar en la opinión de los encuestados sobre la posibilidad de que el perpetrador sea exclusivamente hombre en ambos tipos de delitos.

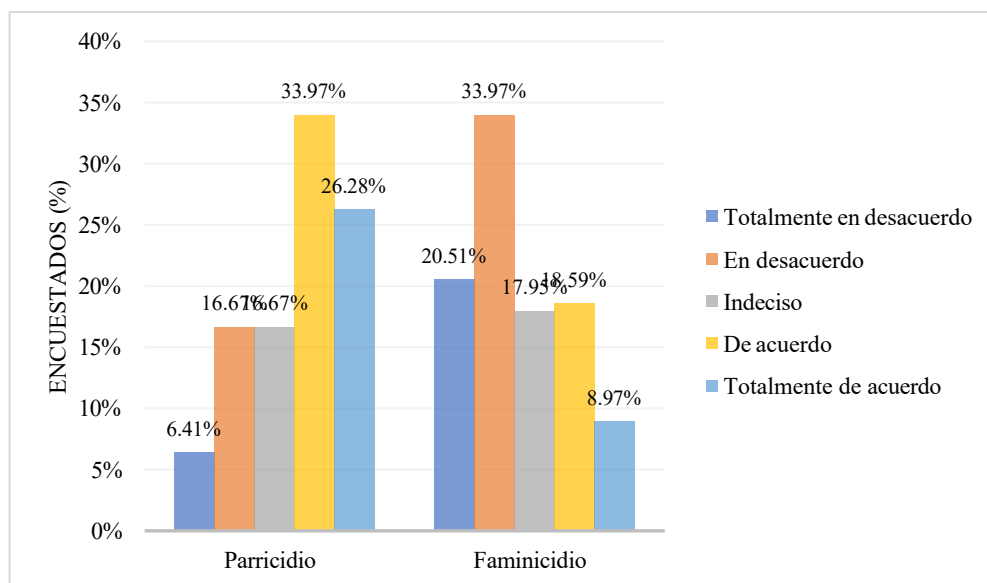
En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud significativa entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 37,82 % y 30,13 % respectivamente. Esto sugiere que, una proporción similar de encuestados afirmaron estar de acuerdo con ambos tipos de delitos.

Por último, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una ligera diferencia entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 23,72 % y 28,85 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes indican que, una proporción significativa de personas estuvo totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante resaltar las similitudes en la percepción de los encuestados sobre la posibilidad de que el perpetrador sea exclusivamente hombre en ambos contextos delictivos. Esto sugiere una tendencia generalizada en la opinión de la población encuestada.

Tabla 44.*Ítem 24 - El perpetrador solo puede ser mujer.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	32	20,51
En desacuerdo	26	16,67	53	33,97
Indeciso	26	16,67	28	17,95
De acuerdo	53	33,97	29	18,59
Totalmente de acuerdo	41	26,28	14	8,97
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 44.***Ítem 24- El perpetrador solo puede ser mujer.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 44.

En la Tabla 44 y la Figura 44, se muestran los porcentajes relacionados con el ítem "El perpetrador solo puede ser mujer" del Indicador "Sujeto activo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. A pesar de que existen algunas diferencias en los porcentajes, es importante resaltar las similitudes y no exagerar las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 6,41 % de los participantes estaban totalmente en desacuerdo con la idea de que el perpetrador solo podría ser mujer en el caso del parricidio, mientras que para el feminicidio este porcentaje fue significativamente mayor, con un 20,51 %.

En la categoría "En desacuerdo", nuevamente, los porcentajes son notoriamente diferentes entre los dos delitos: el 16,67 % para el parricidio y el 33,97 % para el feminicidio. Esto sugiere que una proporción mucho mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del feminicidio.

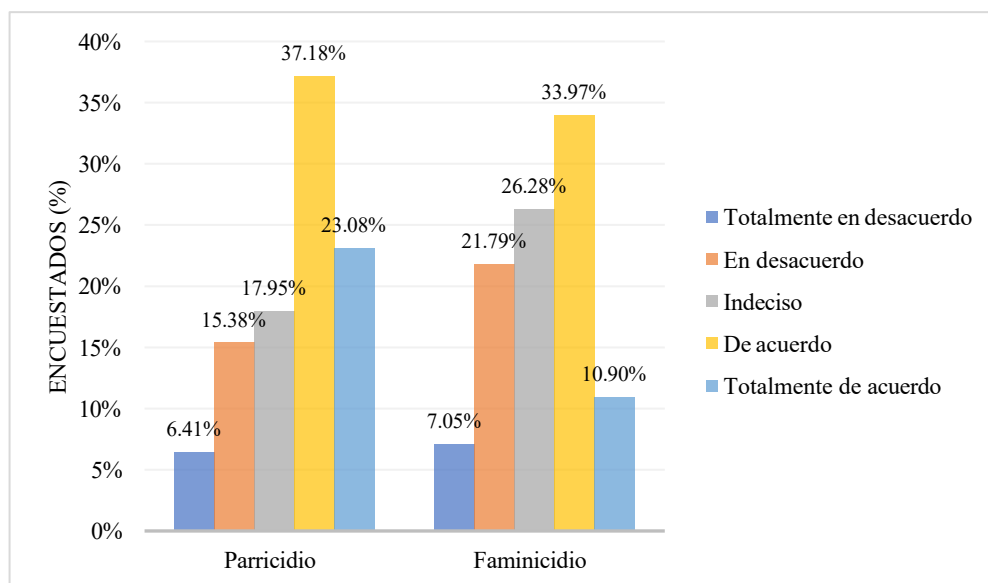
En la categoría "Indeciso", los porcentajes son comparables entre ambos delitos: el 16,67 % para el parricidio y el 17,95 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", los porcentajes nuevamente muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 33,97 % estuvo de acuerdo y el 26,28 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 18,59 % y 8,97 % respectivamente.

Existen notables diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de desacuerdo con la idea de que el sujeto activo solo puede ser mujer en el caso del feminicidio, mientras que esta tendencia fue menos marcada en el caso del parricidio

Tabla 45.*Ítem 25 - El perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	11	7,05
En desacuerdo	24	15,38	34	21,79
Indeciso	28	17,95	41	26,28
De acuerdo	58	37,18	53	33,97
Totalmente de acuerdo	36	23,08	17	10,90
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 45.***Ítem 25 - El perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 45.

En la Tabla 45 y la Figura 45, se presentan los porcentajes relacionados con el ítem "El perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual" del Indicador "Sujeto activo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. A pesar de algunas diferencias en los

porcentajes, es crucial resaltar las similitudes y no sobredimensionar las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 6,41 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que el sujeto activo, puede ser de cualquier identidad sexual en el caso del parricidio, mientras que para el feminicidio este porcentaje fue ligeramente mayor, con un 7,05 %.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes muestran una diferencia notable entre los dos delitos: el 15,38 % para el parricidio y el 21,79 % para el feminicidio. Esto sugiere que una proporción mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del feminicidio.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son comparables entre ambos delitos: el 17,95 % para el parricidio y el 26,28 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 37,18 % estuvo de acuerdo y el 23,08 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 33,97 % y 10,90 % respectivamente.

Aunque hay diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, es esencial destacar que la tendencia general indica una distribución de respuestas diferente en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de acuerdo con la idea de que el perpetrador puede ser de cualquier identidad sexual en ambos delitos, aunque la proporción de acuerdo fue ligeramente mayor en el caso del parricidio.

b. Sujeto pasivo

Tabla 46.

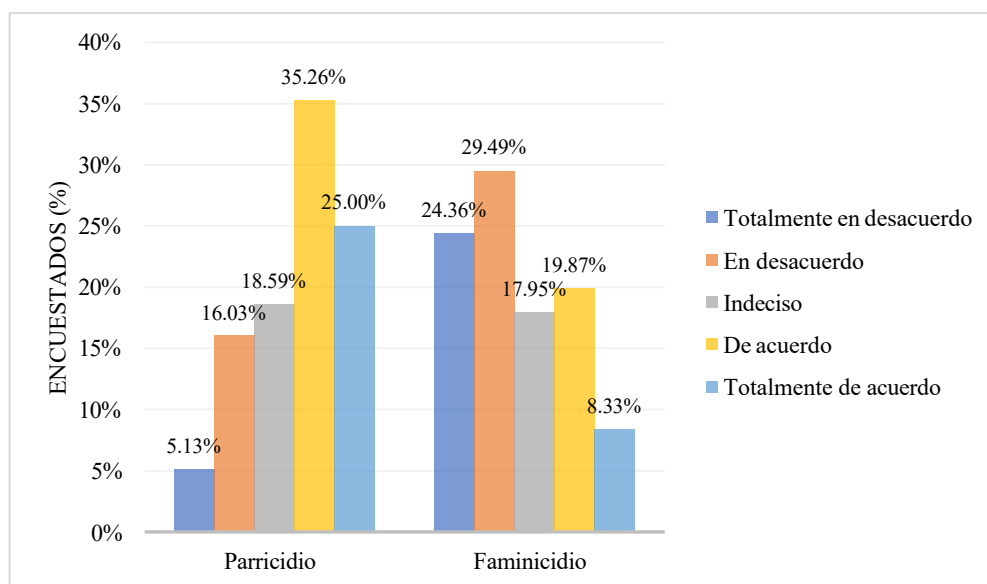
Ítem 26 - La víctima solo puede ser hombre.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	8	5,13	38	24,36
En desacuerdo	25	16,03	46	29,49
Indeciso	29	18,59	28	17,95
De acuerdo	55	35,26	31	19,87
Totalmente de acuerdo	39	25,00	13	8,33
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 46.

Ítem 26- La víctima solo puede ser hombre.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 46.

En la Tabla 46 y la Figura 46, se presentan los porcentajes relacionados con el ítem "La víctima solo puede ser hombre" del Indicador "Sujeto pasivo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y

feminicidio. A pesar de algunas diferencias en los porcentajes, es esencial destacar las similitudes y no sobredimensionar las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 5,13 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que la víctima solo puede ser hombre en el caso del parricidio, mientras que, para el feminicidio este porcentaje fue considerablemente mayor, con un 24,36 %.

En la categoría "En desacuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable entre los dos delitos: el 16,03 % para el parricidio y el 29,49 % para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del feminicidio.

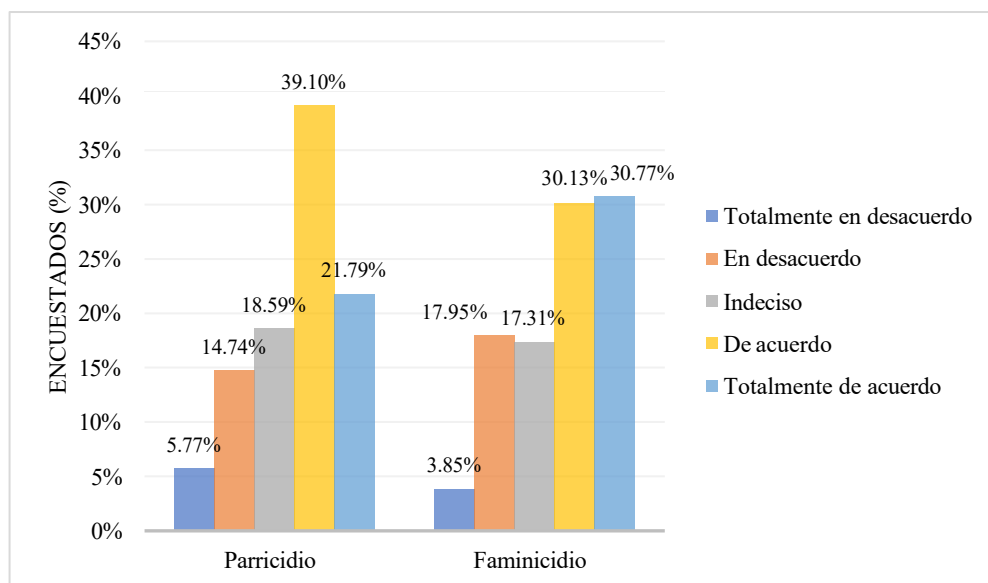
En la categoría "Indeciso", los porcentajes son comparables entre ambos delitos: el 18,59 % para el parricidio y el 17,95 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 35,26 % estuvo de acuerdo y el 25,00 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 19,87 % y 8,33 % respectivamente.

Aunque hay diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, es esencial destacar que la tendencia general indica una distribución de respuestas diferente en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de desacuerdo con la idea de que la víctima solo puede ser hombre en ambos delitos, aunque la proporción de desacuerdo fue mucho mayor en el caso del feminicidio.

Tabla 47.*Ítem 27 - La víctima solo puede ser mujer.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	6	3,85
En desacuerdo	23	14,74	28	17,95
Indeciso	29	18,59	27	17,31
De acuerdo	61	39,10	47	30,13
Totalmente de acuerdo	34	21,79	48	30,77
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 47.***Ítem 27 - La víctima solo puede ser mujer.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 47.

En la Tabla 47 y la Figura 47, se muestran los porcentajes relacionados con el ítem "La víctima solo puede ser mujer" del Indicador "Sujeto pasivo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. A pesar de algunas diferencias en los porcentajes, es crucial enfocarse en las similitudes y evitar sobredimensionar las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 5,77 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que la víctima solo puede ser mujer en el caso del parricidio, mientras que, para el feminicidio este porcentaje fue ligeramente menor, con un 3,85 %.

En la categoría "En desacuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable entre los dos delitos: el 14,74 % para el parricidio y el 17,95 % para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del feminicidio.

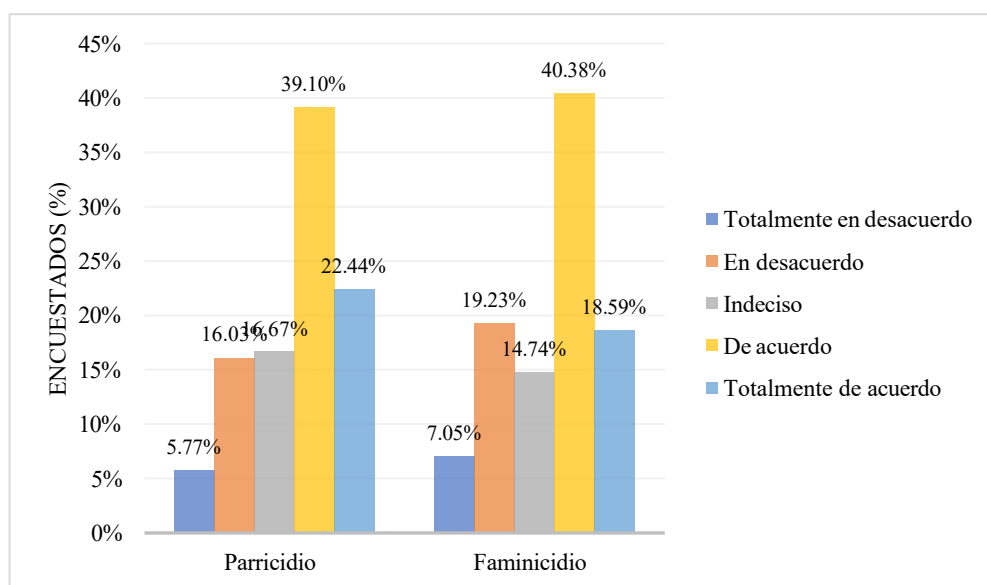
En la categoría "Indeciso", los porcentajes son bastante similares entre ambos delitos: el 18,59 % para el parricidio y el 17,31 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 39,10% estuvo de acuerdo y el 21,79 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 30,13 % y 30,77 % respectivamente.

Aunque hay diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, la tendencia general indica una distribución de respuestas bastante similar en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de acuerdo con la idea de que la víctima solo puede ser mujer en ambos delitos, aunque la proporción de acuerdo fue más alta en el caso del parricidio.

Tabla 48.*Ítem 28 - La víctima puede tener cualquier edad.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	11	7,05
En desacuerdo	25	16,03	30	19,23
Indeciso	26	16,67	23	14,74
De acuerdo	61	39,10	63	40,38
Totalmente de acuerdo	35	22,44	29	18,59
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 48.***Ítem 28 - La víctima puede tener cualquier edad.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 48.

En la Tabla 48 y la Figura 48, se presentan los porcentajes relacionados con el ítem "La víctima puede tener cualquier edad" del Indicador "Sujeto pasivo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. A pesar de algunas diferencias en los porcentajes, es importante resaltar las similitudes y evitar enfocarse demasiado en las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 5,77 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que la víctima puede tener cualquier edad en el caso del parricidio, mientras que, para el feminicidio este porcentaje fue ligeramente mayor, con un 7,05 %.

En la categoría "En desacuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable entre los dos delitos: el 16,03 % para el parricidio y el 19,23% para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del feminicidio.

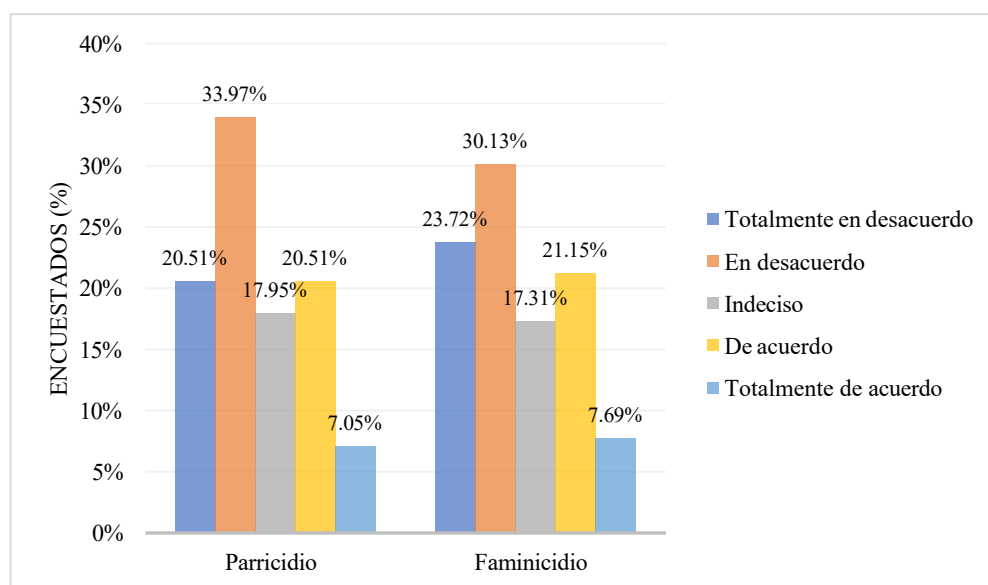
En la categoría "Indeciso", los porcentajes son bastante similares entre ambos delitos: el 16,67 % para el parricidio y el 14,74 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 39,10 % estuvo de acuerdo y el 22,44 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 40,38 % y 18,59 % respectivamente.

Aunque hay diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, la tendencia general indica una distribución de respuestas bastante similar en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de acuerdo con la idea de que la víctima puede tener cualquier edad en ambos delitos, aunque la proporción de acuerdo fue ligeramente más alta en el caso del feminicidio.

Tabla 49.*Ítem 29 - La víctima puede ser un familiar sanguíneo del perpetrador.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	32	20,51	37	23,72
En desacuerdo	53	33,97	47	30,13
Indeciso	28	17,95	27	17,31
De acuerdo	32	20,51	33	21,15
Totalmente de acuerdo	11	7,05	12	7,69
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 49.***Ítem 29 - La víctima puede ser un familiar sanguíneo del perpetrador.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 49.

En la Tabla 49 y la Figura 49, se detallan los porcentajes relacionados con el ítem "La víctima puede ser un familiar sanguíneo del perpetrador" del Indicador "Sujeto pasivo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. Aunque hay algunas diferencias en los

porcentajes, es fundamental destacar las similitudes y no enfocarse excesivamente en las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 20,51 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que la víctima pueda ser un familiar sanguíneo del perpetrador en el caso del parricidio, mientras que, para el feminicidio este porcentaje fue ligeramente mayor, con un 23,72 %.

En la categoría "En desacuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable entre los dos delitos: el 33,97 % para el parricidio y el 30,13 % para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción mayor de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en el caso del parricidio.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes son bastante similares entre ambos delitos: el 17,95 % para el parricidio y el 17,31 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran una diferencia notable. Para el parricidio, el 20,51 % estuvo de acuerdo y el 7,05 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 21,15 % y 7,69 % respectivamente.

Aunque hay diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, la tendencia general indica una distribución de respuestas bastante similar en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de desacuerdo con la idea de que la víctima pueda ser un familiar sanguíneo del perpetrador en ambos delitos, aunque la proporción de desacuerdo fue ligeramente más alta en el caso del parricidio.

Tabla 50.

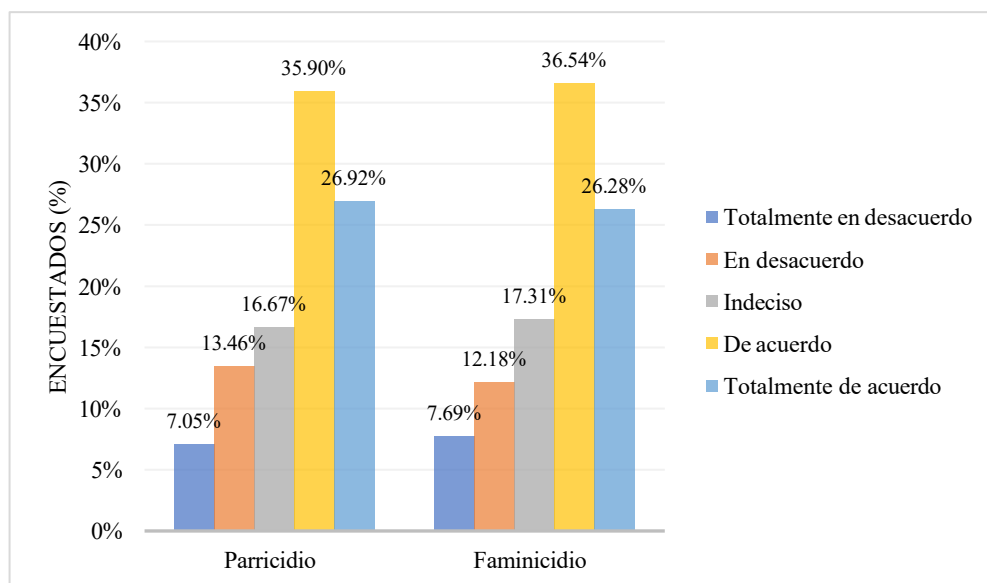
Ítem 30 - La víctima puede ser la pareja sentimental del perpetrador.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	11	7,05	12	7,69
En desacuerdo	21	13,46	19	12,18
Indeciso	26	16,67	27	17,31
De acuerdo	56	35,90	57	36,54
Totalmente de acuerdo	42	26,92	41	26,28
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 50.

Ítem 30 - La víctima puede ser la pareja sentimental del perpetrador.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 50.

En la Tabla 50 y la Figura 50, se presentan los porcentajes relacionados con el ítem "La víctima puede ser la pareja sentimental del perpetrador" del Indicador "Sujeto pasivo" en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio. A pesar de algunas diferencias en los

porcentajes, es esencial destacar las similitudes y no enfocarse excesivamente en las discrepancias.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", el 7,05 % de los participantes estuvieron totalmente en desacuerdo con la idea de que la víctima pueda ser la pareja sentimental del perpetrador en el caso del parricidio, mientras que, para el feminicidio este porcentaje fue ligeramente mayor, con un 7,69 %.

En la categoría "En desacuerdo", los porcentajes son bastante similares entre ambos delitos: el 13,46 % para el parricidio y el 12,18 % para el feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de participantes expresó desacuerdo con la afirmación en ambos casos.

En la categoría "Indeciso", los porcentajes también son muy cercanos entre ambos delitos: el 16,67 % para el parricidio y el 17,31 % para el feminicidio.

En las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", nuevamente, los porcentajes muestran similitudes notables. Para el parricidio, el 35,90 % estuvo de acuerdo y el 26,92 % totalmente de acuerdo, mientras que, para el feminicidio, estos porcentajes fueron del 36,54 % y 26,28 % respectivamente.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre los delitos de parricidio y feminicidio en cada categoría, la tendencia general indica una distribución de respuestas bastante similar en ambos casos. La mayoría de los participantes expresaron algún grado de acuerdo con la idea de que la víctima pueda ser la pareja sentimental del perpetrador en ambos delitos, sin que existan diferencias significativas en este aspecto.

c. Bien jurídico

Tabla 51.

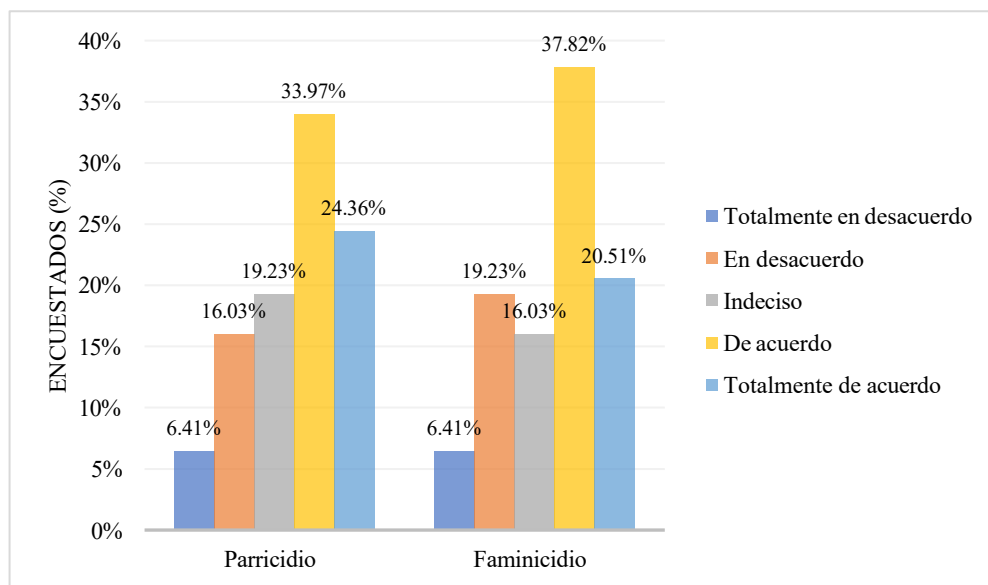
Ítem 31 - El bien jurídico protegido es la vida, el cuerpo y la salud.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	10	6,41
En desacuerdo	25	16,03	30	19,23
Indeciso	30	19,23	25	16,03
De acuerdo	53	33,97	59	37,82
Totalmente de acuerdo	38	24,36	32	20,51
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 51.

Ítem 31- El bien jurídico protegido es la vida, el cuerpo y la salud.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 51.

En la Tabla 51 y Figura 51, se muestran los porcentajes de respuestas obtenidos para el ítem "El bien jurídico protegido es la vida, el cuerpo y la salud", que forma parte del Indicador "Bien jurídico", en la Dimensión 3 "Elementos

objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una similitud exacta entre parricidio y feminicidio, con un 6,41 % en ambos casos. Esto sugiere que, una proporción similar de encuestados no están de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares en ambos tipos de delitos. En el caso de "En desacuerdo", los porcentajes son del 16,03 % para parricidio y 19,23 % para feminicidio, mientras que en la categoría "Indeciso", los porcentajes son del 19,23 % para parricidio y 16,03 % para feminicidio. Esto sugiere que, una proporción similar de personas expresaron desacuerdo o indecisión en ambos contextos delictivos.

En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 33,97 % para parricidio y 37,82 % para feminicidio. Esto indica que, una proporción similar de encuestados están de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 24,36 % y 20,51 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante resaltar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto al bien jurídico protegido asociado a estos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

d. Comportamiento típico

Tabla 52.

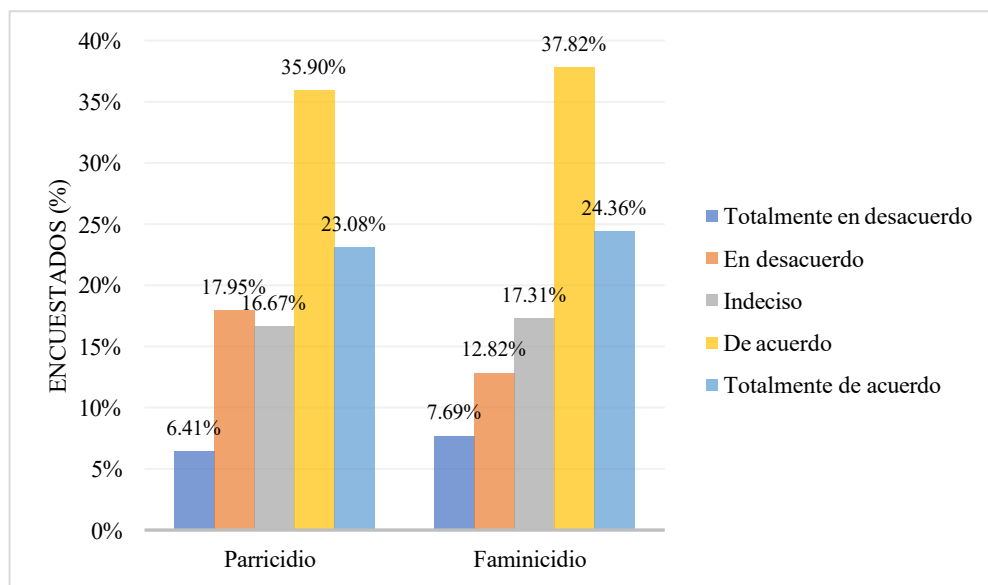
Ítem 32 - El comportamiento típico es matar a la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	12	7,69
En desacuerdo	28	17,95	20	12,82
Indeciso	26	16,67	27	17,31
De acuerdo	56	35,90	59	37,82
Totalmente de acuerdo	36	23,08	38	24,36
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 52.

Ítem 32 - El comportamiento típico es matar a la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 52.

En la Tabla 52 y Figura 52, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "El comportamiento típico es matar a la víctima", parte del

Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 6,41% y 7,69% respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción relativamente baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares en ambos tipos de delitos, lo que sugiere una proporción similar de personas que muestran dudas o desacuerdo en cuanto a si el comportamiento típico es matar a la víctima.

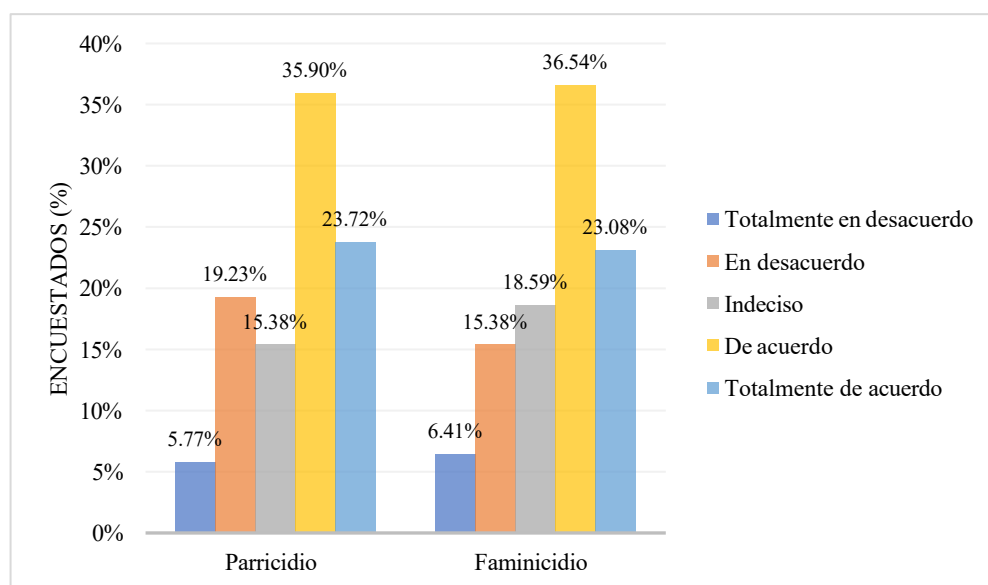
En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 35,90% y 37,82%. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 23,08 % y 24,36 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante resaltar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto al comportamiento típico asociado a estos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 53.*Ítem 33 - El delito es de resultado.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	10	6,41
En desacuerdo	30	19,23	24	15,38
Indeciso	24	15,38	29	18,59
De acuerdo	56	35,90	57	36,54
Totalmente de acuerdo	37	23,72	36	23,08
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 53.*Ítem 33 - El delito es de resultado.*

Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 53.

En la Tabla 53 y Figura 53, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "El delito es de resultado", parte del Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 5,77 % y 6,41% respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción relativamente baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares en ambos tipos de delitos, lo que sugiere una proporción similar de personas que muestran dudas o desacuerdo en cuanto a si el delito es de resultado.

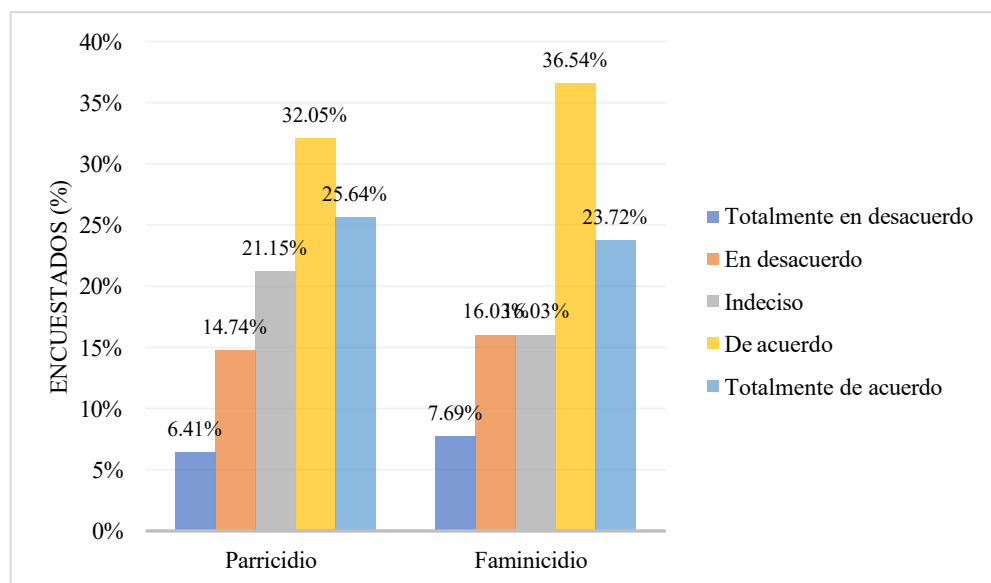
En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 35,90 % y 36,54 %. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 23,72 % y 23,08 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante resaltar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a si el delito es de resultado, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 54.*Ítem 34 - La muerte se produce por acción del perpetrador.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	12	7,69
En desacuerdo	23	14,74	25	16,03
Indeciso	33	21,15	25	16,03
De acuerdo	50	32,05	57	36,54
Totalmente de acuerdo	40	25,64	37	23,72
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 54.***Ítem 34- La muerte se produce por acción del perpetrador.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 54.

En la Tabla 54 y Figura 54, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "La muerte se produce por acción del perpetrador", parte del Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 6,41 % y 7,69 % respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción relativamente baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares en ambos tipos de delitos, con una leve inclinación hacia el "Indeciso" en el caso del parricidio. Esto sugiere una proporción similar de personas que muestran dudas o desacuerdo en cuanto a si la muerte se produce por acción del perpetrador en ambos contextos delictivos.

En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 32,05 % y 36,54 %. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una diferencia mínima entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 25,64 % y 23,72 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante resaltar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la responsabilidad del perpetrador en la muerte de la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 55.

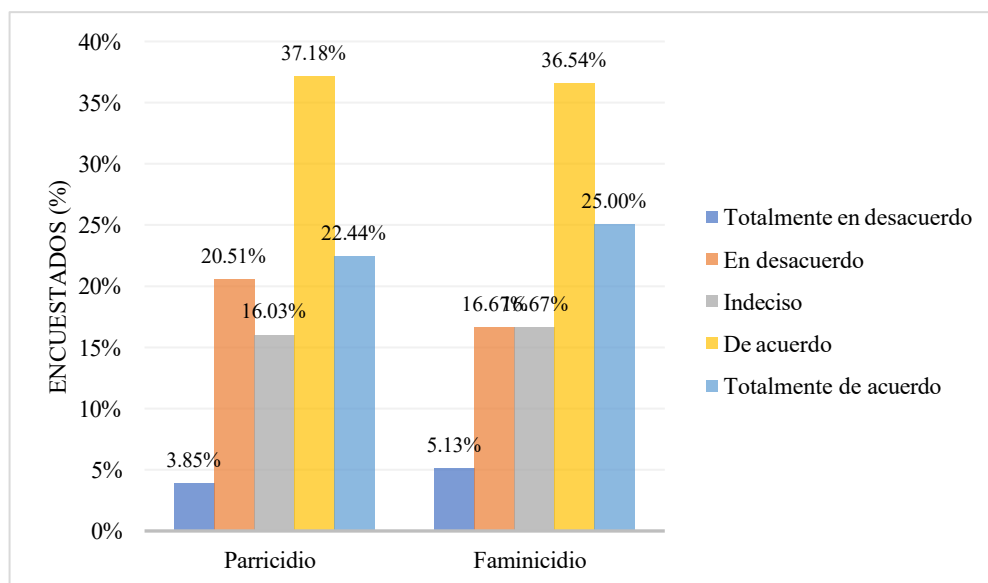
Ítem 35 - La muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	6	3,85	8	5,13
En desacuerdo	32	20,51	26	16,67
Indeciso	25	16,03	26	16,67
De acuerdo	58	37,18	57	36,54
Totalmente de acuerdo	35	22,44	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 55.

Ítem 35 - La muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 55.

En la Tabla 55 y Figura 55, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "La muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador", parte del Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una similitud entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 3,85 % y 5,13 % respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares en ambos tipos de delitos, con una ligera inclinación hacia el "En desacuerdo". Esto sugiere una proporción similar de personas que muestran dudas o desacuerdo en cuanto a si la muerte se produce por comisión de omisión del perpetrador en ambos contextos delictivos.

En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 37,18 % y 36,54 %. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una ligera diferencia entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 22,44 % y 25,00 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la comisión de omisión del perpetrador en la muerte de la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 56.

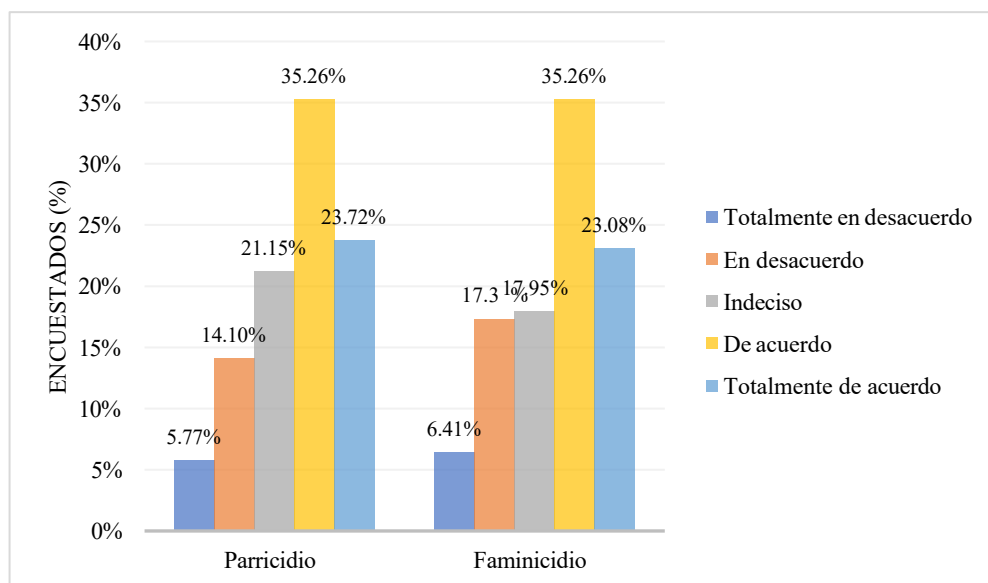
Ítem 36 - La muerte se produce por un mínimo control de voluntad de perpetrador.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	10	6,41
En desacuerdo	22	14,10	27	17,31
Indeciso	33	21,15	28	17,95
De acuerdo	55	35,26	55	35,26
Totalmente de acuerdo	37	23,72	36	23,08
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 56.

Ítem 36 - La muerte se produce por un mínimo control de voluntad de perpetrador.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 56.

En la Tabla 56 y Figura 56, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "La muerte se produce por un mínimo control de voluntad de perpetrador", parte del Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una similitud entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 5,77 % y 6,41 % respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes más altos en el delito de feminicidio en comparación con el parricidio. Esto sugiere una mayor incertidumbre o discordancia en la percepción sobre si la muerte se produce por un mínimo control de voluntad del perpetrador en casos de feminicidio.

En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 35,26 %. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una ligera diferencia entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 23,72 % y 23,08 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto al grado de control de voluntad del perpetrador en la muerte del sujeto pasivo, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 57.

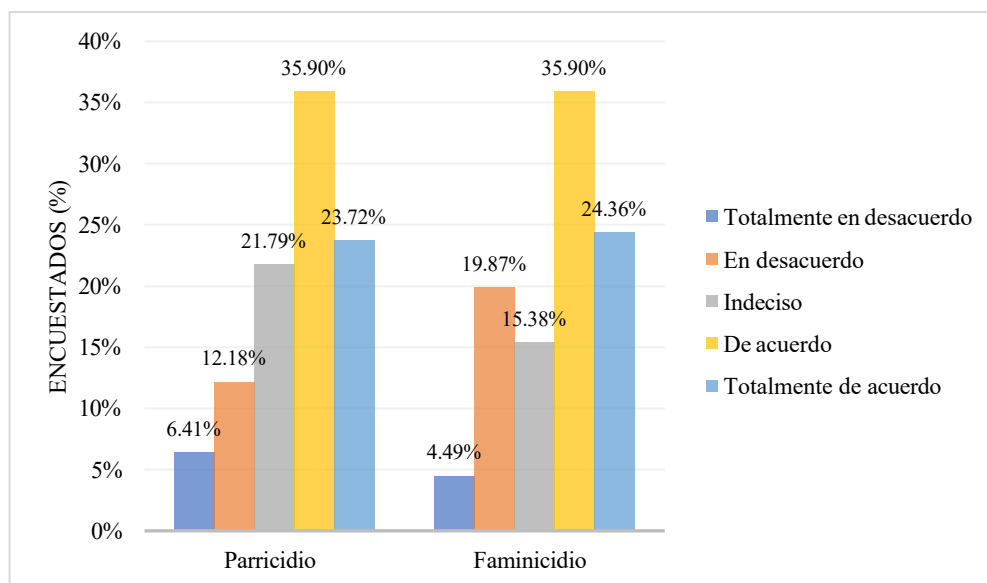
Ítem 37 - La muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	7	4,49
En desacuerdo	19	12,18	31	19,87
Indeciso	34	21,79	24	15,38
De acuerdo	56	35,90	56	35,90
Totalmente de acuerdo	37	23,72	38	24,36
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 57.

Ítem 37- La muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 57.

En la Tabla 57 y Figura 57, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "La muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo", parte del Indicador "Comportamiento típico", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden identificar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se observa una similitud entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 6,41 % y 4,49 % respectivamente. Ambos porcentajes indican una proporción baja de personas que están en desacuerdo con la afirmación, independientemente del tipo de delito.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes más altos en el delito de feminicidio en comparación con el parricidio. Esto sugiere una mayor incertidumbre o discordancia en la percepción sobre si la muerte se produce porque el perpetrador no impidió la muerte del sujeto pasivo en casos de feminicidio.

En la categoría "De acuerdo", se registra una similitud notable entre ambos delitos, con porcentajes del 35,90 %. Esto indica una proporción similar de encuestados que están de acuerdo con la afirmación en ambos contextos delictivos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se observa una ligera diferencia entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 23,72 % y 24,36 % respectivamente. Aunque la diferencia es mínima, ambos porcentajes sugieren una proporción significativa de personas que están totalmente de acuerdo con la afirmación en ambos tipos de delitos.

Aunque hay algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto al papel del perpetrador en la muerte del sujeto pasivo, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

e. Medios

Tabla 58.

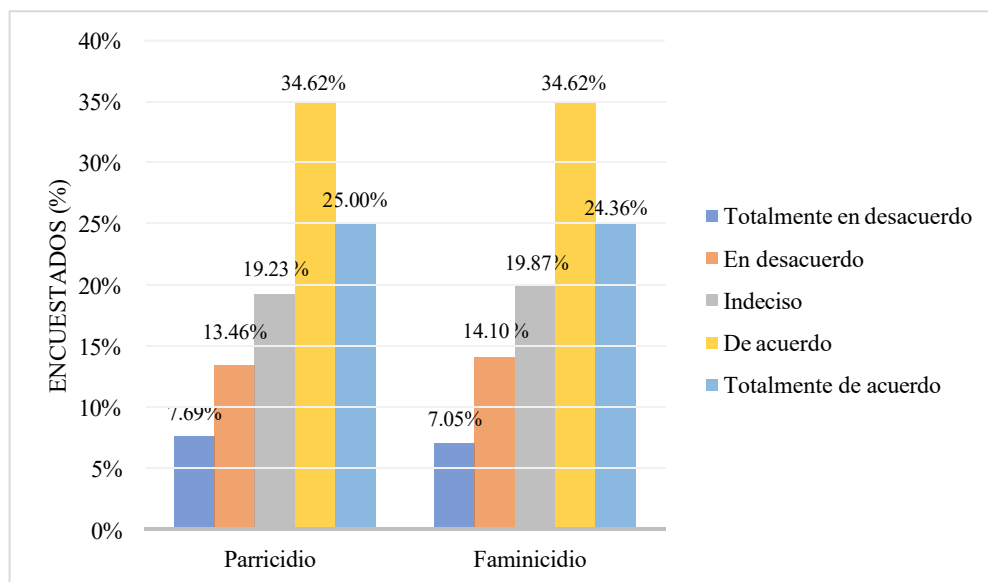
Ítem 38 - Los medios para cometer el delito podrían ser directos o inmediatos.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	11	7,05
En desacuerdo	21	13,46	22	14,10
Indeciso	30	19,23	31	19,87
De acuerdo	54	34,62	54	34,62
Totalmente de acuerdo	39	25,00	38	24,36
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 58.

Ítem 38 - Los medios para cometer el delito podrían ser directos o inmediatos.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 58.

En la Tabla 58 y Figura 58, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "Los medios para cometer el delito podrían ser directos o inmediatos", parte del Indicador "Medios", que forma parte de la Dimensión 3

"Elementos objetivos del tipo penal" en los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

En el análisis de los datos, se observa que las respuestas en ambas categorías, parricidio y feminicidio, muestran similitudes marcadas en cuanto a la distribución de los porcentajes. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se registraron un 7,69 % para parricidio y un 7,05 % para feminicidio, indicando una ligera diferencia en la percepción de los encuestados, pero no significativa en términos relativos.

Asimismo, en las categorías "En desacuerdo", "Indeciso" y "De acuerdo", los porcentajes son prácticamente idénticos entre ambos delitos, mostrando una distribución equitativa de opiniones en cuanto a la posibilidad de medios directos o inmediatos para cometer el delito. En estas categorías, los porcentajes oscilan alrededor del 13 % al 34 %, reflejando una tendencia similar en la percepción de los encuestados para ambos tipos de delitos.

En la categoría "Totalmente de acuerdo", se presenta una diferencia mínima entre parricidio (25 %) y feminicidio (24,36 %), lo que sugiere que, una proporción similar de encuestados considera factible la posibilidad de medios directos o inmediatos para cometer ambos delitos.

Los porcentajes obtenidos muestran una consistencia notable en la percepción de los encuestados respecto a la naturaleza de los medios para cometer el delito, tanto en el caso del parricidio como en el del feminicidio. Aunque existen ligeras variaciones en algunos porcentajes, las similitudes predominan, lo que sugiere una percepción generalizada en la población encuestada en cuanto a la factibilidad de medios directos o inmediatos para la comisión de ambos delitos.

Tabla 59.

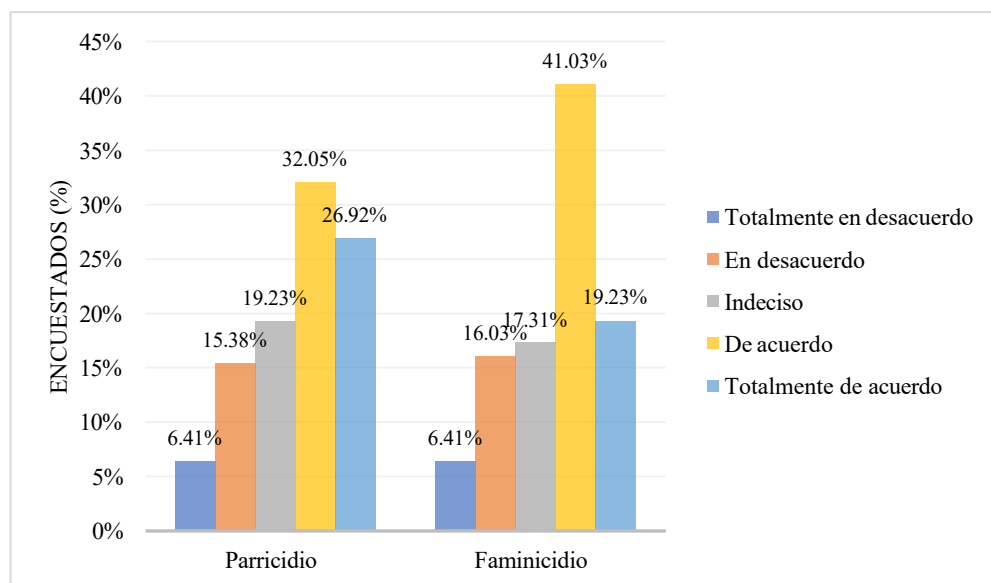
Ítem 39 - Los medios para cometer el delito podrían ser indirectos o mediatos.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	10	6,41
En desacuerdo	24	15,38	25	16,03
Indeciso	30	19,23	27	17,31
De acuerdo	50	32,05	64	41,03
Totalmente de acuerdo	42	26,92	30	19,23
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 59.

Ítem 39 - Los medios para cometer el delito podrían ser indirectos o mediatos.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 59.

En la Tabla 59 y Figura 59, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "Los medios para cometer el delito podrían ser indirectos o mediatos", parte del Indicador "Medios", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registró un porcentaje del 6,41 %, lo que indica una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que los medios para cometer el delito sean indirectos o mediatos.

Asimismo, en las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 15 % al 19 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible utilización de medios indirectos o mediatos para cometer el delito.

En la categoría "De acuerdo", se observa una diferencia más notable, donde el porcentaje para feminicidio (41,03 %) es superior al de parricidio (32,05 %). Aunque esta diferencia existe, es importante destacar que ambos porcentajes son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran factible la utilización de medios indirectos o mediatos para cometer ambos delitos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una diferencia más marcada, con un porcentaje del 26,92 % para parricidio y del 19,23 % para feminicidio. A pesar de esta discrepancia, ambos porcentajes son significativos y reflejan una percepción similar en cuanto a la posibilidad de medios indirectos o mediatos para cometer el delito, aunque con una ligera variación entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posible utilización de medios indirectos o mediatos para cometer ambos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 60.

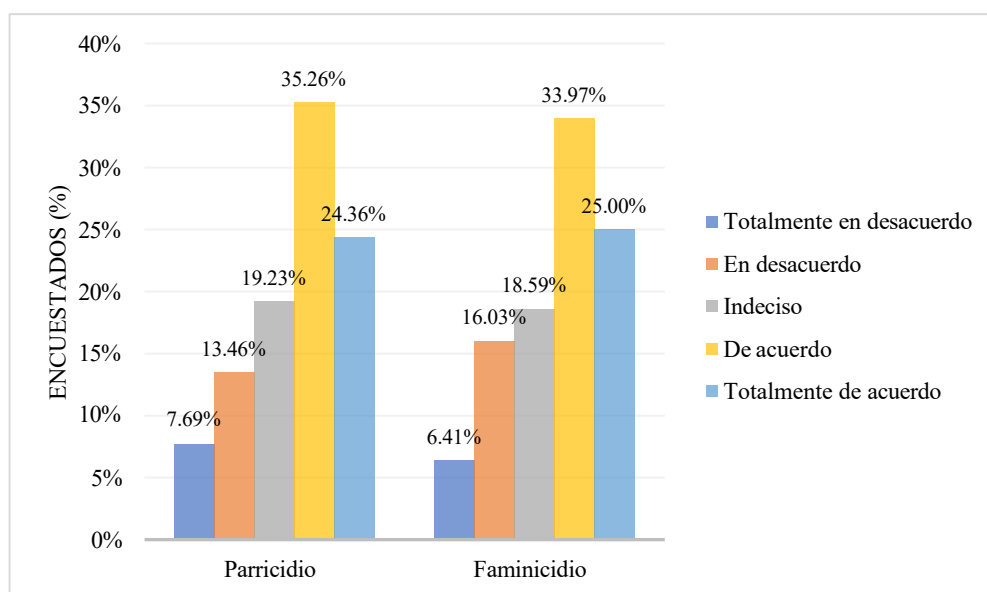
Ítem 40 - Los medios para cometer el delito podrían ser físicos.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	10	6,41
En desacuerdo	21	13,46	25	16,03
Indeciso	30	19,23	29	18,59
De acuerdo	55	35,26	53	33,97
Totalmente de acuerdo	38	24,36	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 60.

Ítem 40 - Los medios para cometer el delito podrían ser físicos.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 60.

En la Tabla 60 y Figura 60, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "Los medios para cometer el delito podrían ser físicos", parte del Indicador "Medios", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se evidencian similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 7,69 % y 6,41 % respectivamente. Estos valores indican una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que los medios para cometer el delito sean exclusivamente físicos.

Asimismo, en las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se observan porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 13 % al 19 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible implicación de medios físicos en la comisión del delito.

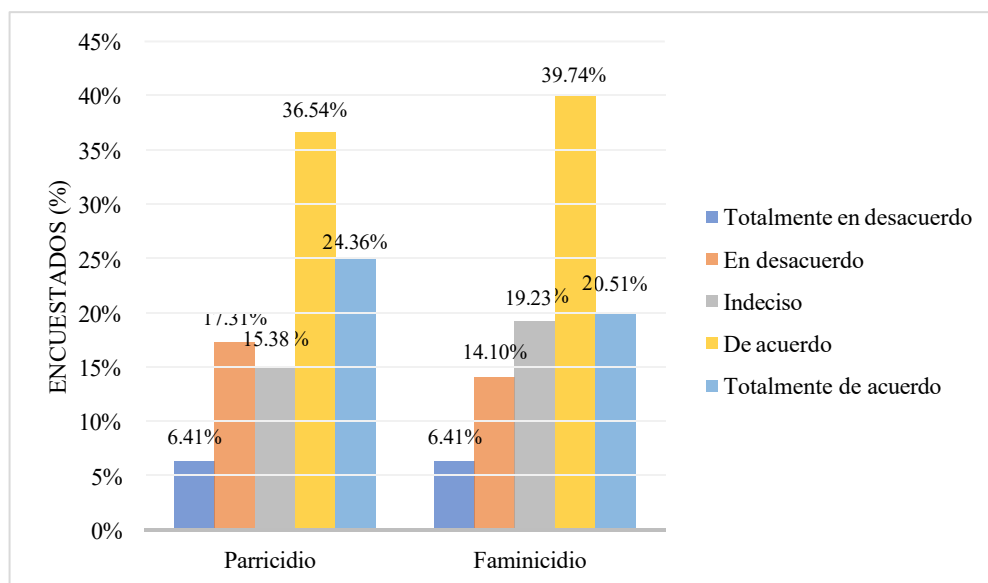
En la categoría "De acuerdo", se aprecia una ligera diferencia, donde el porcentaje para parricidio (35,26 %) es ligeramente mayor que el de feminicidio (33,97 %). Aunque existe esta variación, ambos porcentajes son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible la utilización de medios físicos para cometer ambos delitos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una diferencia mínima, con un porcentaje del 24,36 % para parricidio y del 25 % para feminicidio. A pesar de esta discrepancia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posible implicación de medios físicos en la comisión del delito, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posible utilización de medios físicos para cometer ambos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 61.*Ítem 41 - Los medios para cometer el delito podrían ser psicológicos.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	10	6,41
En desacuerdo	27	17,31	22	14,10
Indeciso	24	15,38	30	19,23
De acuerdo	57	36,54	62	39,74
Totalmente de acuerdo	38	24,36	32	20,51
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 61.***Ítem 41 - Los medios para cometer el delito podrían ser psicológicos.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 61.

En la Tabla 61 y Figura 61, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "Los medios para cometer el delito podrían ser psicológicos", parte del Indicador "Medios", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se evidencian similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 6,41 %, lo que sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que los medios para cometer el delito sean exclusivamente psicológicos.

Asimismo, en las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se observan porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 15 % al 19 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible implicación de medios psicológicos en la comisión del delito.

En la categoría "De acuerdo", se aprecia una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (36,54 %) es similar al de feminicidio (39,74 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible la utilización de medios psicológicos para cometer ambos delitos.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una diferencia mínima, con un porcentaje del 24,36 % para parricidio y del 20,51 % para feminicidio. A pesar de esta discrepancia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posible implicación de medios psicológicos en la comisión del delito, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posible utilización de medios psicológicos para cometer ambos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

f. Causalidad e imputación objetiva

Tabla 62.

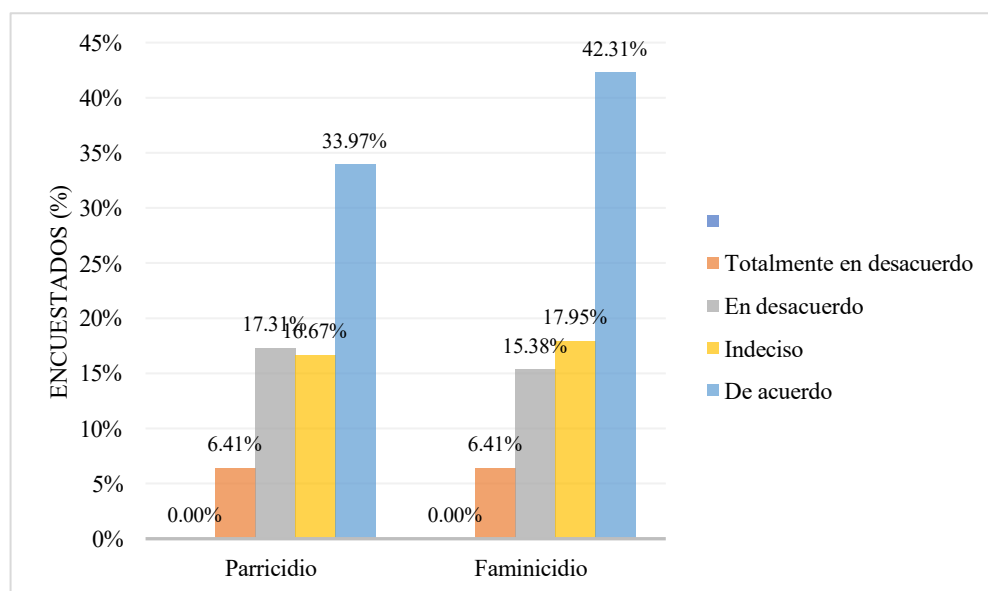
Ítem 42 - El nexa causal es un elemento en este delito de resultado.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	10	6,41
En desacuerdo	27	17,31	24	15,38
Indeciso	26	16,67	28	17,95
De acuerdo	53	33,97	66	42,31
Totalmente de acuerdo	40	25,64	28	17,95
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 62.

Ítem 42- El nexa causal es un elemento en este delito de resultado.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 62.

En la Tabla 62 y Figura 62, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "El nexa causal es un elemento en este delito de resultado", parte del Indicador "Causalidad e imputación objetiva", en la Dimensión 3

"Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 6,41 %, lo que indica una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que el nexo causal sea un elemento en estos delitos de resultado.

Asimismo, en las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 16 % al 17 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible implicación del nexo causal en la comisión del delito.

En la categoría "De acuerdo", se observa una diferencia más marcada, donde el porcentaje para parricidio (33,97 %) es menor que el de feminicidio (42,31 %). Aunque esta diferencia existe, ambos porcentajes son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran que el nexo causal es un elemento en el delito de resultado.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia significativa, con un porcentaje del 25,64 % para parricidio y del 17,95 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la implicación del nexo causal en la comisión del delito, aunque con una variación notable entre ambos delitos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posible implicación del nexo causal en la comisión de ambos delitos, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 63.

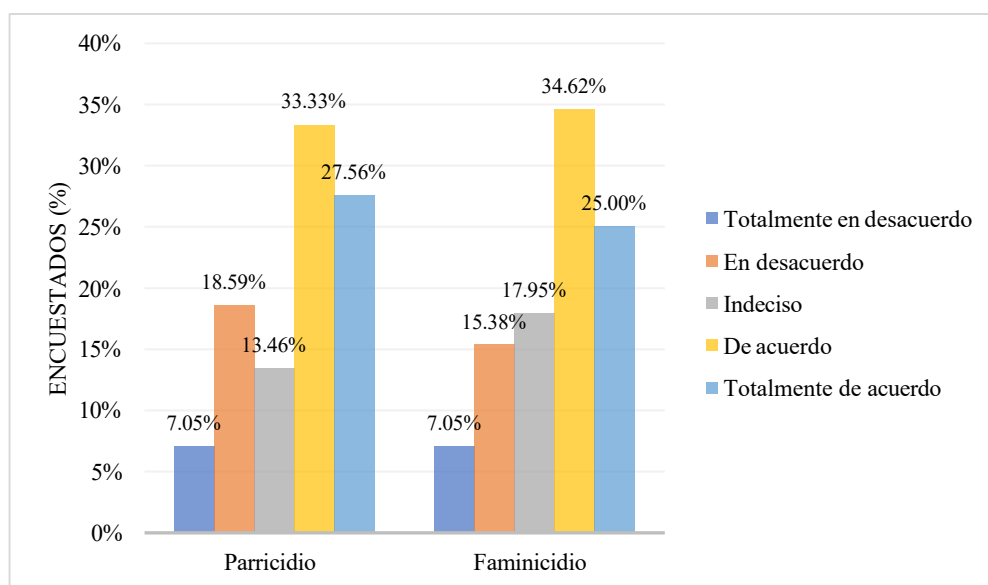
Ítem 43 - La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	11	7,05	11	7,05
En desacuerdo	29	18,59	24	15,38
Indeciso	21	13,46	28	17,95
De acuerdo	52	33,33	54	34,62
Totalmente de acuerdo	43	27,56	39	25,00
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 63.

Ítem 43- La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 63.

En la Tabla 63 y Figura 63, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo", parte del Indicador "Causalidad e imputación objetiva", en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 7,05 %, lo que indica una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que la imputación objetiva se construya únicamente sobre la base de causalidad del hecho delictivo.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 13 % al 19 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible construcción de la imputación objetiva sobre la base de causalidad del hecho delictivo.

En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notoria, donde el porcentaje para parricidio (33,33 %) es similar al de feminicidio (34,62 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran que la imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 27,56 % para parricidio y del 25 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la construcción de la imputación objetiva sobre la base de causalidad del hecho delictivo, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la construcción de la imputación objetiva, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 64.

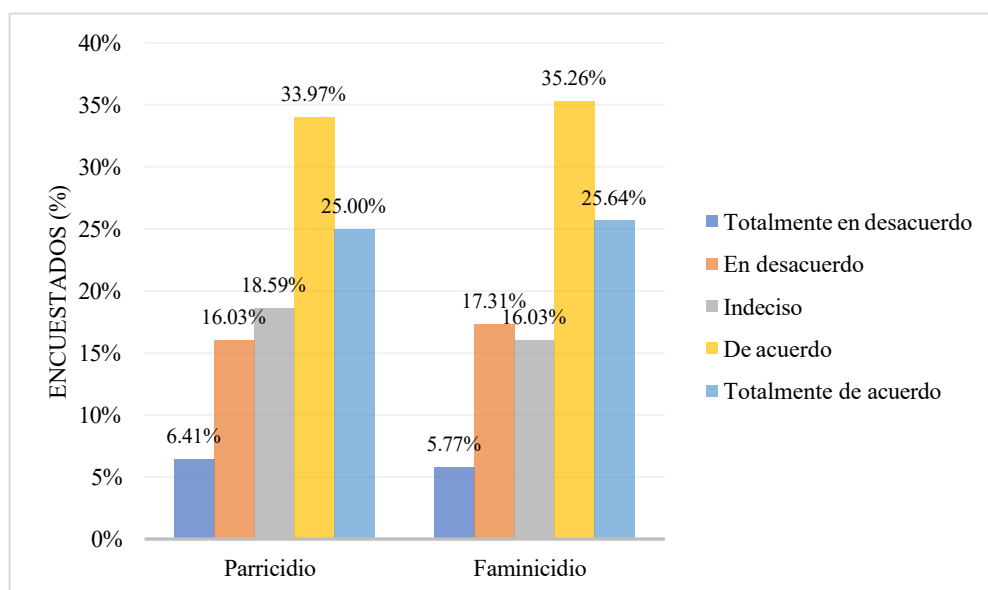
Ítem 44 - Para la imputación objetivos se debe probar a vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	9	5,77
En desacuerdo	25	16,03	27	17,31
Indeciso	29	18,59	25	16,03
De acuerdo	53	33,97	55	35,26
Totalmente de acuerdo	39	25,00	40	25,64
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 64.

Ítem 44 - Para la imputación objetivos se debe probar a vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 64.

En la Tabla 64 y Figura 64, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima", parte del Indicador "Causalidad e

imputación objetiva”, en la Dimensión 3 "Elementos objetivos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 6,41 % y 5,77 % respectivamente. Esto sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que la imputación objetiva se base únicamente en la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima. En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 16 % al 19 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la necesidad de probar la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima para la imputación objetiva.

En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (33,97 %) es similar al de feminicidio (35,26 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran que la imputación objetiva requiere la prueba de la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 25 % para parricidio y del 25,64 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la necesidad de probar la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima para la imputación objetiva, con una variación mínima entre ambos delitos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la necesidad de probar la vinculación entre el perpetrador y la muerte de la víctima para la imputación objetiva, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

4.1.2.4. Análisis comparativo de la dimensión 4 “Elementos normativos del delito”

a. Relación entre el agresor y la víctima

Tabla 65.

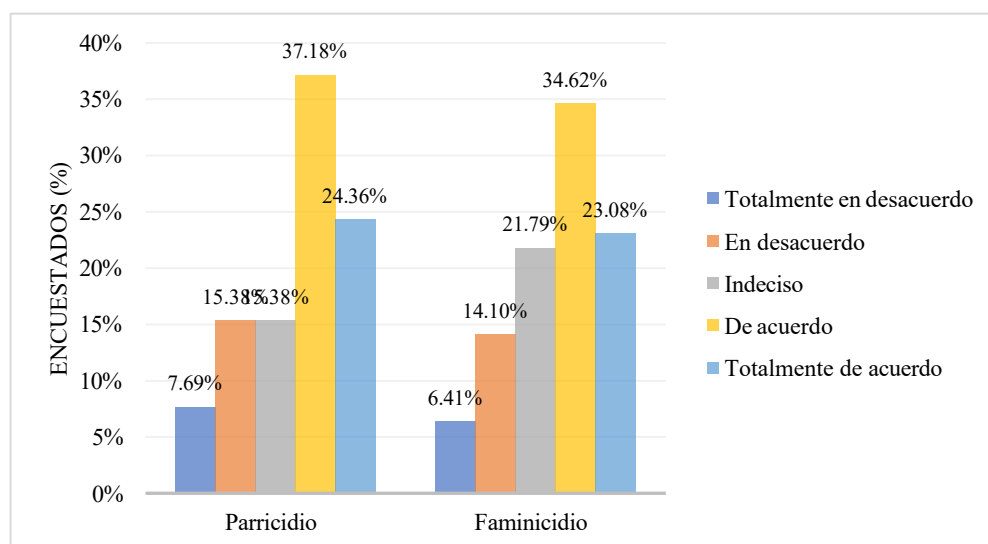
Ítem 45 - El perpetrador podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	10	6,41
En desacuerdo	24	15,38	22	14,10
Indeciso	24	15,38	34	21,79
De acuerdo	58	37,18	54	34,62
Totalmente de acuerdo	38	24,36	36	23,08
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 65.

Ítem 45 - El perpetrador podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 65.

En la Tabla 65 y Figura 65, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "El perpetrador podría ser el conviviente o ex conviviente de

la víctima", parte del Indicador "Relación entre el agresor y la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 7,69 % y 6,41 % respectivamente. Esto sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que el perpetrador sea el conviviente o ex conviviente de la víctima.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 15 % al 21 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible relación entre el perpetrador y la víctima. En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (37,18 %) es similar al de feminicidio (34,62 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible que el perpetrador sea el conviviente o ex conviviente de la víctima.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 24,36 % para parricidio y del 23,08 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad de que el perpetrador sea el conviviente o ex conviviente de la víctima, con una variación mínima entre ambos delitos. Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la relación entre el perpetrador y la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 66.

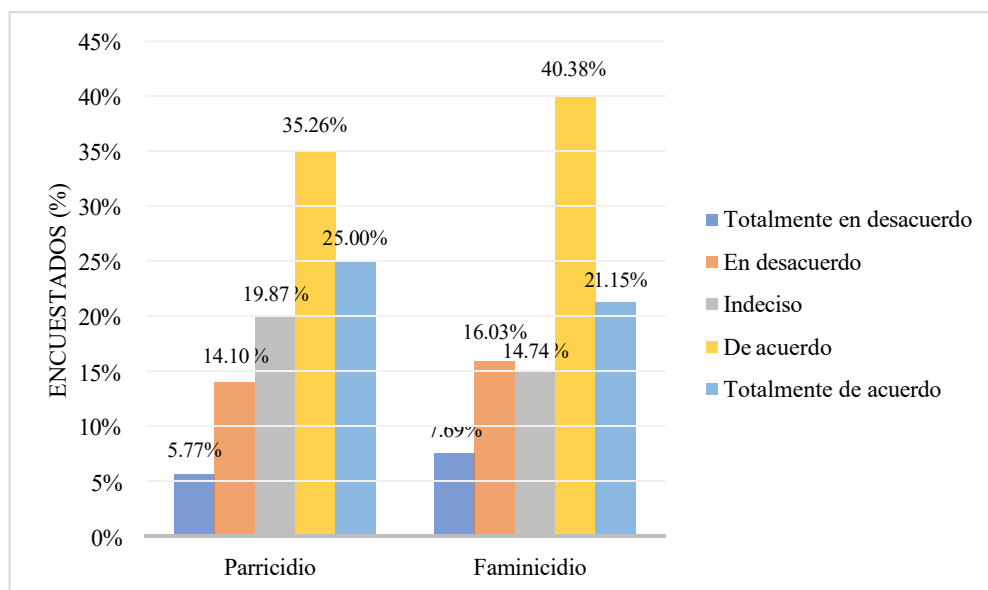
Ítem 46 - El perpetrador podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	12	7,69
En desacuerdo	22	14,10	25	16,03
Indeciso	31	19,87	23	14,74
De acuerdo	55	35,26	63	40,38
Totalmente de acuerdo	39	25,00	33	21,15
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 66.

Ítem 46 - El perpetrador podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 66.

En la Tabla 66 y Figura 66, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "El perpetrador podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima", parte del Indicador "Relación entre el agresor y la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 5,77 % y 7,69 % respectivamente. Esto sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que el perpetrador sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 14 % al 20 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible relación entre el perpetrador y la víctima.

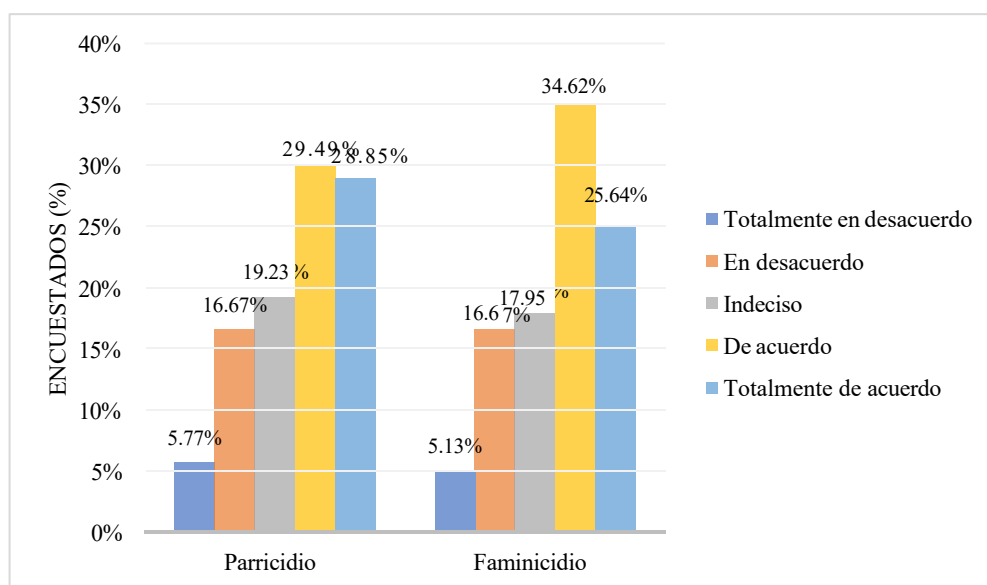
En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (35,26 %) es similar al de feminicidio (40,38 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible que el perpetrador sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 25 % para parricidio y del 21,15 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad de que el perpetrador sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la relación entre el perpetrador y la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 67.*Ítem 47 - El sujeto pasivo podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	9	5,77	8	5,13
En desacuerdo	26	16,67	26	16,67
Indeciso	30	19,23	28	17,95
De acuerdo	46	29,49	54	34,62
Totalmente de acuerdo	45	28,85	40	25,64
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 67.***Ítem 47- El sujeto pasivo podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 67.

En la Tabla 67 y Figura 67, se presentan los porcentajes de las respuestas en relación con el ítem "El sujeto pasivo podría ser el conviviente o ex conviviente de la víctima", parte del Indicador "Relación entre el agresor y la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al comparar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se registraron porcentajes del 5,77 % y 5,13 % respectivamente. Esto sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que el sujeto pasivo sea el conviviente o ex conviviente de la víctima.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 16 % al 20 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible relación entre el sujeto pasivo y la víctima.

En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (29,49 %) es similar al de feminicidio (34,62 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible que el sujeto pasivo sea el conviviente o ex conviviente de la víctima.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 28,85 % para parricidio y del 25,64 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad de que el sujeto pasivo sea el conviviente o ex conviviente de la víctima, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la relación entre el sujeto pasivo y la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 68.

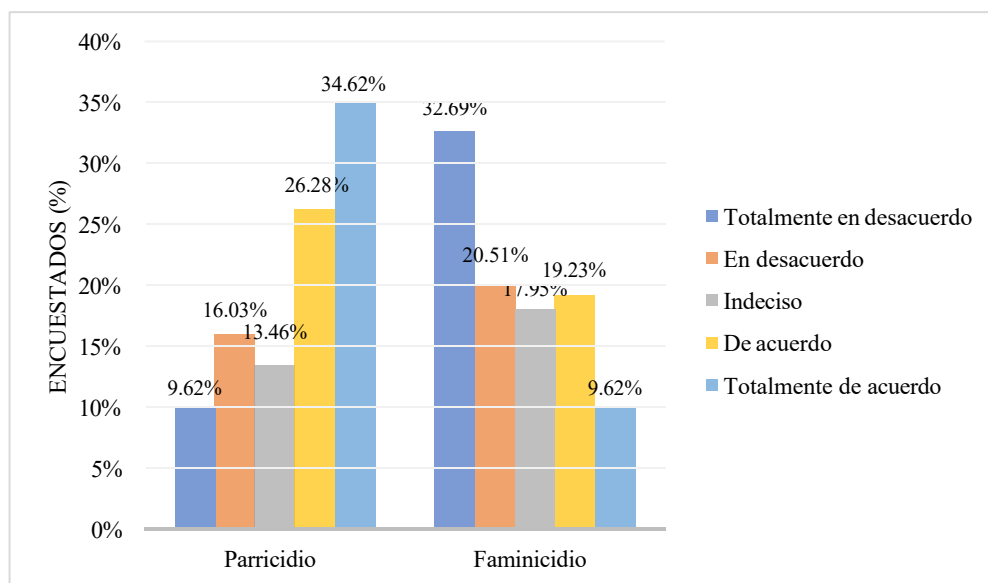
Ítem 48 - El sujeto pasivo podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	11	7,05	8	5,13
En desacuerdo	26	16,67	26	16,67
Indeciso	27	17,31	27	17,31
De acuerdo	52	33,33	60	38,46
Totalmente de acuerdo	40	25,64	35	22,44
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 68.

Ítem 48 - El sujeto pasivo podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 68.

En la Tabla 68 y Figura 68, se muestran los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "El sujeto pasivo podría ser la pareja o ex pareja sentimental de la víctima", parte del Indicador "Relación entre el agresor y la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden notar similitudes en la distribución de las respuestas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo", tanto para parricidio como para feminicidio, se observaron porcentajes del 7,05 % y 5,13 % respectivamente. Esto sugiere una percepción similar entre los encuestados en cuanto a la improbabilidad de que el sujeto pasivo sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes cercanos entre los dos delitos, oscilando alrededor del 16 % al 17 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible relación entre el sujeto pasivo y la víctima.

En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (33,33 %) es similar al de feminicidio (38,46 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran plausible que el sujeto pasivo sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia mínima, con un porcentaje del 25,64 % para parricidio y del 22,44 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad de que el sujeto pasivo sea la pareja o ex pareja sentimental de la víctima, con una variación mínima entre ambos delitos.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la relación entre el sujeto pasivo y la víctima, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

b. Género de la víctima

Tabla 69.

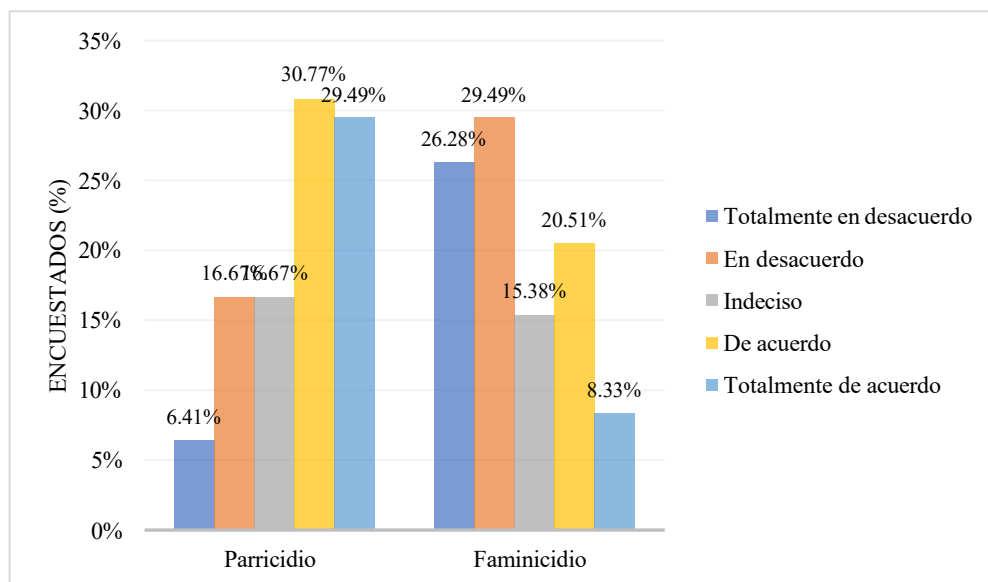
Ítem 49 - El perpetrador podría ser de cualquier género sexual.

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	10	6,41	41	26,28
En desacuerdo	26	16,67	46	29,49
Indeciso	26	16,67	24	15,38
De acuerdo	48	30,77	32	20,51
Totalmente de acuerdo	46	29,49	13	8,33
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Figura 69.

Ítem 49 - El perpetrador podría ser de cualquier género sexual.



Nota: Figura desarrollada según los datos de la Tabla 69.

En la Tabla 69 y Figura 69, se presentan los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "El perpetrador podría ser de cualquier género sexual", parte

del Indicador "Género de la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se observan algunas similitudes y diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se registra una discrepancia marcada entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 6,41 % y 26,28 % respectivamente. Esto sugiere una percepción más marcada entre los encuestados de que el perpetrador podría ser de cualquier género sexual en los casos de feminicidio en comparación con los casos de parricidio.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares entre los dos delitos, oscilando alrededor del 16 % al 20 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible variabilidad del género del perpetrador.

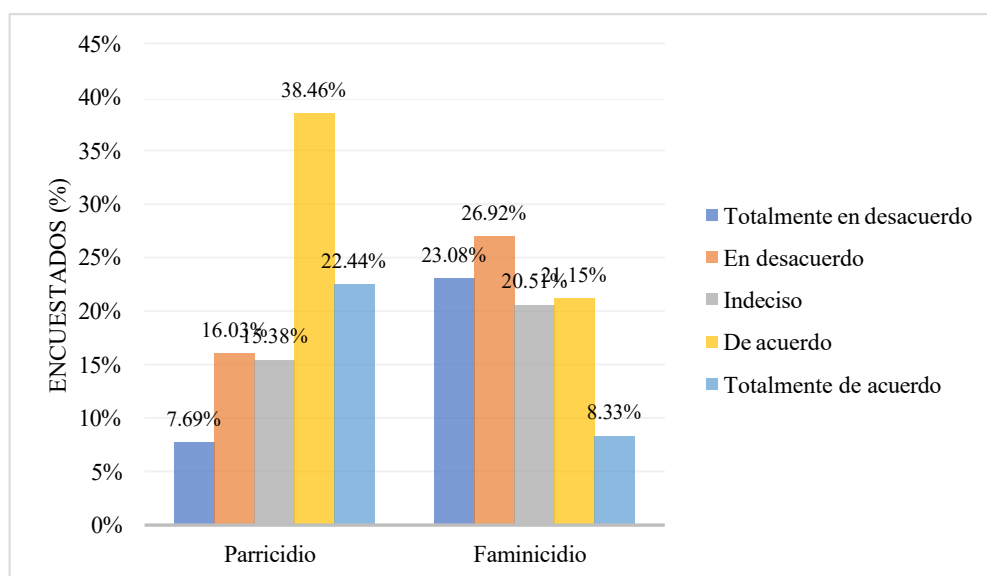
En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (30,77 %) es similar al de feminicidio (20,51 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran posible que el perpetrador sea de cualquier género sexual.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia significativa, con un porcentaje del 29,49 % para parricidio y del 8,33 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad del género del perpetrador.

En resumen, aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posibilidad del perpetrador de ser de cualquier género sexual, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

Tabla 70.*Ítem 50 - El sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual.*

Categorías	Parricidio		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	12	7,69	36	23,08
En desacuerdo	25	16,03	42	26,92
Indeciso	24	15,38	32	20,51
De acuerdo	60	38,46	33	21,15
Totalmente de acuerdo	35	22,44	13	8,33
Total	156	100,00	156	100,00

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**Figura 70.***Ítem 50 - El sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual.**Nota:* Figura desarrollada según los datos de la Tabla 70.

En la Tabla 68 y Figura 68, se muestran los porcentajes de respuestas en relación con el ítem "El sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual", parte del Indicador "Género de la víctima", en la Dimensión 4 "Elementos normativos del tipo penal" para los delitos de parricidio y feminicidio según el Código Penal.

Al analizar los porcentajes obtenidos para ambas categorías de delitos, se pueden notar similitudes y algunas diferencias en la distribución de las respuestas.

En la categoría "Totalmente en desacuerdo", se registra una discrepancia marcada entre parricidio y feminicidio, con porcentajes del 7,69 % y 23,08 % respectivamente. Esto sugiere una percepción más marcada entre los encuestados de que el sujeto pasivo podría ser de cualquier género sexual en los casos de feminicidio en comparación con los casos de parricidio.

En las categorías "En desacuerdo" e "Indeciso", se aprecian porcentajes similares entre los dos delitos, oscilando alrededor del 15 % al 20 %, lo que sugiere una percepción equiparable en cuanto a la posible variabilidad del género del sujeto pasivo.

En la categoría "De acuerdo", se observa una similitud notable, donde el porcentaje para parricidio (38,46 %) es similar al de feminicidio (21,15 %). Ambos valores son significativos y reflejan una proporción considerable de encuestados que consideran posible que el sujeto pasivo sea de cualquier género sexual.

Finalmente, en la categoría "Totalmente de acuerdo", se registra una discrepancia significativa, con un porcentaje del 22,44 % para parricidio y del 8,33 % para feminicidio. A pesar de esta diferencia, ambos porcentajes son relevantes y sugieren una percepción similar en cuanto a la posibilidad del género del sujeto pasivo.

Aunque existen algunas diferencias en los porcentajes entre parricidio y feminicidio, es importante destacar las similitudes en la percepción de los encuestados en cuanto a la posibilidad del sujeto pasivo de ser de cualquier género sexual, lo que sugiere una tendencia generalizada en la población encuestada.

4.2. Análisis inferencial de las variables

4.2.1. Comprobación de la hipótesis general

a. Planteamiento de la hipótesis general nula

En el inicio de la investigación sobre los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023, era imprescindible establecer la hipótesis nula. Esta hipótesis planteaba la premisa de que no había diferencias notables entre los elementos estructurales de ambos tipos penales. En otras palabras, se parte de que los factores que caracterizan el parricidio y el feminicidio son similares en la región de Tacna durante el período estudiado.

Al formular la hipótesis nula, se proporcionó un punto de partida claro para su estudio. Este enfoque permitió centrarse en identificar y analizar las similitudes y diferencias entre los elementos que componen cada uno de estos delitos. Además, al establecer esta hipótesis, se fomentó una investigación objetiva y sistemática, ya que no se partía de supuestos preconcebidos sobre la naturaleza de los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna:

H_0 : No existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

H_i : Existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

Se ha fijado un nivel de significancia alfa (α) del 5 % en el marco de la investigación realizada para determinar posibles disparidades entre los elementos estructurales del delito de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023, expresado como $\alpha=0.05$.

Este valor alfa establece un estándar crítico para evaluar la validez de las hipótesis planteadas. Según el criterio definido, si el valor de p (p -valor) obtenido en el análisis estadístico es menor que el nivel de significancia (p -valor $<\alpha$), se procederá a aceptar la hipótesis general de que existen diferencias entre los elementos estructurales de ambos tipos penales. Por otro lado, si el p -valor es mayor que el nivel de significancia (p -valor $>\alpha$), se aceptará la hipótesis nula, lo que sugeriría que no hay diferencias estadísticamente significativas entre los elementos estructurales del parricidio y el feminicidio en la región de Tacna en el período estudiado.

Sí p -valor $<\alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí p -valor $>\alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar la posible disparidad entre los resultados obtenidos en relación con el delito de Parricidio y el de Feminicidio en Tacna durante el año 2023, se recurrió al empleo de pruebas estadísticas dentro del programa SPSS versión 24. Esta decisión metodológica se basa en la necesidad de utilizar herramientas analíticas robustas y ampliamente reconocidas para comparar de manera rigurosa los elementos estructurales de ambos tipos penales. El uso del software SPSS permite realizar análisis estadísticos complejos, lo que facilita la identificación de posibles diferencias significativas entre los delitos de parricidio y feminicidio en el contexto específico de Tacna durante el período de estudio seleccionado. Esta aproximación metodológica contribuye a la objetividad y fiabilidad de los hallazgos obtenidos en la investigación.

Las estadísticas de los resultados indicaron lo siguiente:

Tabla 71.*Estadísticas de grupo de la Hipótesis General.*

Delito		N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Variables	Parricidio	156	173,71	52,099	4,171
	Feminicidio	156	168,22	48,436	3,878

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Los resultados indican que existe una diferencia entre los resultados obtenidos entre el parricida ($\bar{x}=173,71$) y el feminicidio ($\bar{x}=168,22$). Para saber si esta diferencia es significativa se aplica la prueba de T de Student para muestras independientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 72.*Prueba T-Student para la Hipótesis General.*

		Test de Levene		prueba t para la igualdad de medias						95% de intervalo de confianza de la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estandar		Inferior	Superior
VAR.	Se asumen varianzas iguales	2,336	,127	,965	310	,336	5,494	5,695		-5,713	16,700
	No se asumen varianzas iguales			,965	308,367	,336	5,494	5,695		-5,713	16,700

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

d. Interpretación de la prueba estadística.

El análisis de datos revela un valor de $p=0,336$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p es menor que α , se aceptará la hipótesis general; de lo contrario, se aceptará la hipótesis nula.:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,336 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023.

4.2.2. Comprobación de la primera hipótesis específica

a. Planteamiento de la primera hipótesis específica

Inicialmente es esencial plantear la hipótesis nula correspondiente a la primera hipótesis específica de la investigación, que tiene como objetivo determinar si existen diferencias entre los componentes fundamentales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023. La formulación de la hipótesis nula proporciona una base sólida para la comparación y evaluación de los datos recopilados durante el estudio:

H_0 : No existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

H_i : Existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

En la investigación sobre las posibles disparidades entre los elementos constitutivos del delito de parricidio y feminicidio en Tacna durante 2023, se estableció un nivel de significancia alfa (α) del 5 %, representado como $\alpha=0.05$. Este valor crítico sirve como referencia para evaluar las hipótesis planteadas.

Según el criterio definido, si el valor de p obtenido en el análisis estadístico es menor que α ($p < \alpha$), se acepta la hipótesis específica de que existen diferencias entre los elementos de ambos delitos. Por el contrario, si el valor de p es mayor que α ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula, indicando que no hay diferencias estadísticamente significativas entre los elementos de los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna durante el período investigado.

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar posibles disparidades entre los elementos constitutivos de los delitos de Parricidio y Feminicidio en Tacna durante 2023, se emplearon pruebas estadísticas utilizando el software SPSS versión 24. Esta elección metodológica se fundamenta en la necesidad de utilizar herramientas analíticas robustas para comparar rigurosamente los elementos estructurales de ambos delitos.

El uso del software SPSS facilita análisis estadísticos complejos, lo que permite identificar diferencias significativas entre los elementos del parricidio y feminicidio en el contexto específico de Tacna durante el período estudiado. Esta aproximación metodológica contribuye a la objetividad y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

Las estadísticas de los resultados indicaron lo siguiente:

Tabla 73.

Estadísticas de grupo de la Primera Hipótesis Específica.

Delito		N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Dimensión I Elementos constitutivos	Parricidio	156	13,38	3,960	,317
	Feminicidio	156	13,80	4,234	,339

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Los resultados indican que existe una diferencia entre los resultados de la Dimensión 1 Elementos constitutivos del tipo penal obtenidos entre el parricidio ($\bar{x}=13,38$) y el feminicidio ($\bar{x}=13,80$). Para saber si esta diferencia es significativa se aplica la prueba de T de Student para muestras independientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 74.

Prueba T-Student para la Primera Hipótesis Específica.

		Test de Levene		prueba t para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estandar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
									Inferior	Superior
Dim. 1.	Se asumen varianzas iguales	1,181	,278	-,898	310	,370	-,417	,464	-1,330	,497
	No se asumen varianzas iguales			-,898	308,624	,370	-,417	,464	-1,330	,497

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

d. Interpretación de la prueba estadística.

El análisis de datos revela un valor de $p=0,370$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la primera hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la primera hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,370 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la primera hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

4.2.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica

a. Planteamiento de la segunda hipótesis específica

Inicialmente es esencial plantear la hipótesis nula correspondiente a la segunda hipótesis específica de la investigación, que tiene como objetivo determinar si existen diferencias entre los componentes fundamentales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023. La formulación de la hipótesis nula proporciona una base sólida para la comparación y evaluación de los datos recopilados durante el estudio:

H_0 : No existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

H_i Existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

En la investigación sobre las posibles disparidades entre los elementos subjetivos del delito de parricidio y feminicidio en Tacna durante 2023, se estableció un nivel de significancia alfa (α) del 5 %, representado como $\alpha=0.05$. Este valor crítico sirve como referencia para evaluar las hipótesis planteadas.

Según el criterio definido, si el valor de p obtenido en el análisis estadístico es menor que α ($p < \alpha$), se acepta la hipótesis específica de que existen diferencias entre los elementos de ambos delitos. Por el contrario, si el valor de p es mayor que α ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula, indicando que no hay diferencias

estadísticamente significativas entre los elementos de los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna durante el período investigado.

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar posibles disparidades entre los elementos subjetivos de los delitos de Parricidio y Feminicidio en Tacna durante 2023, se emplearon pruebas estadísticas utilizando el software SPSS versión 24. Esta elección metodológica se fundamenta en la necesidad de utilizar herramientas analíticas robustas para comparar rigurosamente los elementos estructurales de ambos delitos.

El uso del software SPSS facilita análisis estadísticos complejos, lo que permite identificar diferencias significativas entre los elementos del parricidio y feminicidio en el contexto específico de Tacna durante el período estudiado. Esta aproximación metodológica contribuye a la objetividad y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

Las estadísticas de los resultados indicaron lo siguiente:

Tabla 75.

Estadísticas de grupo de la Segunda Hipótesis Específica.

Delito		N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Dimensión 2 Elementos subjetivos	Parricidio	156	58,01	16,889	1,352
	Feminicidio	156	57,54	16,768	1,342

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Los resultados indican que existe una diferencia entre los resultados de la Dimensión 2 Elementos subjetivos del tipo penal obtenidos entre el parricidio ($\bar{x}=58,01$) y el feminicidio ($\bar{x}=57,54$). Para saber si esta diferencia es significativa

se aplica la prueba de T de Student para muestras independientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 76.

Prueba T-Stundet para la Segunda Hipótesis Específica.

		Test de Levene		prueba t para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
									Inferior	Superior
Dim. 2.	Se asumen varianzas iguales	,011	,916	,246	310	,806	,468	1,905	-3,281	4,217
	No se asumen varianzas iguales			,246	309,984	,806	,468	1,905	-3,281	4,217

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

d. Interpretación de la prueba estadística.

El análisis de datos revela un valor de $p=0,806$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la segunda hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la segunda hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,806 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la segunda hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

4.2.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica

a. Planteamiento de la tercera hipótesis específica

Inicialmente es esencial plantear la hipótesis nula correspondiente a la tercera hipótesis específica de la investigación, que tiene como objetivo determinar si existen diferencias entre los componentes fundamentales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023. La formulación de la hipótesis nula proporciona una base sólida para la comparación y evaluación de los datos recopilados durante el estudio:

H_0 : No existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

H_i : Existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

En la investigación sobre las posibles disparidades entre los elementos objetivos del delito de parricidio y feminicidio en Tacna durante 2023, se estableció un nivel de significancia alfa (α) del 5 %, representado como $\alpha=0.05$. Este valor crítico sirve como referencia para evaluar las hipótesis planteadas.

Según el criterio definido, si el valor de p obtenido en el análisis estadístico es menor que α ($p < \alpha$), se acepta la hipótesis específica de que existen diferencias entre los elementos de ambos delitos. Por el contrario, si el valor de p es mayor que α ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula, indicando que no hay diferencias estadísticamente significativas entre los elementos de los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna durante el período investigado.

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar posibles disparidades entre los elementos objetivos de los delitos de Parricidio y Femicidio en Tacna durante 2023, se emplearon pruebas estadísticas utilizando el software SPSS versión 24. Esta elección metodológica se fundamenta en la necesidad de utilizar herramientas analíticas robustas para comparar rigurosamente los elementos estructurales de ambos delitos.

El uso del software SPSS facilita análisis estadísticos complejos, lo que permite identificar diferencias significativas entre los elementos del parricidio y feminicidio en el contexto específico de Tacna durante el período estudiado. Esta aproximación metodológica contribuye a la objetividad y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

Las estadísticas de los resultados indicaron lo siguiente:

Tabla 77.

Estadísticas de grupo de la Tercera Hipótesis Específica.

Delito		N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Dimensión 3 Elementos objetivos	Parricidio	156	80,92	24,876	1,992
	Feminicidio	156	77,47	22,439	1,797

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Los resultados indican que existe una diferencia entre los resultados de la Dimensión 3 Elementos objetivos del tipo penal obtenidos entre el parricidio ($\bar{x}=58,01$) y el feminicidio ($\bar{x}=57,54$). Para saber si esta diferencia es significativa se aplica la prueba de T de Student para muestras independientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 78.*Prueba T-Student para la Tercera Hipótesis Específica.*

		Test de Levene		prueba t para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estandar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
									Inferior	Superior
Dim. 3.	Se asumen varianzas iguales	4,562	,033	1,286	310	,199	3,449	2,682	-1,829	8,726
	No se asumen varianzas iguales			1,286	306,762	,199	3,449	2,682	-1,829	8,727

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**d. Interpretación de la prueba estadística.**

El análisis de datos revela un valor de $p=0,199$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la tercera hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la tercera hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,199 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la tercera hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

4.2.4. Comprobación de la cuarta hipótesis específica

a. Planteamiento de la cuarta hipótesis específica

Inicialmente es esencial plantear la hipótesis nula correspondiente a la cuarta hipótesis específica de la investigación, que tiene como objetivo determinar si existen diferencias entre los componentes fundamentales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023. La formulación de la hipótesis nula proporciona una base sólida para la comparación y evaluación de los datos recopilados durante el estudio:

H_0 : No existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

H_i : Existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

En la investigación sobre las posibles disparidades entre los elementos normativos del delito de parricidio y feminicidio en Tacna durante 2023, se estableció un nivel de significancia alfa (α) del 5 %, representado como $\alpha=0.05$. Este valor crítico sirve como referencia para evaluar las hipótesis planteadas.

Según el criterio definido, si el valor de p obtenido en el análisis estadístico es menor que α ($p < \alpha$), se acepta la hipótesis específica de que existen diferencias entre los elementos de ambos delitos. Por el contrario, si el valor de p es mayor que α ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula, indicando que no hay diferencias estadísticamente significativas entre los elementos de los delitos de parricidio y feminicidio en Tacna durante el período investigado.

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar posibles disparidades entre los elementos normativos de los delitos de Parricidio y Femicidio en Tacna durante 2023, se emplearon pruebas estadísticas utilizando el software SPSS versión 24. Esta elección metodológica se fundamenta en la necesidad de utilizar herramientas analíticas robustas para comparar rigurosamente los elementos estructurales de ambos delitos.

El uso del software SPSS facilita análisis estadísticos complejos, lo que permite identificar diferencias significativas entre los elementos del parricidio y feminicidio en el contexto específico de Tacna durante el período estudiado. Esta aproximación metodológica contribuye a la objetividad y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

Las estadísticas de los resultados indicaron lo siguiente:

Tabla 79.

Estadísticas de grupo de la Cuarta Hipótesis Específica.

Delito		N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Dimensión 4 Elementos normativos	Parricidio	156	21,40	6,905	,553
	Feminicidio	156	19,40	5,568	,446

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.

Los resultados indican que existe una diferencia entre los resultados de la Dimensión 4 Elementos normativos del tipo penal obtenidos entre el parricidio ($\bar{x}=21,40$) y el feminicidio ($\bar{x}=19,40$). Para saber si esta diferencia es significativa se aplica la prueba de T de Student para muestras independientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 80.*Prueba T-Student para la Cuarta Hipótesis Específica.*

		Test de Levene		prueba t para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estandar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
									Inferior	Superior
Dim. 4.	Se asumen varianzas iguales	18,541	,000	2,807	310	,005	1,994		,596	3,391
	No se asumen varianzas iguales			2,807	296,682	,005	1,994	,710	,596	3,391

Nota: Tabla desarrollada según los datos recopilados con los instrumentos.**d. Interpretación de la prueba estadística.**

El análisis de datos revela un valor de $p=0,005$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la cuarta hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces se aceptará la cuarta hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se aceptará la hipótesis nula.

En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,005 < \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la cuarta hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

4.3. Discusión de resultados

Como objetivo general la investigación buscó determinar si existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. El análisis de datos sobre el parricidio y el feminicidio, según el Código Penal, revela similitudes y diferencias en las opiniones de los encuestados. Se observa que una proporción similar estuvo "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con ambos crímenes, mientras que un porcentaje comparable estuvo "Indeciso". Sin embargo, hay discrepancias notables en las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". En el caso del parricidio, hubo más apoyo hacia las medidas punitivas, en comparación con el feminicidio. Estas discrepancias sugieren percepciones diferentes sobre la gravedad y la necesidad de penalizar los delitos. El mayor apoyo hacia la sanción del feminicidio podría reflejar una mayor conciencia sobre la violencia de género y la urgencia de abordarla, así como percepciones arraigadas en las dinámicas de género y la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia.

A nivel inferencial, el análisis de datos revela un valor de $p=0,336$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p es menor que α , se aceptará la hipótesis general; de lo contrario, se aceptará la hipótesis nula. En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,336 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna durante el año 2023.

El primer objetivo específico buscó determinar si existen diferencias entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. Los datos presentados sobre la "Dimensión 1 - Elementos constitutivos del tipo penal" del parricidio y feminicidio muestran similitudes en las respuestas de los participantes, lo que sugiere una percepción común sobre ambos delitos. Se observa

que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se encontraron porcentajes similares de participantes que estuvieron "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con los elementos constitutivos del tipo penal. Además, hubo una similitud en los porcentajes de participantes "Indecisos" sobre la definición de estos elementos; aunque se encontraron algunas diferencias en las categorías "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", donde un mayor porcentaje estuvo a favor del parricidio, estas diferencias no son significativas en comparación con las similitudes en otras categorías. En general, los resultados sugieren que los participantes comparten una percepción similar sobre los elementos constitutivos del tipo penal tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que indica una comprensión compartida de la gravedad y la naturaleza de ambos delitos en el contexto legal.

Inferencialmente, el análisis de datos revela un valor de $p=0,370$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la primera hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula. En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,370 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la primera hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

El segundo objetivo específico, buscó determinar si existen diferencias entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. En el análisis de los datos sobre la "Dimensión 2 - Elementos subjetivos del tipo penal" del parricidio y feminicidio, se encuentran similitudes en las respuestas de los participantes, junto con algunas diferencias. Se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observaron porcentajes similares de participantes en las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indecisos" respecto a los elementos subjetivos del tipo penal. Además, se

identificó una similitud en los porcentajes de participantes que estuvieron "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo" con estos elementos. Aunque hubo algunas discrepancias en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo", estas diferencias no fueron significativas en comparación con las similitudes encontradas en otras categorías. En resumen, los resultados sugieren que los participantes tienen una percepción similar sobre los elementos subjetivos del tipo penal, tanto para el parricidio como para el feminicidio, lo que indica una comprensión compartida de la importancia de considerar estos aspectos en la comisión de ambos delitos en el contexto legal.

El análisis inferencial de datos revela un valor de $p=0,806$; este resultado se examina en comparación con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la segunda hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula. En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,806 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la segunda hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

Como tercer objetivo específico se buscó determinar si existen diferencias entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. En el análisis de los datos sobre la "Dimensión 3 - Elementos objetivos del tipo penal" del parricidio y feminicidio, se encuentran similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes. Se destaca que, tanto para el parricidio como para el feminicidio, se observaron porcentajes similares de participantes en las categorías "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con los elementos objetivos del tipo penal, así como una similitud en los porcentajes de participantes "Indecisos" al respecto. Sin embargo, se observan diferencias significativas en las categorías de "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". En el caso del parricidio, hubo un alto porcentaje de participantes "Totalmente de acuerdo", mientras que

para el feminicidio este porcentaje fue más bajo, con un mayor número de participantes "De acuerdo". Aunque estas diferencias sugieren opiniones divergentes sobre la relevancia de estos elementos en cada tipo de delito, las similitudes en las respuestas de las categorías "Totalmente en desacuerdo", "En desacuerdo" e "Indeciso" indican una percepción generalmente similar entre los participantes en cuanto a los elementos objetivos del tipo penal para ambos tipos de delitos.

El análisis de datos evidencia un valor de $p=0,199$; este resultado se compara con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la tercera hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula. En este caso, dado que $p > \alpha$, es decir, $p=0,199 > \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la hipótesis nula de la tercera hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

El cuarto objetivo específico buscó determinar si existen diferencias entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. En relación al análisis de datos sobre la "Dimensión 4 - Elementos normativos del tipo penal" para el parricidio y el feminicidio. Estos datos reflejan las opiniones de los participantes sobre los elementos normativos que constituyen cada tipo penal. Se encuentran similitudes y diferencias notables entre los porcentajes de ambos delitos. En cuanto a las similitudes, tanto para el parricidio como para el feminicidio, un número similar de participantes mostraron estar "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo" con los elementos normativos del tipo penal, sugiriendo una percepción compartida de que estos elementos pueden ser insuficientes para definir el delito en ambos casos. No obstante, las diferencias son más evidentes en las categorías "Indeciso", "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Por ejemplo, el porcentaje de participantes "Indecisos" aumentó significativamente en el feminicidio en comparación con el parricidio, lo que genera

incertidumbre sobre los elementos normativos en el caso del feminicidio. Además, hubo una mayor aceptación de los elementos normativos como parte del tipo penal del feminicidio en comparación con el parricidio, como se evidencia en los porcentajes de participantes "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo". Estas discrepancias indican que, aunque existen similitudes en las percepciones sobre los elementos normativos entre ambos delitos, los participantes tenían opiniones más diversas y posiblemente menos claras sobre estos elementos en el caso del feminicidio.

El análisis inferencial de datos revela un valor de $p=0,005$; este resultado se compara con el nivel de significancia alfa (α) establecido en 0,05. Según el criterio definido previamente, si el valor de p-valor es menor que α , se debería aceptar la cuarta hipótesis específica de la investigación; de lo contrario, se aceptaría su hipótesis nula. En este caso, dado que $p < \alpha$, es decir, $p=0,005 < \alpha=0,05$, se concluye que se debe aceptar la cuarta hipótesis específica de investigación. Por lo tanto, se sostiene que existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023.

En relación a los antecedentes internacionales, los datos permiten respaldar a Hernández (2022) quien pudo establecer que, a nivel latinoamericano, el delito de feminicidio ha sido incorporado como una especie de parricidio, siendo que el feminicidio, en este caso, únicamente puede ser subsumido en los casos de ex convivientes, matrimonio o convivientes, lo cual, es distinto a la tipificación que se hace en Ecuador, en la cual, el parricidio no está tipificado, sino que el feminicidio es un delito que lo reemplaza de manera autónoma.

A nivel nacional, se respalda a Calluchi (2021) quien pudo establecer que, actualmente, no existe un consenso respecto a qué hechos deben constituir parricidio y cuáles deben constituir feminicidios, siendo necesario establecer nuevos criterios que puedan definir con claridad ambos delitos, pues, existe una vulneración del derecho a la vida que debe ser protegida y, en caso sea necesario

optar por un delito que luego, en el proceso, tenga que reclasificarse a otro tipo penal por falta de subsunción. Este caso se observa particularmente en el feminicidio, puesto que al exigir que la muerte de la mujer sea por su condición de tal, su acreditación y persecución pueden resultar especialmente difícil.

También se respalda a Llatas (2021) quien concluyó que existen críticas por la incorporación del tipo penal de feminicidio en el Código Penal, considerándolo innecesario, pues los aspectos lógicos jurídicos de este tipo delictivo encajan con el de parricidio. Igualmente, se pudo establecer que el tipo penal de feminicidio es ineficaz, evitando garantizar la seguridad de las mujeres y siendo que el delito de feminicidio sería suficiente para proteger el bien jurídico tutelado en el caso del asesinato de las mujeres.

De la misma manera se respalda a Delgado (2020) quien pudo concluir que los principios de tipicidad no tienen la capacidad de establecer los criterios objetivos para que se califique el delito de feminicidio, pues estos están basados en jurisprudencia y es poco claro lo que establece el artículo 108-B del Código Penal, por otro lado, también se pudo establecer que los jueces no están aplicando el control difuso al calificar el delito de feminicidio y que este delito tiene elementos comunes con el tipo penal de parricidio, tanto en el sujeto pasivo, sujeto activo e, incluso, en el verbo rector, lo que ha establecido que el delito de feminicidio no sea independizado completamente, lo cual, evita su adecuada persecución.

Por otro lado, no se respalda lo hallado por Montecé, Alcívar y Montecé (2021) quienes concluyeron que el feminicidio es un tipo penal que hace referencia a la muerte de mujeres de manera violenta y por el hecho de ser tales, siendo la muerte violenta el determinante para establecer que es el delito de feminicidio, mientras que el delito de parricidio incluye, únicamente, la muerte de la mujer. La investigación también encontró que, en algunos países, el delito de parricidio ha sido reformado constituyéndose, actualmente, en el delito de feminicidio, mientras que en otros países el delito de feminicidio se ha vuelto un tipo penal independiente

al de parricidio, como en el caso peruano. Inclusive, en las legislaciones se encuentran diferencias entre el término *feminicidio* del de *femicidio*, por tanto, no existe aún una generalidad aceptada por los Estados al tipificar este delito.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

No existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. El análisis de los datos revela similitudes significativas en las opiniones sobre el parricidio y el feminicidio. Existe una percepción común en relación con la gravedad de ambos crímenes. Aunque existen algunas discrepancias, las similitudes en las respuestas reflejan que no existe diferencia significativa en la percepción de los investigados (parricidio $\bar{x}=173,71$; feminicidio $\bar{x}=168,22$; $t=0,336$).

Segunda

No existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. El análisis de los datos sobre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio revela una percepción común entre los participantes. Aunque se observan algunas diferencias, estas discrepancias no son significativas en relación con las similitudes encontradas. Los resultados sugieren una comprensión compartida de la gravedad y la naturaleza de ambos delitos entre los encuestados (parricidio $\bar{x}=13,38$; feminicidio $\bar{x}=13,80$; $t=0,370$).

Tercera

No existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. El análisis de los datos revela similitudes significativas en las opiniones sobre los elementos subjetivos del parricidio y el feminicidio. Aunque existen algunas disparidades, las similitudes sugieren una

percepción compartida respecto a la similitud de los elementos subjetivos de estos tipos penales (parricidio $\bar{x}=58,01$; feminicidio $\bar{x}=57,54$; $t=0,806$).

Cuarta

Existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. El análisis de los datos revela similitudes notables en las opiniones sobre los elementos objetivos del tipo penal del parricidio y el feminicidio. Aunque existen diferencias, las similitudes sugieren una percepción compartida en relación a que ambos delitos tienen lo mismo elementos objetivos del tipo penal (parricidio $\bar{x}=80,92$; feminicidio $\bar{x}=77,47$; $t=0,199$).

Quinta

Existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. El análisis revela tanto similitudes como diferencias entre las percepciones sobre el parricidio y el feminicidio. Los resultados reflejan una mayor incertidumbre entre los encuestados sobre los elementos normativos del feminicidio, con un aumento significativo en la categoría de indecisos. Además, se observa una mayor aceptación de los elementos normativos en el feminicidio en comparación con el parricidio, sugiriendo diferencias significativas en la percepción de la gravedad y la aplicabilidad de las normas legales entre ambos delitos (parricidio $\bar{x}=21,40$; feminicidio $\bar{x}=19,40$; $t=0,005$).

5.2. Recomendaciones

Primera

Basándose en la conclusión de que no existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio en Tacna, se recomienda al Colegio de Abogados de Tacna, ofrecer talleres o cursos que permitan a los profesionales de derecho encontrar diferencias claras y precisas entre estos dos delitos. A pesar de las similitudes en la percepción de la gravedad de ambos crímenes, es importante que los abogados estén capacitados para identificar las particularidades de cada caso y aplicar la legislación correspondiente de manera adecuada. Estos talleres podrían incluir sesiones prácticas donde se analicen casos reales y se discutan las diferencias sutiles pero significativas entre el parricidio y el feminicidio, con el objetivo de mejorar la calidad de la defensa legal, para garantizar justicia precisa y equitativa en los casos relacionados con estos delitos y, de ser así, presentar una iniciativa legislativa para que modifique el delito de parricidio, incluyendo los elementos del feminicidio para derogar este último.

Segunda

La conclusión de que no hay diferencias significativas entre los elementos estructurales del delito de parricidio y feminicidio en Tacna abre nuevas áreas de investigación para estudiantes e investigadores del derecho, por ello, se les recomienda iniciar nuevas líneas de investigación que incluyen un análisis comparativo de casos judiciales específicos para entender cómo se aplican las leyes en la práctica y si hay variaciones en la interpretación legal de ambos delitos. Además, se sugiere investigar la percepción pública sobre parricidio y feminicidio mediante encuestas o entrevistas, así como explorar el impacto social y cultural en la percepción y tratamiento legal de estos crímenes. Otra área de estudio importante sería evaluar la efectividad de las políticas públicas existentes para abordar ambos delitos y comprender cómo las víctimas acceden a la justicia y reciben apoyo, identificando posibles disparidades en el tratamiento y protección ofrecidos a las víctimas de parricidio y feminicidio.

REFERENCIAS

- Abad, Y. M. (2020). *Agresividad en inculpados por casos de feminicidio y tentativa de feminicidio en Piura 2018*. Universidad privada Antenor Orrego, Piura.
- Araiza, A., Vargas, F. C., & Medécigo, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, , 1 - 36.
- Arellano, J. L., & Mendivil, C. V. (2020). TEORÍA DEL DELITO Y TEORÍA DEL CASO. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 1- 43.
- Calluchi, C. X. (2021). *Diferencia de los delitos del feminicidio y el parricidio en la violencia emocional*. Informe de tesis, Universidad Autónoma San Francisco, Arequipa. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UASF_4c19d80cad211aa89e94a25e0d5e2d52
- Caro, E. (2020). “*La descripción de los elementos del tipo penal del delito de receptación y su incidencia en su persecución delictiva*”. Universidad Inca Garcilazo de la Vega , Lima.
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica* (19 ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Carrillo, M., Leyva, J. M., & Medina, J. L. (enero-junio de 2011). El análisis de los datos cualitativos: un proceso complejo. *Revista Index de Enfermería*, 20(1-2). doi:<https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962011000100020>
- Casación Nro. 1424-2018 PUNO, Feminicidio y contexto de violencia familiar (Corte Suprema de Justicia de la República 11 de noviembre de 2019). Obtenido de <https://laley.pe/art/9253/la-violencia-familiar-permite-distinguir-los-delitos-de-parricidio-y-feminicidio>
- Código Penal Peruano , Decreto Legislativo 635 (congreso de la república 3 de Abril de 1991).

- Delgado, H. C. (2020). *Principio de tipicidad y fundamentos jurídicos en el delito de feminicidio, Distrito Judicial Tumbes-2018*. Informe de tesis, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1819/TESIS%20-%20DELGADO%20BERNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, C. (2021). *La norma de mandato, en el delito de parricidio, como fundamento de la punición del extraneus*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *FEMINICIDIO: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gaceta Jurídica. (2014). Los abogados en el Perú. *La Ley*. <https://laley.pe/art/1215/los-abogados-en-el-peru>
- Gonzalez, G. (2018). *El delito de feminicidio*. Universidad San Pedro , Huaraz.
- González, R. A., Parodi, V., & Ulloa, M. V. (2022). El parricidio entre convivientes LGBTI en Chile. *REVISTA DIREITO GV*, 1 - 21.
- González, R. A., Parodi, V., Ulloa, M. V., & Fuentealba, P. (2023). El parricidio entre convivientes LGBTI en Chile. *Revista DIREITO GV*, 19, e2303. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/VvVDg6cgJjJ4cfFtbQs4Bjs/?format=pdf&lang=es>
- Guerra, R., & Sierra, C. d. (septiembre-diciembre de 2022). Delito de femicidio en Chile: aspectos político-criminales de la nueva regulación de la atenuante de arrebato y obcecación. *Revista CES Derecho* , 13(3). doi:DOI: 10.21615/cesder.6374
- Hernández, M. D. (2022). *Análisis jurídico del caso 01283-2016-03989 por delito de Femicidio, en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, año 2016*. Informe de tesis, Universidad de Cuenca Ecuador, Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/39315/1/Trabajo-de-titulaci%C3%B3n.pdf>

- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Segunda edición). McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Herrera, A. (2020). *La determinación de los trastornos del Estado puerperal para calificar el delito de infanticidio o parricidio en el código penal*. Universidad Señor de Sipán , Pimentel.
- Hierrezuelo, G. (2021). El parricidio: del pasado al presente de un delito. *Revista de estudios histórico-jurídicos*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552002002400031>
- Idrogo, N. (2022). *La incorporación del hermano como sujeto pasivo del delito de parricidio regulado en el artículo 107 del código penal*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- Llatas, L. E. (2021). *La política pública contra el crimen y la ineficacia del tipo penal de feminicidio para garantizar la seguridad de la mujer*. Informe de tesis, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9595/Llatas_Padilla_Leydi_Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montecé, S. A., Alcívar, N. d., & Montecé, L. A. (mayo de 2021). Tipificación y feminicidio. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores Ecuador*, 8n, spe4. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000600053&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Montecé, S., Alcívar, N., & Montecé, L. (2021). Tipificación y feminicidio. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, Online version.
- Muñoz, P. (2022). *La configuración del delito de parricidio para protección de personas del mismo sexo con matrimonio en el exterior, Perú 2022*. Universidad Cesar Vallejo , Lima.
- Ochoipoma, J. H., Carpio, N. N., Meza, E. W., & Riveros, S. M. (2022). El fenómeno del feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(2), 129-144. Obtenido de

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/17137/25385>

- Ochoipoma, J. H., Carpio, N. N., Meza, E. W., & Riveros, S. M. (2022). El fenómeno del feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 129 - 144.
- Orosco, S. (2020). *El error de prohibición indirecto o error en las causas y justificación como causa de exclusión de la culpabilidad*. Universidad técnica de Machala, Machala.
- Pinho, L., Menegatti, C., & Cunha, P. I. (2021). Parricídio: uma análise funcional. *Psicologia em Processo*, 1-13.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 179-200. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Romo, G. (2018). *El parricidio y la tipificación*. Universidad Regional Autónoma de los Andes , Ambato.
- Sáenz, J. E. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. *Revista Universidad y Sociedad*, 325-332.
- Salazar, R. M. (2022). “*Los fundamentos del Feminicidio en el Perú y su errónea percepción con relación al delito de homicidio*”. Universidad Tecnológica del Peru, Lima.
- Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi:doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Taquire, L. F. (2022). *Verdad biológica frente a la teoría de infracción del deber en el tipo penal parricidio - Derecho a la filiación correcta*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Valderrama, D. (26 de mayo de 2021). *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/elementos-tipo-penal/>
- Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Peru, 2019*. Universidad Peruana de las Américas, Lima.

- Vidal, T. (2022). *El homicidio Filioparental: un estudio criminológico*. Universitat de València, Valencia.
- Vives, T., & Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Metodología de investigación en educación médica*, 10(40), 97-104. doi:<https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

Anexo: Matriz de consistencia

Título: Diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Metrología
Problema general ¿Existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023? Problemas específicos a. ¿Existen diferencias entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023? b. ¿Existen diferencias entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023? c. ¿Existen diferencias entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023? d. ¿Existen diferencias entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023?	Objetivo general Determinar si existen diferencias entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. Objetivos específicos a. Determinar si existen diferencias entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. b. Determinar si existen diferencias entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. c. Determinar si existen diferencias entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. d. Determinar si existen diferencias entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.	Hipótesis general Existen diferencias significativas entre los elementos estructurales del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. Hipótesis específicas a. Existen diferencias significativas entre los elementos constitutivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. b. Existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna - 2023. c. Existen diferencias significativas entre los elementos objetivos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023. d. Existen diferencias significativas entre los elementos normativos del tipo penal de parricidio y feminicidio, Tacna – 2023.	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica. Diseño: No experimental de diseño trasversal de tipo descriptivo-comparativo. Población: 521 abogados. Muestra: 156 Técnica para recolectar datos: Encuesta. Instrumento para recolectar datos: Cuestionario de elaboración propia.

[illegible]

Rangos del instrumento

Indicadores/dimensiones/variables	Nro. ítems	Rangos	Escala
Dimensión 1: Elementos constitutivos del tipo penal	4	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 – 20	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Vinculo de género	2	2 – 3 4 – 5 6 – 6 7 – 8 9 – 10	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Contexto de violencia de género	2	2 – 3 4 – 5 6 – 6 7 – 8 9 – 10	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Dimensión 2: Elementos subjetivos del delito	17	17 – 30 31 – 44 45 – 57 58 – 71 72 – 85	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Dolo	11	11 – 19 20 – 28 29 – 37 38 – 46 47 – 55	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Condición del perpetrador sobre la víctima	3	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
El móvil	3	3 – 5	Totalmente en desacuerdo

		6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15	En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Dimensión 3: Elementos objetivos del delito	23	23 – 41 42 – 59 60 – 78 79 – 96 97 – 115	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Sujeto activo	4	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 – 20	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Sujeto pasivo	5	5 – 8 9 – 12 13 – 17 18 – 21 22 – 25	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Bien jurídico	1	1 – 1 2 – 2 3 – 3 4 – 4 5 – 5	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Comportamiento típico	6	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 – 30	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Medios	4	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 – 20	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo

Causalidad e imputación objetiva	3	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Dimensión 4: Elementos normativos del delito	6	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 – 30	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Relación entre el agresor y la víctima	4	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 – 20	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Género de la víctima	2	2 – 3 4 – 5 6 – 6 7 – 8 9 – 10	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo
Variable	50	50 – 89 90 – 129 130 – 170 171 – 210 211 – 250	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Totalmente de acuerdo

Anexo 03: Validación de instrumentos.

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **RENATO MARTÍN ESCOBEDO MARQUINA**
 b. Grado académico: **MAGISTER**
 c. Título de la Investigación: **DIFERENCIAS ENTRE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TIPO PENAL DE PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023.**
 d. Autor del instrumento: **ANDREA KELLY GUTIÉRREZ CCALLI**
 e. Nombre del instrumento: **DIFERENCIAS ENTRE EL PARRICIDIO Y EL FEMINICIDIO.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
21. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
22. Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
23. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
24. Organización	Existe una organización lógica.				X	
25. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
26. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
27. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
28. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
29. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
30. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					16	30
TOTAL (Suma de todas las categorías)						46

VALORACION CUANTITATIVA: 46

Lugar y fecha: 13 de julio del 2023

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **APLICAR**


RENATO M. ESCOBEDO MARQUINA
 Magister
 DNI: 19098838
 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 19098838

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **PACO ALEX, ALEX EFRAÍN**
 b. Grado académico: **DOCTOR**
 c. Título de la Investigación: **DIFERENCIAS ENTRE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TIPO PENAL DE PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023.**
 d. Autor del instrumento: **ANDREA KELLY GUTIÉRREZ CCALLI.**
 e. Nombre del instrumento: **DIFERENCIAS ENTRE EL PARRICIDIO Y EL FEMINICIDIO.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. Organización	Existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					24	20
TOTAL (Suma de todas las categorías)						44

VALORACION CUANTITATIVA: 44

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

Lugar y fecha: 05 de julio del 2023

Firma y Posfirma del experto

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

DNI: 00512722

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **MARIO CÉSAR GÁLVEZ MARQUINA**
 b. Grado académico: **DOCTOR**
 c. Título de la Investigación: **DIFERENCIAS ENTRE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TIPO PENAL DE PARRICIDIO Y FEMINICIDIO, TACNA – 2023.**
 d. Autor del instrumento: **ANDREA KELLY GUTIÉRREZ CCALLI**
 e. Nombre del instrumento: **DIFERENCIAS ENTRE EL PARRICIDIO Y EL FEMINICIDIO.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
12. Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X	
13. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
14. Organización	Existe una organización lógica.				X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
17. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
18. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
20. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					28	15
TOTAL (Suma de todas las categorías)						43

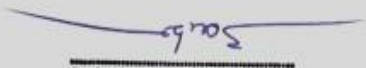
Lugar y fecha: 03 de julio del 2023

VALORACION CUANTITATIVA: 43

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR


Dr. Mario César Gálvez Marquina
 ASESOR EN METODOLOGÍA
 DE INVESTIGACIÓN
 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 40087803

Anexo 04: Base de datos.

			PARRICIDIO																																																										
			D1 Elementos constitutivos				D2 Elementos subjetivos															D3 Elementos objetivos																								D4 Elementos normativos															
Vin.	Cont.			Dolo										Condi.					Móvil					Sujeto activo					Sujeto pasivo					BJ				Comportamiento típico					Medios					Causali.				Rel.					Gén.				
ID	G	E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50									
1	1	3	4	5	5	2	5	5	5	5	5	4	5	4	5	2	5	5	5	4	5	3	5	5	4	5	4	5	4	4	1	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5									
2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	4	2	2	4	4	2	2	3	3	3	4	2	4	2	3	3	2	4	3	3	3	2	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	3	2	2	3	2								
3	1	3	2	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	1	4	5	5	2	4	1	5	5	5	5	5	5	5	4	1	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4										
4	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2										
5	1	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	2	4	2	4	2	4	3	5	3	4	5	5	4	5	5	4	1	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4									
6	2	4	2	2	4	3	2	2	4	3	3	2	3	4	2	4	4	4	4	3	3	2	4	3	2	4	2	4	2	4	3	2	4	2	2	3	3	2	3	4	2	4	4	2	2	4	4	3	3	2	2										
7	1	1	4	4	5	2	5	5	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	1	5	4	5	4	4	5	4	5	1	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4									
8	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4										
9	2	4	2	2	3	2	3	4	3	4	3	3	2	4	4	3	4	2	2	3	3	2	4	4	3	2	3	3	4	2	3	3	2	2	3	4	2	3	3	3	3	3	2	2	4	2	3	2	3	2	3										
10	2	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4											
11	1	3	2	5	5	3	5	4	5	4	4	5	5	5	5	1	5	4	5	5	4	2	5	4	5	5	5	5	5	4	1	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4													

40	2	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4
41	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
42	1	3	2	5	4	2	4	4	5	4	5	5	4	2	5	2	4	3	4	2	5	5	5	4	5	5	4	5	2	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4
43	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
44	2	3	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2
45	2	4	2	4	3	2	4	3	2	3	2	4	4	2	2	3	3	2	2	3	4	4	4	2	4	2	3	4	3	3	3	2	4	2	2	3	4	2	4
46	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
47	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	
48	1	1	1	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	1	4	3	3	4	4	2	4	5	4	4	4	5	5	4	1	4	4	4	5	5	4	5	
49	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
50	2	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	
51	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
52	1	1	1	4	5	2	4	4	5	4	5	5	4	4	5	1	4	4	3	5	4	1	4	4	5	4	5	4	1	4	4	5	4	4	4	5	4	5	
53	2	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	
54	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
55	1	3	3	4	5	3	5	4	5	4	4	4	4	4	5	2	4	5	2	5	4	1	5	5	4	4	5	4	4	4	1	4	4	4	5	5	4	5	
56	1	3	3	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	2	4	3	5	4	4	1	5	5	5	5	5	4	4	5	1	5	4	5	5	4	4	5	
57	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
58	2	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	
59	1	3	3	4	4	2	4	5	4	5	4	4	4	5	4	1	5	5	5	3	5	1	5	4	4	5	5	5	5	2	5	5	4	4	5	5	5	4	
60	1	3	2	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	2	5	2	4	3	4	1	5	5	4	4	5	4	4	4	1	5	4	5	4	4	4	4	5	
61	2	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	
62	1	1	2	5	4	3	4	5	5	4	5	5	5	5	1	5	4	5	3	4	2	4	5	4	5	4	4	2	4	5	4	4	5	5	4	5	5		
63	1	1	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	2	5	5	3	2	5	1	5	5	5	4	5	5	4	5	2	4	5	5	4	4	4	5	
64	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
65	2	3	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	
66	2	3	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	
67	1	1	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	1	4	3	5	2	5	2	5	5	4	5	5	4	5	5	2	4	5	4	5	5	4	5	5	
68	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
69	1	3	3	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	2	5	5	3	4	5	2	5	4	5	4	4	5	4	5	2	5	4	5	5	5	4	5	
70	2	3	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	
71	2	3	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	
72	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
73	2	4	3	3	4	2	2	4	2	2	3	2	4	2	4	2	4	2	2	4	4	2	4	4	3	3	4	4	3	4	3	2	2	4	2	3	2	2	
74	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	
75	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
76	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	
77	2	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	
78	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
79	2	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	
80	1	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	
81	2	4	2	2	4	2	4	3	2	3	2	4	4	3	4	4	2	3	4	4	2	2	4	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	4	3	3	4	3	
82	1	3	4	5	5	3	5	4	4	4	5	4	4	5	4	2	5	2	4	5	5	1	4	5	5	5	4	5	4	5	2	4	5	5	4	4	5	4	
83	1	3	4	5	5	2	5	4	5	4	5	5	5	4	5	1	4	5	4	5	4	1	4	5	4	4	4	5	5	1	5	4	4	4	5	4	4	4	
84	1	1	3	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	2	5	5	2	2	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	1	5	4	5	5	5	4	5	
85	2	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5																												

66	1	3	1	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	4	5	1	4	4	2	2	5	3	4	4	4	5	4	4	5	5	1	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5								
87	2	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4							
88	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4							
89	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	4	4	4	3	2	2	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4							
90	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1							
91	1	3	2	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	2	5	4	4	4	5	3	5	4	4	5	4	4	5	4	1	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4				
92	1	1	1	5	5	3	4	4	4	5	5	4	4	4	4	1	4	4	2	3	5	1	4	4	4	4	5	4	5	4	2	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4			
93	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5				
94	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
95	1	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
96	1	3	4	5	5	2	5	4	4	4	5	5	5	5	5	1	5	3	5	4	5	2	5	4	4	4	5	4	5	1	5	5	4	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5				
97	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
98	2	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3			
99	1	3	1	5	5	3	5	4	5	4	4	5	4	5	4	2	5	3	3	4	5	1	4	4	4	5	5	4	5	5	2	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5				
100	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
101	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
102	1	1	1	4	4	2	5	5	4	4	4	5	4	4	4	1	5	5	2	2	5	1	4	4	4	4	5	5	5	4	2	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4			
103	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
104	2	3	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1		
105	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
106	1	3	3	4	5	3	5	4	5	4	4	5	1	4	2	4	2	5	3	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	2	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5				
107	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
108	2	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	3	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5				
109	2	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4			
110	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3				
111	1	1	4	5	4	2	4	4	5	5	4	4	4	5	2	4	3	4	5	5	2	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4				
112	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
113	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5				
114	1	1	2	5	4	2	5	4	5	4	5	4	4	4	5	1	4	2	5	4	4	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5
115	1	3	1	5	5	3	5	5	4	4	5	4	4	4	4	1	4	5	2	2	5	3	5	5	4	5	4	4	4	4	2	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5				
116	2	4	4	3	2	4	2	3	2	3	4	3	4	3	4	2	2	4	3	4	4	4	3	2	2	4	3	3	4	2	2	4	4	2	4	2	4	3	4	2	3	3	2	3	3	3	2	3	4	3	3	2		
117	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
118	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
119	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
120	1	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
121	2	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4			
122	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
123	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5																

132	2	3	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1							
133	1	3	3	4	5	3	4	5	4	5	4	4	4	5	5	2	4	4	2	4	5	3	5	5	5	5	4	4	5	4	1	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4		
134	1	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	2	4	3	3	3	4	3	5	4	5	5	4	4	5	5	1	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5			
135	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
136	1	3	1	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	2	5	4	5	5	5	2	5	5	4	5	4	5	5	4	2	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5			
137	1	3	2	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	1	4	4	2	2	4	3	4	4	5	5	5	5	4	5	1	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4		
138	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2		
139	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
140	1	1	4	4	5	3	5	4	5	4	4	4	5	5	4	1	4	2	4	5	4	2	5	4	4	5	4	4	4	5	1	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5			
141	2	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
142	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
143	2	4	2	3	4	2	2	2	3	4	4	4	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	4	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	4	2	3	2	3	3	4	2	3	3	3	2	3	2	3	4	4	3	4	
144	2	4	2	3	4	3	3	2	3	3	3	2	2	2	4	3	4	2	4	2	4	2	3	2	2	4	3	4	3	4	4	3	2	4	4	4	3	3	2	2	3	4	4	4	2	4	4	2	2	4	2		
145	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
146	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	
147	1	3	2	5	4	3	5	4	4	4	4	5	5	5	5	1	5	5	4	4	4	3	5	4	5	5	4	5	5	4	2	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	4	4
148	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
149	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
150	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
151	2	4	3	3	4	2	4	4	2	4	2	4	4	4	2	4	2	4	2	2	2	2	4	3	2	3	4	3	4	4	2	4	2	2	2	2	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	2	3	3	3	3	4	
152	1	1	4	5	4	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	1	4	2	2	5	5	3	5	4	4	4	4	4	5	5	2	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4		
153	1	3	1	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	2	5	2	4	3	5	1	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5		
154	2	3	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1			
155	2	4	4	2	4	3	3	2	2	3	2	4	4	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	2	4	2	1	3	3	4	3	3	4	2	2	4	2	2	4	3	4	2	2	4	3	4	4	2	4	4
156	1	3	4	5	5	3	5	5	4	5	4	4	4	4	4	2	4	2	4	5	4	3	5	5	4	4	4	4	5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4

			FEMINICIDIO																																																				
			D1 Elementos constitutivos						D2 Elementos subjetivos										D3 Elementos objetivos														D4 Elementos normativos																						
			Vin.		Cont.		Dolo						Condi.		Móvil		Sujeto activo				Sujeto pasivo				BJ		Comportamiento típico				Medios		Causali.		Rel.			Gén.																	
ID	G	E	4	4	4	3	4	5	5	4	4	4	4	5	4	1	5	2	2	2	4	3	4	4	2	5	2	3	1	4	5	2	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	2	1					
1	1	3	4	4	3	2	2	3	4	3	4	3	4	2	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3	3	2	4	3	4	3	2	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	4	2	4
2	2	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	2	5	4	5	3	4	5	1	5	2	2	1	4	5	2	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	2	2	
3	1	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3		
4	2	3	5	5	4	2	5	5	5	5	5	4	5	5	4	2	4	4	2	4	5	2	4	2	5	2	5	2	5	5	2	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	2	1			
5	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	4	3	2	4	2	3	2	4	2	3	4	2	3	4	2	4	2	4	2	4	4	3	3	2	3	2	2	3	4	2	4	2	3	2	4	2	3	3	4	4		
6	2	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	2	5	2	2	3	4	2	5	1	5	2	3	1	4	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	2	1				
7	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4				
8	1	2	2	4	4	4	4	3	4	2	3	3	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	3	2	3	4	3	2	2	3	3	2	4	2	4	3	2	4	2	3	2	3	3	4	3	4	3	2	2	4				
9	2	4	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3				
10	2	4	5	5	4	3	5	5	5	4	4	4	5	5	5	2	5	4	5	3	4	1	4	1	5	2	2	2	4	4	2	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	1	1			
11	1	3	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4				

43	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2												
44	2	3	3	4	4	2	4	4	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	4	4	4	2	3	3	2	2	3	4	3	3	4	4	2	2	4											
45	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5												
46	1	2	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4											
47	2	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	4	2	5	4	2	4	4	2	5	1	5	2	2	2	2	5	5	1	4	5	4	4	5	5	4	1	1									
48	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4											
49	1	2	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4										
50	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3											
51	1	1	4	4	4	3	5	4	5	4	4	5	5	5	5	1	5	3	3	4	4	1	4	1	5	1	4	1	5	4	2	5	5	5	4	5	4	4	2	1									
52	1	1	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4									
53	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3										
54	1	1	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	1	4	3	3	2	5	1	4	1	4	2	3	2	5	5	1	5	4	4	5	5	5	4	4	5	2	1							
55	1	3	4	4	5	3	5	4	5	5	4	5	4	5	5	2	5	2	4	5	5	1	4	2	5	1	5	2	5	4	1	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	2	1						
56	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5								
57	1	2	4	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	5							
58	2	4	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	1	4	4	4	4	5	3	5	1	4	1	3	1	5	4	1	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	2	2					
59	1	3	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	2	5	2	4	3	5	1	5	1	5	2	4	1	5	5	2	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	1	1				
60	1	3	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4				
61	2	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	2	5	5	2	2	4	3	5	1	5	1	2	1	5	5	2	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	1	2					
62	1	1	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	2	4	4	2	4	4	2	5	1	4	1	2	1	5	4	1	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	1	1			
63	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4					
64	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2			
65	2	3	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2			
66	2	3	4	4	5	2	5	5	5	4	5	5	5	4	1	5	4	4	2	4	1	5	2	4	2	3	1	4	5	2	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	1	1	
67	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3				
68	1	1	4	4	5	3	5	4	4	5	5	4	4	4	4	1	5	4	5	2	5	1	4	1	4	1	2	1	5	4	2	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	2	2	1			
69	1	3	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1		
70	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1			
71	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
72	1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	4	4	3	2	2	4	2	3	3	3	4	4	3	3	2	2	4	2	3	4	2	3	4	4	3	4	2	4	2	2	3	2	2	3	4	2	3	
73	2	4	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3
74	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
75	1	2	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	
76	2	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4		
77	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
78	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2		
79	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	
80	1	3	2	4	2	2	4	3	4	4	3	4	2	4	4	2	2	4	4	2	3	4	2	2	4	4	4	2	2	3	4	4	2	4	3	3	2	2	4	3	3	4	4	2	2	2	2	2	
81	2	4	5	4	4	2	5	5	4	5	5	4	5	5	4	1	4	4	4	4	5	3	5	2	4	2	4	1	4	4	2	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	4	1	1	1	1	
82	1	3	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	2	5	5	3	2	4	1	4	1	4	2	2	1	4	4	1	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1
83	1	3	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	1	4	3	4	2	4	2	4	2	4	1	4	1	5	4	1	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	1	1	
84	1	1	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4</																																		

89	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

135	1	2	4	4	5	2	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	4	2	3	5	4	3	5	1	5	2	3	1	5	5	2	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	1	1
136	1	3	4	4	4	2	4	4	4	4	4	5	4	4	5	1	4	2	4	2	5	1	4	2	4	2	4	1	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	1	2			
137	1	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3			
138	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
139	1	2	4	4	5	2	5	4	5	4	4	5	4	4	5	2	5	2	4	2	4	1	4	1	5	1	4	1	5	4	1	5	4	1	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	2	2
140	1	1	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	
141	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
142	1	2	3	2	4	4	3	2	2	2	3	2	3	2	3	4	2	2	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	3	2	2	4	2	3	4	3	2	3	4	2	4	3	2	2	3	4	3	4	3	3	4	4
143	2	4	4	4	2	3	3	4	4	2	4	3	2	3	2	3	2	3	2	2	4	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	4	3	3	2	2	2	2	4	3	3	2	2	4	3	2	2	4	3	2	4	
144	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
145	1	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
146	1	3	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	2	5	5	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	1	2
147	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
148	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
149	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
150	1	2	3	4	4	2	2	2	4	2	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	4	3	4	4	3	
151	2	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	1	5	5	4	4	4	2	4	1	5	2	3	1	4	5	2	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	5	2	1
152	1	1	4	5	5	2	4	5	4	5	4	4	4	4	4	2	4	3	5	2	4	3	4	2	4	2	4	2	5	5	2	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	2	2
153	1	3	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1		
154	2	3	2	4	3	4	4	2	3	4	4	2	4	4	3	4	2	2	2	2	3	4	4	2	3	4	3	4	3	4	3	3	2	4	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3		
155	2	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	2	5	3	4	2	5	1	4	1	4	2	4	2	5	4	1	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	1	2			
156	1	3	4	4	4	3	4	5	5	4	4	4	4	5	4	1	5	2	2	2	4	3	4	2	5	2	3	1	4	5	2	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	2	1